



UCA

Universidad
de Cádiz

**DEFENSOR
UNIVERSITARIO**

**MEMORIA
ANUAL**

AGOSTO 2007/ JULIO 2008

INDICE

MEMORIA ANUAL 07/08

Presentación	2
Actividades institucionales	4
Conclusiones	12
Expedientes de quejas	13
Consultas	112
Anexos: datos y gráficos	137

Presentación

Según lo previsto en el artículo 202.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, se presenta la siguiente Memoria en donde se relacionan las actividades desarrolladas por esta Institución desde el 1 de Agosto de 2007 hasta el 31 de Julio de 2008.

Por cuarta vez, este Defensor presenta ante este Claustro Universitario la memoria de actividades realizadas. Es esta memoria algo peculiar ya que durante el periodo al que se refiere la misma, fui reelegido por el Claustro Universitario para un segundo mandato.

Quisiera en primer lugar, por tanto, agradecer al Sr. Rector que tras las consultas pertinentes a los representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria, volviera a expresar su confianza en mi persona, presentándose ante el Claustro Universitario para mi reelección como Defensor Universitario.

En dicho Claustro Universitario celebrado el pasado 14 de Marzo, recibí el apoyo casi unánime de los claustrales presentes en el mismo, como ya dije en aquella ocasión, reitero desde aquí mi más sincero agradecimiento por la confianza que en aquel momento depositaron en mí. Este apoyo supone un espaldarazo definitivo a la Institución del Defensor Universitario, a su labor en la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria. Además supone un mayor, si cabe, compromiso de responsabilidad por parte de este Defensor Universitario de no defraudar a la Comunidad Universitaria en su tarea diaria.

Durante este segundo mandato, la Universidad va a entrar en un constante cambio con la adaptación de sus títulos al Espacio Europeo de Educación Superior; como ya decía en las conclusiones de la anterior memoria, dicho cambio producirá situaciones problemáticas que necesitarán para su resolución de la mayor implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria.

A lo largo del período al que se refiere la presente Memoria se ha puesto en marcha en la Universidad de Cádiz la Inspección General de Servicios, bajo la dependencia directa del Rector. Deseo desde estas líneas los mayores logros, a la Dra. D^a Esther Hava García, nombrada como Inspectora General de Servicios. Desde esta Defensoría se tiene claro cuales son los cometidos de esta institución y así han quedado reflejados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios, aprobado en Consejo de

Gobierno en diciembre de 2007. Desde ópticas diferentes ambas instituciones tienen como objetivo común la mejora de la calidad de la Universidad. No podría ser de otra manera, que desde esta Defensoría, como así ha ocurrido a lo largo del tiempo transcurrido, se ofrezca a la Inspección General de Servicios la máxima colaboración en sus tareas.

Quisiera agradecer la labor de la gestora de la Oficina, D^a Inés González, que con su laboriosidad, talante y compromiso con los objetivos de esta Institución, hace posible las tareas que tenemos encomendadas.

Juan Manuel López Alcalá
Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

➤ X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Durante los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2007 tuvo lugar en la Universidad Politécnica de Madrid el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

Este encuentro tuvo un significado especial, ya que al ser el décimo, reunió no solo a los Defensores en activo sino también a aquellas personas que habían ocupado dicho puesto en las distintas Universidades. Aprovechando tal ocasión, todos los asistentes tuvimos la oportunidad de firmar una declaración conjunta de apoyo a la figura del Defensor Universitario, que tuvo lugar en La Granja, el 25 de Octubre.

Manifiesto por el Defensor Universitario
(Declaración de la Granja)

En Europa la institución del Defensor Universitario (DU) tiene sus raíces en la figura del Ombudsman y en nuestro país en el Defensor del Pueblo y en las análogas instituciones autonómicas establecidas tras la Constitución de 1978. Se comparte con todas ellas los principios de independencia, confidencialidad, transparencia y defensa de los derechos como garante de la igualdad de las personas. Tras la entrada en vigor, en 1983, de la L.R.U. algunas universidades españolas, en uso de su autonomía, establecieron la figura del DU, aunque no fue hasta mediados de la década de los noventa cuando la institución empezó a extenderse. La aprobación en 2001 de la LOU introdujo de forma obligatoria la institución del DU en la estructura organizativa de las universidades, lo cual ha supuesto que en este momento la institución esté funcionando en 53 universidades públicas y privadas. La Reforma de la LOU de Abril de 2007 mantiene al DU en los mismos términos que el texto anterior.

Asimismo, en distintos países europeos existe también la Institución del DU así como una Red europea (ENOHE), organizadora de Congresos anuales lo cual facilita el contacto e intercambio de experiencias. En este contexto, España es el país de la UE que ofrece una mayor presencia y tradición de la institución, habiéndose convertido, en esta área, en referencia innovadora en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tras la experiencia de los últimos 20 años podemos afirmar, que a la institución del DU se le reconoce como elemento de mejora de la cultura de la responsabilidad y de la confianza entre los miembros de la comunidad

universitaria, así como su posición independiente y no ejecutiva erige al DU en factor decisivo para mejorar no sólo la institución universitaria si no también el binomio autonomía universitaria-rendición de cuentas a la sociedad. No podemos olvidar que atender las necesidades y requerimientos de la sociedad es la razón de ser de la Universidad, y que nuestra sociedad quiere que la misma sea cada día más abierta y solidaria, auténtica generadora de valores así como capaz de dar una formación de la máxima excelencia, contribuyendo asimismo a la generación del conocimiento

Entre los aspectos más destacables de la labor del DU cabe citar los siguientes:

>>>Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria armonizando los diferentes intereses y mediando entre las partes.

>>>Fomentar y promover la cultura de la Ética en el ámbito universitario.

>>>Promover e incentivar con sus actuaciones nuevos códigos, que faciliten y mejoren el ámbito de relaciones y convivencia universitarias.

>>>Mejorar las diferentes normativas propias de las que se han dotado las universidades en uso de su autonomía.

>>>Contribuir a la mejora de la calidad de la Educación Superior en función de las resoluciones, informes, monografías y memorias, evacuados por el Defensor o conjunto de Defensores y sometidos a los respectivos órganos de gobierno.

A la vista de la experiencia de estos años nos parece necesario introducir algunas mejoras que aumentaran la eficacia del trabajo del Defensor. En este sentido consideramos importante el aumento de los medios de actuación del DU y el reconocimiento explícito de su trabajo en la Universidad, lo que permitirá, sin duda, un mejor funcionamiento y consolidación de la institución. No podemos olvidar que los Defensores Universitarios carecen de capacidad ejecutiva y, por tanto, tienen su base en la auctoritas, razón que aconseja dotar a esta institución de medios y recursos suficientes, para que todos los Defensores Universitarios puedan ejercer sus funciones de forma adecuada y siempre desde la independencia.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito, INSTAMOS a los Rectores y a los responsables de las diferentes Administraciones para que, asistidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y respetando el espíritu de la reciente reforma de la LOU, procedan a proveer los medios y recursos necesarios que permitan un mejor funcionamiento de la institución del Defensor Universitario. Con ello se hará realidad la consolidación de la institución del DU, pero sobre todo se habrá dotado a la Educación Superior, en su conjunto, de un instrumento importante para la mejora de la calidad del sistema educativo.

Asimismo durante el Encuentro se formalizó la constitución de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios aprobándose sus estatutos para su registro como asociación. Se persigue de esta manera que todos los Defensores Universitarios puedan disponer de una única voz en sus relaciones con las distintas administraciones.

A lo largo de los días del Encuentro tuvimos oportunidad de asistir a distintas conferencias:

- ❖ **Estado de Derecho, Autonomía y Derechos Universitarios en México.** Dr. Leoncio Lara Sáenz. Defensor de los Derechos Universitarios. Universidad Nacional Autónoma de México.
- ❖ **Algunas reflexiones sobre el presente y el futuro de la Universidad.** Dra. Montserrat Casas Ametller. Rectora de la Universidad de las Islas Baleares.
- ❖ **La protección de datos en las Universidades Públicas.** Sr. D. Antonio Troncoso Reigada. Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se desarrollaron mesas de trabajo en los que se discutieron los siguientes temas:

- Aspectos Jurídicos de la figura del Defensor Universitario.
- Seguro Escolar.
- Los Estudiantes y el Defensor.
- El Personal de Administración y Servicios y el Defensor.
- El Defensor Universitario en el contexto europeo.

Entre las conclusiones a las que se llegaron en estas Mesas de Trabajo me gustaría destacar algunas de ellas,

Aspectos jurídicos de la figura del Defensor Universitario

La LOU y los Estatutos definen a los Defensores Universitarios como órganos que supervisan las actuaciones de la Administración Universitaria para la defensa de los derechos y libertades de la comunidad universitaria. Es justamente la defensa de los miembros de la comunidad lo que nos lleva a reflexionar sobre nuestras actuaciones en unos momentos de adaptación de la normativa universitaria tras la publicación de la LOMLOU.

En este sentido, elevamos a la consideración de los Defensores las siguientes consideraciones:

Primera. Es justo, forzar, nuestras actuaciones para ampliar la protección de quienes aún no formando parte de la comunidad universitaria, están afectados por actos de la Universidad (ej. Estudiantes que participan en los procesos de

preinscripción, ciudadanos que participan en oposiciones en la Universidad, etc.). Pretendemos ampliar la legitimación de quienes pueden encontrar en las Oficinas de los Defensores un instrumento de tutela y amparo ante la Administración Universitaria.

Segundo. Es necesario avanzar en un cambio de mentalidad en la Administración Universitaria, evitando los silencios administrativos, pues generan incertidumbre y vulneración de derechos. Una parte de nuestras actuaciones tienen su origen en la falta de respuesta a peticiones individuales.

Tercero. Es conveniente establecer mecanismos de colaboración con los distintos servicios de la Universidad (especialmente con los Servicios Jurídicos), más sin olvidar las competencias diferentes de cada uno de ellos. La función del Defensor puede, en algunos supuestos, llegar a precisar la cooperación de los servicios jurídicos, pues la respuesta del Defensor se mueve en el terreno jurídico. Esta afirmación inicial debe, a nuestro juicio, ser matizada, al considerar que nuestra institución debe dar entrada a la realidad material y social en que se desarrollan las relaciones humanas. Y este es, por tanto, el momento verdaderamente decisivo en el que ha de producirse la conjunción de lo ético con lo normativo para mejorar el funcionamiento de la Universidad.

Cuarto. Es cierto que la tutela de los miembros de la comunidad universitaria se refuerza dando entrada a las técnicas de mediación y conciliación en la solución de los desacuerdos que se producen en el ámbito de la Universidad. Entendemos que esta herramienta no es ninguna novedad, si bien la nueva legislación universitaria amplía esta facultad en relación a la LRU. La LOU y los Estatutos aproximan nuestro papel a la negociación, mediación y conciliación. La utilización de técnicas de mediación por los Defensores es una garantía que se consolida por los principios de independencia, imparcialidad y confidencialidad que definen la Institución.

Quinto. Es preciso reforzar la figura de los Defensores dotándola de los medios humanos y materiales adecuados para ejercer la tutela de la comunidad. La misión del Defensor no debe quedar reducida a la vigilancia del cumplimiento de la diferente normativa universitaria, pues nuestra labor debe, también extenderse a la ayuda a los diferentes miembros de la comunidad universitaria para que sean tratados con equidad y respeto, colaborando en que las actuaciones en el ámbito de la Universidad estén siempre dirigidas a la defensa de la dignidad de la persona.

Seguro escolar

- PROPUESTAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Puesto que la información que reciben los alumnos es, en el mejor de los casos, parcial y sesgada, proponemos y solicitamos encarecidamente que las

autoridades o las asociaciones universitarias (es decir el Consejo de Coordinación Universitaria, o bien otra instancia ministerial, o bien la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) sirvan de cauce para **elaborar y mantener una información completa y actualizada** que pueda ser difundida entre los estudiantes de todas las universidades españolas, que se podría alojar en página específica a la que se podría acceder, mediante enlaces, desde los sitios web de todas las instituciones universitarias.

Con independencia de lo anterior, recomendamos vivamente a las Universidades que, en sus campañas de acogida y recepción de estudiantes, mediante información recogida en folletos y guías universitarias o bien a través de tabloneros de anuncios, difunda los derechos que supone la pertenencia al Seguro Escolar, así como la forma de ejercer dichos derechos, prestando ayuda y apoyo a través de las oficinas de información y del resto de los servicios administrativos existentes, para lo cual se deberá dar la formación oportuna al personal de administración y servicios, en la medida que lo necesiten.

La misma diligencia por divulgar las condiciones del Seguro Escolar se debería exigir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, a las Comunidades Autónomas que hubiesen asumido las competencias al respecto.

-DISEÑO DE UN NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA EL SEGURO ESCOLAR

Puesto que no tiene mucha justificación que un ciudadano esté cubierto, y por tanto pague, por unas prestaciones sanitarias que ya recibe en razón de un derecho universal a su disfrute, se propone que el Seguro Escolar sea estudiado y rediseñado como un sistema que contemple solo coberturas no exigibles a la Seguridad Social y prestaciones económicas que no se solapen con las demás que proceden de otros sistemas públicos de protección.

Entendemos que las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes escolares y de enfermedades relacionadas con la actividad estudiantil o sus secuelas son las que se pueden exigir de un Seguro Escolar, que deben suponer mejoras o nuevos derechos respecto a los que ya poseen los estudiantes en el sistema sanitario público.

También creemos relevante la existencia de prestaciones económicas en caso de infortunio o quebranto familiar que prive al estudiante de los medios económicos para seguir sus estudios. La concesión de las mismas debe conllevar, además de la gratuidad de la enseñanza hasta la conclusión de los estudios, una percepción suficiente para afrontar con dignidad la pérdida económica sufrida por un periodo suficiente para terminar la carrera iniciada.

Los estudios técnicos, esto es, financieros y actuariales, que se hagan para la implantación del nuevo sistema de Seguro Escolar deberán diseñar un precio adecuado a pagar por los estudiantes para atender los gastos e indemnizaciones derivados de las prestaciones, que podría situar el precio anual del Seguro Escolar en un rango de entre 6 y 14 euros anuales.

- REDISEÑO DE CIERTAS COBERTURAS

Al haber variado la edad media y la duración de los estudios, no tiene sentido limitar la edad de los beneficiarios del Seguro Escolar a 28 años. La cobertura se debería extender a todo periodo en que los estudiantes estuviesen matriculados en una Facultad o Escuela perteneciente a una Universidad española.

El Seguro Escolar debería cubrir a los estudiantes con independencia del lugar donde desarrollaran su aprendizaje, lo que supone extender sus beneficios a prácticas de campo y prácticas en empresas, así como a las actividades desarrolladas en el extranjero y contempladas por la Universidad de origen, y en especial a todos los programas de intercambio.

Es deseable, por injustificado, suprimir el año de carencia para recibir ciertas prestaciones sanitarias. En lo que se refiere a las prestaciones económicas, las que se propugna conservar no necesitan periodo alguno de carencia. Tampoco tiene sentido mantener la incompatibilidad entre las prestaciones del Seguro Escolar y las del resto de los regímenes de la Seguridad Social, por lo que nuestra propuesta es eliminarla en tanto que los estudiantes estén cotizando regularmente en los regímenes de los que se van a beneficiar.

El Seguro Escolar se debería ofrecer, en las mismas condiciones que a los estudiantes españoles, a los estudiantes extranjeros que, participando en programas de intercambio aprobados por Universidades española, no gozasen de un sistema equivalente en sus países de origen, de forma que pudiesen disfrutar de sus beneficios durante su periodo de permanencia en España.

El Defensor Universitario en el contexto europeo

Los Defensores Universitarios, en tanto que garantes de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria prestan especial atención al proceso de integración universitaria europea en el Espacio Europeo de Educación Superior.

En el ánimo de contribuir a que este proceso se realice en las mejores condiciones estiman necesario formular cuatro premisas, y, posteriormente, otras consideraciones puntuales.

1. Premisas:

- Los Defensores Universitarios apoyan de manera inequívoca dicho proceso y desean contribuir para que el mismo asegure la calidad del sistema universitario europeo.
- De manera especial, los Defensores Universitarios se comprometen a trabajar para que la implantación y consolidación del EEES acentúe el énfasis en la calidad humana (ético-científica) del mismo, de manera que se propicie el desarrollo y consolidación de los valores éticos y de honestidad científica en las Universidades europeas.
- Los Defensores Universitarios consideran de suma importancia la intensificación de las relaciones con sus homónimos europeos y por ello además de participar activamente en los foros y organismos internacionales actuales de Ombudsmen Universitarios, trabajarán a favor de la articulación de una Organización europea de Defensores Universitarios.
- Igualmente, los Defensores Universitarios consideran de suma importancia la intensificación de las relaciones con sus homónimos europeos no universitarios. En consecuencia, se manifiestan dispuestos a participar como observadores en las organizaciones europeas de Ombudsmen.

2. Consideraciones:

- Deseamos trasladar a las autoridades competentes la preocupación por la incidencia que la desigual duración de los estudios de grado a nivel europeo puede tener en la inserción laboral de los titulados universitarios europeos.
- La necesaria movilidad que propicia el EEES impone la necesidad de que a los estudiantes se le reconozca los estudios cursados en otra universidad. En este contexto, se solicita a las Universidades la conveniencia de facilitar, a través de sus propias estructuras y recursos humanos, la traducción de programas, así como de otra documentación.
- La integración en el EEES va a propiciar una mayor movilidad entre los estudiantes de Postgrado. Por otra parte, en la actualidad, podemos

observar en nuestras Universidades una enorme diversidad en relación a estos estudiantes: no todos obtienen un Master o un doctorado; no todos están remunerados; de entre los últimos, no todos lo están bajos el mismo concepto. Por ello, los Defensores Universitarios entienden que sería conveniente:

- una regulación europea común para todos los estudiantes de Postgrado.
 - que en la medida de lo posible se intente unificar los tipos de ayuda o remuneración.
 - muy particularmente que se favorezca la integración de estudiantes de Doctorado Europeo.
- El paso de una docencia con base en la enseñanza a un sistema que hace del "aprendizaje" el fundamento de la actividad académica del estudiante implica cambios importantes en los sistemas de evaluación. En este nuevo marco, los Defensores Universitarios velarán para que las normativas demandadas por el nuevo escenario definan claramente las obligaciones de estudiantes y profesorado respecto a las distintas cuestiones académicas (asistencia a clase, realización de prácticas, presentación de trabajos, exámenes, etc.)
 - Por último, como consecuencia de la convergencia en el EEES se puede producir una progresiva separación entre titulaciones académicas y profesionales. En la actualidad, se aprecian elementos de confusión en relación a este tema y carencias en la información de que disponen los estudiantes. Los Defensores Universitarios velarán para que esta cuestión quede clarificada y se tomen las medidas adecuadas para garantizar que la sociedad esté correctamente informada de esta materia.

➤ **Colaboración con la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz**

El pasado mes de Febrero, esta Oficina remitió a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz un informe sobre *Discapacidad y Universidad*, referido a la Universidad de Cádiz.

Junto con el resto de informes emitidos por las restantes Oficinas del Defensor Universitario de las otras Universidades Andaluzas, este informe formará parte del que realizará el Defensor del Pueblo Andaluz sobre "Universidad y Discapacidad" que se remitirá al Parlamento Andaluz.

➤ Conclusiones

En los anexos de esta Memoria se relacionan las intervenciones que durante el período del que informamos se han llevado a cabo por la Oficina, bajo los epígrafes de Quejas y consultas. La lectura pausada y crítica de las mismas permitirá a la Comunidad Universitaria conocer cuales son los problemas más comunes que se plantean ante este Defensor.

En algunas de estas intervenciones el Defensor realiza recomendaciones que en la gran mayoría de las ocasiones han sido seguidas por las autoridades o personas a las que se le han realizado.

Sigue deduciendo de la lectura de los anexos, que gran cantidad de consultas y de quejas presentadas se refieren a temas relacionados con la evaluación, ya en la Memoria anterior hacíamos algunas recomendaciones sobre este asunto, y en la presente así debemos volver a realizarla.

Asimismo en la anterior Memoria, recomendamos como imprescindible la necesidad de establecer un Protocolo de Actuación en Materias de Acoso; aunque este Defensor conoce que se está trabajando en el tema, urge a las autoridades correspondientes a la aprobación y puesta en marcha lo más urgentemente posible de este protocolo.

Por último, quiero recordar a todos los miembros de la comunidad universitaria, la obligación de responder a los administrados por parte de la administración. La dilación de las respuestas, en muchas ocasiones injustificadas, puede provocar perjuicios que serán después de difícil solución.

QUEJAS TRAMITADAS POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO
POR ESTAMENTOS

- Alumnos
- Personal Docente e Investigador
- Otros estamentos: Becarios

EXPEDIENTES DE QUEJAS (ALUMNOS)

- Docencia
- Evaluación
- Matrícula
- Vida universitaria

► DOCENCIA**Referencia: Dossier nº 25/07****Descripción**

Una alumna plantea una queja formal sobre el Máster Oficial con MENCIÓN DE CALIDAD que está realizando, en lo referente a la calidad del mismo y al profesorado encargado de impartirlo y coordinarlo.

La quejosa indica que *se trata de un problema que los alumnos de este Máster Oficial con MENCIÓN DE CALIDAD han venido apreciando, aunque otros alumnos no lo hayan manifestado, a lo largo del desarrollo del mismo.*

Como resumen del escrito enviado a esta Oficina por la alumna reclamante, en el que se alegan varias disfunciones en el desarrollo del citado Máster relativas a falta de sincronización y organización en las clases. Se citan a continuación algunas de las mismas:

- 1. Descoordinación entre los ponentes (falta de continuidad entre las exposiciones realizadas, repetición de algunas materias, desconexión entre éstas, etc.)*
- 2. Expresiones de desgana y apatía por parte de algunos ponentes, lectura de transparencias de forma mecánica y falta de implicación de algunos tutores.*
- 3. Cambio de horarios y días sin contar con la opinión de los alumnos, con el consiguiente trastorno para ellos, ya que algunos tienen obligaciones laborales que compatibilizan con sus estudios.*
- 4. Incumplimiento en la totalidad de créditos. El módulo de aplicación constaba de 500 horas de las que indican que se cumplen sólo 375 horas.*
- 5. Sobre la evaluación, manifiestan que se trata de una mera nota numérica, que no va acompañada de ninguna aclaración que la justifique, así como, en la defensa del proyecto, consideran que las críticas del trabajo se reducen a cuestiones que no son de índole académico.*

Gestiones realizadas

Por parte de la Oficina del Defensor Universitario se da traslado al Coordinador del módulo realizado por la quejosa en el Máster, para que informe sobre las cuestiones planteadas en la queja.

Se recibe en esta Oficina el siguiente escrito:

"En referencia a su escrito 07-2005 pasamos a informarle sobre los cinco aspectos planteados en él. Pero en primer lugar, si usted nos lo permite quisiéramos destacar que, de acuerdo con el control de asistencia, registrado mediante firma en cada bloque del Máster, hemos detectado que algunos alumnos han llegado a acumular un 40,74 % de faltas no justificadas, llegando en algún caso al 50%. Nos parece importante, pues, destacar que las opiniones personales realizadas en la queja presentada podrían realizarse desde este incumplimiento sistemático del requisito de asistencia obligatoria a todas las sesiones presenciales, es decir a los 18 bloques de cada uno de los seis cursos que conforman el itinerario.

1.- Descoordinación entre los ponentes (falta de continuidad entre las exposiciones realizadas, repetición de algunas materias, desconexión entre estas, etc.)

En la "Guía del Módulo Específico", que se adjunta a este informe, están especificados todos los bloques de cada uno de los seis cursos obligatorios que conforman en el Itinerario. Podrán comprobarse en el mismo que no se observa repetición de "materias". Existe una interrelación y una lógica entre ellos, además de un tratamiento del tema desde diferentes perspectivas.

2.- Expresiones de desgana y apatía por parte de algunos ponentes, lectura mecánica de transparencias, falta de implicación de algunos tutores.

Respecto a la opinión personal sobre "expresiones de desgana y apatía por parte de algunos ponentes, lectura mecánica de transparencias", consideramos que es justamente eso, una opinión. No nos consta ninguna evidencia al respecto. De todas maneras hemos establecido un sistema concreto de evaluación interna en el que se nos podría haber manifestado esas supuestas deficiencias, lo que en verdad nos hubiera ayudado a mejorar la calidad de los cursos.

En relación a "la falta de implicación de algunos tutores", todos han estado a disposición del alumnado, pero algunos no han sido consultados ni se les ha pedido orientaciones ni para la realización de las memorias, ni para preparar la presentación oral. Así mismo, algunos alumnos no han asistido en el horario de tutorías del profesorado ni han solicitado cita en otro horario.

3.- Cambio de horario, y días sin contar con la opinión de los alumnos, con el consiguiente trastorno para ellos, ya que algunos tienen obligaciones laborales que compatibilizan con sus estudios.

El horario no ha sido modificado en ninguna ocasión.

La organización temporal de los 108 bloques que conforman el Módulo Específico se cumplimentó y entregó en el año 2005, es decir con más de un año de antelación al comienzo del módulo.

Durante la impartición del Módulo Específico se modificaron tres días:

- La primera modificación estuvo motivada por la imposibilidad de un profesor de asistir el martes previsto inicialmente, ya que, como Coordinador de Programas de la ANECA le había surgido en su trabajo una actividad ineludible. Dicha sesión se modificó al viernes de esa misma semana, único día libre del Máster para poderla realizar.*
- Otra modificación corresponde a que la sesión coincidía con un lunes, siendo el martes festivo y haciendo muchos alumnos puente. De hecho la propuesta de modificación fue hecha a petición de algunos alumnos, y previo acuerdo de todos. La sesión se trasladó a un viernes ya que era el único día que los alumnos no tenían sesión de Máster.*
- Por último, otra sesión se modificó al estar planificada en un día en el que la Facultad hizo fiesta e iba a estar cerrada.*

En cualquier caso, los tres cambios fueron comunicados y consensuados, previamente, con los alumnos.

De todas maneras, quisiéramos aclarar que la programación temporal de los módulos se hace con un año de antelación y en razón de ello es previsible cambios de última hora. Entendemos que el problema no está en los cambios; en todo caso estaría en la desinformación sobre los mismos.

Volvemos a repetir que el alumnado ha estado perfectamente informado de todos y cada uno de los cambios (mínimos) que han ocurrido en el curso de la aplicación del Máster.

4.- Incumplimiento en la totalidad de créditos. El módulo constaba de 500 horas de las que indican que se cumplen sólo 375 horas.

En primer lugar, una aclaración al respecto. El Módulo Específico consta de 6 cursos, lo que totaliza 30 créditos ECTS. Ello supone un total de 750 horas, de las cuales 180 horas son de clases presencial y 570 horas de estudio y trabajo personal del estudiante.

En la Memoria de propuesta del Programa Oficial de Posgrado y Máster se especifica:

"El Máster, está estructurado en un módulo común obligatorio para todos los alumnos del Máster (10 créditos) y dos itinerarios con un módulo específico (30 créditos) para cada uno de ellos, un módulo común de aplicación (20 créditos) y, con carácter voluntario, un módulo común europeo (20 créditos)"

En esta información se constata que el Máster cumple con las directrices oficiales de la Universidad de Cádiz.

En el Anexo 1 de la Memoria, que se adjunta a este informe, se especifica el número de Créditos ECTS que debe realizar obligatoriamente el alumnado, así como las horas de aprendizaje dedicadas al trabajo personal y otras actividades del alumnado.

Es decir que, tal y como se recoge en la normativa de la Universidad de Cádiz, el Máster está adaptado a los Créditos ECTS y cumple fielmente con sus requisitos y condiciones.

Dicha información también está especificada en la ya citada "Guía del Módulo Específico. Itinerario Orientación y Evaluación Educativas" que se entregó a los alumnos en la primera sesión del módulo. Así mismo y en esa primera sesión, la Guía fue presentada por la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación del Itinerario

El alumnado tenía toda la información sobre la estructura y tipo de créditos:

- *Antes de formalizar la matrícula en el Máster.*
- *Se entregó a cada uno de los alumnos una guía de orientación sobre el Módulo.*
- *Específico a su inicio.*
- *Dicha guía, también era pública en la web del itinerario.*
- *Se informó mediante una presentación en la primera sesión del itinerario.*
- *Por lo tanto no se justifica la "confusión" en el número de horas requeridas ni del tipo de créditos cursados.*

5.- Sobre la evaluación, manifiestan que se trata de una mera nota numérica, que no va acompañada de ninguna aclaración que la justifique, así como, en la defensa del proyecto, consideran que las críticas del trabajo se reducen a cuestiones que no son de índole académico.

El proceso de evaluación del nivel de logro del alumno en el Itinerario se ha realizado siguiendo los requisitos, orientaciones, procedimiento y criterios de evaluación especificados en:

a).- "Guía del Módulo Específico.

b).- "Guía de orientación para la presentación de las Memorias del Módulo Específico"

Ambos documentos se facilitaron a los alumnos y se publicitaron en la web del itinerario. En ningún momento se hace referencia a presentación y defensa de proyectos. La valoración de la Memoria de Integración y de la Memoria de Profundización, se han valorado por los miembros de la Comisión OSE, siguiendo los criterios especificados. Se recoge expresamente:

Los criterios sobre los que se valorarán las Memorias del Módulo Específico son:

- Puntualidad en la entrega y presentación*
- Adecuación a las Normas de Presentación*
- Adecuación a los requisitos y apartados que se deben contemplar*

- *Organización de la Memoria*
- *Claridad, precisión, profundidad y relevancia de los contenidos reseñados*
- *Integración y relación de los contenidos*
- *Pertinencia, coherencia y congruencia de la información*
- *Integración y relevancia de las aportaciones personales*
- *Pertinencia, actualidad, relevancia, exhaustividad e internacionalidad de la bibliografía consultada*
- *Creatividad y originalidad en el desarrollo de la Memoria*

Los criterios sobre los que se valorarán las Memorias de Profundización son:

- *Puntualidad en la entrega y presentación*
- *Adecuación a las Normas de Presentación*
- *Organización de la Memoria*
- *Claridad, precisión, profundidad y relevancia de los contenidos reseñados*
- *Integración y relación de los contenidos”*

En la valoración de las memorias presentadas y e la defensa pública de la Memoria de Profundización se tuvieron en cuenta, sistemáticamente, dichos criterios y las intervenciones públicas de los profesores se adecuaron al grado de cumplimiento de ellos

Los profesores y alumnos presentes en la defensa de sus compañeros – actividad obligatoria_ tenían una escala de valoración, que los alumnos debían cumplimentar.

Por lo tanto, cada alumno tuvo en ese momento la valoración comentada por los profesores.

Posteriormente al acto de defensa y reunida la Comisión OSE se acordó la calificación numérica, como es exigencia cumplimentar en las actas de calificación. Dichas calificaciones se comunicaron en correo personal a cada uno de los alumnos, estableciendo un horario de tutoría voluntaria estando presente todos los miembros de la Comisión OSE. A dicha tutoría de evaluación no se presentó ningún alumno”.

El anterior informe está elaborado contando con la opinión de los Coordinadores y de dos alumnos, uno Becario del Máster y el otro representante de alumnos del Máster en la Comisión Académica de Posgrado.

Asimismo, el Defensor estudia los siguientes documentos oficiales:

- *Guía del Módulo Específico del Itinerario.*
- *Orientaciones para el Módulo de Aplicación del Itinerario.*
- *Guía de orientación para la presentación de las Memorias del Módulo Específico.*

Conclusiones

Este Defensor Universitario analizará a continuación cada uno de los puntos de la queja, aunque, en principio, entiende que la gran mayoría se basan en apreciaciones personales, difícilmente discernibles para el Defensor.

1) Descoordinación entre los ponentes (falta de continuidad entre las exposiciones realizadas, repetición de algunas materias, desconexión entre éstas, etc.)

Existe una gran diferencia de opinión entre lo expuesto por la quejosa y lo que aporta el Coordinador del módulo, mientras que lo que para la primera es una repetición de materias, para el segundo son tratamientos del mismo tema desde distintos puntos de vista, existiendo una interrelación lógica entre ellos.

Para discernir quien lleva la razón, hubiera sido necesario para este Defensor haber asistido a las clases, lo que es imposible desde cualquier punto de vista. Si, que entiende este Defensor, que la gran cantidad de ponentes de dichas sesiones requiere un considerable esfuerzo de puesta en común de los contenidos, que ha de realizar el Coordinador del módulo y de los diferentes cursos que integran el mismo. Aunque, sin dudar que ésto se haya hecho, las apreciaciones personales de la quejosa no parecen dar esa impresión, por lo que anima a los Coordinadores a realizar el máximo esfuerzo en este sentido.

No tiene en cuenta para este dictamen este Defensor algunas de las expresiones que según la quejosa, se han dicho durante la impartición de las clases, ya que su sentido puede estar alterado fuera de su contexto.

2) Expresiones de desgana y apatía por parte de algunos ponentes, lectura de transparencias de forma mecánica y falta de implicación de algunos tutores.

Este Defensor está de acuerdo con la apreciación del Coordinador del Máster, que lo anterior es, efectivamente, una opinión; y lamenta que la misma no haya sido expresada por los conductos reglamentarios, a lo largo del curso.

En cuanto a la falta de implicación de algunos Tutores, el Coordinador se queja de la falta de implicación de algunos alumnos, en primer lugar, como se indica en su escrito, con altísimas faltas de asistencia a clase no justificadas, y, en segundo lugar, no utilizando los horarios de tutorías establecidos.

Por lo tanto, este Defensor, entiende que se deben tomar las medidas oportunas para corregir estas faltas de implicación, que por parte, tanto de la quejosa, en un sentido, como del Coordinador en el contrario, se ponen de manifiesto en sus escritos.

3) Cambio de horarios y días sin contar con la opinión de los alumnos, con el consiguiente trastorno para ellos, ya que algunos tienen obligaciones laborales que compatibilizan con sus estudios.

Aunque la quejosa no especifica cuales han sido los cambios de horarios y días, si lo hace el Coordinador que refiere tres cambios de días, suficientemente razonados, en opinión de este Defensor, y con el conocimiento de los alumnos.

Teniendo en cuenta que el informe emitido por el Coordinador consta del visto bueno del representante de los alumnos del Máster, los cambios que han tenido lugar si han sido con conocimiento de los alumnos, no siendo la práctica habitual en la impartición del módulo, sino el resultado de circunstancias imprevistas.

4) Incumplimiento en la totalidad de créditos. El módulo de aplicación constaba de 500 horas de las que indican que se cumplen sólo 375 horas.

En esta cuestión, el Defensor cree que existe una cierta confusión por parte de la quejosa. Tal como se establece en la estructura curricular del Máster, el Módulo de Aplicación consta de 20 créditos ECTS , 500 horas, de las cuales 375 corresponde al Practicum en Empresas o Instituciones, las que, efectivamente, ha realizado la quejosa; y el resto, 125, a la elaboración como trabajo personal de la memoria de síntesis de este módulo.

5) Sobre la evaluación, manifiestan que se trata de una mera nota numérica, que no va acompañada de ninguna aclaración que la justifique, así como, en la defensa del proyecto, consideran que las críticas del trabajo se reducen a cuestiones que no son de índole académico.

Sobre este extremo, el informe realizado por el Coordinador del Máster, es extenso, y los criterios de evaluación están muy bien establecidos en las guías correspondientes. Es importante indicar, que efectivamente, la nota final debe ser una nota numérica, como se establece legalmente, pero en el proceso de evaluación, los alumnos tuvieron la oportunidad de conocer los criterios que se habían utilizado, de recibir la valoración comentada, por parte de sus profesores de la defensa de la Memoria presentada y, en su caso, de revisar dicha calificación.

Como conclusión final, este Defensor Universitario, lamenta profundamente, que la alumna haya tenido una tan mala impresión del Máster que ha realizado; pero el escrito enviado por el Coordinador y suscrito por profesorado y alumnos del mismo dan una impresión totalmente contraria a la expresada por la quejosa.

De todas maneras, cree este Defensor que si como indica la quejosa, existe una cierta falta de coordinación, sería bueno que por parte de los tutores se hiciera un seguimiento más exhaustivo de los alumnos para detectar posibles problemas. En cuanto a la cuestión de la falta de asistencia a clase de la que se queja el Coordinador, este Defensor entiende que dicha asistencia podría contar como un plus en la calificación final y solicita al Coordinador que reflexione porque ocurre esa alta falta de asistencia a clases.

Referencia: Dossier nº 12/08

Descripción

Un alumno se queja de un error en la duración de las prácticas en la Titulación Universitaria que cursa, primer curso, así como, detecta un mal uso del Campus Virtual:

"Los alumnos de primer curso hemos tenido que realizar más días de prácticas en los centros escolares, debido a un error de transcripción por parte del Decanato y Vicedecanato correspondiente, pues en todos los documentos enviados, tanto a los alumnos como a los centros docentes, se indicaba que las prácticas serían desde el 28 de Enero hasta el 22 de Febrero, fechas éstas que nos estamos viendo obligados en algunos casos a cumplir y en otros cuando hemos detectado el error, ya llevábamos días de más. Decir también en este aspecto, que en ningún documento se especificaba que las prácticas serían de 15 días lectivos.

Por otro lado aprovecho para hacer constar el poco uso o, mal uso que los profesores hacen del campus virtual, pues conseguir información por el mismo es una quimera. Decir también que hay asignaturas de las cuales ignoramos los días de clases o la nota de los exámenes después de más de un mes de realizado.

Espero que la Universidad del Siglo XXI, en la que esperaba estudiar, mejore con esta crítica constructiva, y que los días que realicemos de más en las prácticas, nos sean reconocidos de alguna manera".

Gestiones realizadas

Se solicita informe al Decanato y se le pregunta al alumno que especifique en qué asignaturas del Campus Virtual tiene problemas. El alumno nos ofrece información solicitada y Defensor decide solicitar informe al Profesor que imparte ambas asignaturas. El Decano y el profesor emiten informe y se da traslado al interesado de respuesta ofrecida por ambos:

La respuesta del Decano:

"Según la Guía del Estudiante y la web de nuestra Facultad, y según se indicó a los Centros de Prácticas en una sesión de trabajo con los Directores y la Delegación de Educación, existen seis semanas en cada período de prácticas de las cuales son útiles para estudiantes de primero sólo tres (o quince días lectivos) y cinco para los de segundo y tercero (o veinticinco días lectivos en cada uno). La razón, explicada cada año a los centros escolares, es que mientras que la Facultad necesita que toda la Titulación comience su segundo cuatrimestre simultáneamente, no todos los centros escolares de la provincia tienen el mismo calendario de días lectivos. En previsión de cualquier circunstancia (como el carnaval u otras que se producen en centros determinados), existe la sexta semana que garantiza a todos cumplir con lo previsto sin alterar el comienzo del segundo cuatrimestre."

Sobre la utilización del Campus Virtual, esta es la respuesta del profesor:

"1. Que por un problema en la Secretaria del Campus relacionado con las Actas de Diciembre, ajeno a mi persona, no ha sido posible colgar las notas en las preactas hasta la fecha señalada. La revisión ha sido debidamente anunciada y se ha desarrollado los días 19, 20 y 22 de febrero, a la que han acudido los Sres. Alumnos sin ninguna incidencia. Finalmente he de añadir que nunca ha habido (ni habrá) problemas para atender a un alumno que por los motivos que fuere, no haya podido asistir los días previstos."

2. Que la asignatura que imparto comenzó el día que estaba anunciado en el horario aprobado por la Junta de Facultad desde principios de curso. Y que las fechas previstas para las futuras sesiones están anunciadas desde entonces en el Tablón de Anuncios del Departamento."

El alumno insiste en que se está faltando a la verdad y al respeto a los alumnos y que el asunto todavía no le ha quedado resuelto. El Defensor le contesta que traslada su queja al Decano, con las consideraciones oportunas y se ofrece a mantener una entrevista con él, si lo desea. El interesado acepta la entrevista.

Conclusiones

Tras mantener entrevista con el alumno, el Defensor emite recomendaciones al Decanato:

Este Defensor quisiera proponerle dos recomendaciones al respecto: en primer lugar, si lo estima conveniente, pedir disculpas a los alumnos que se han visto en la situación descrita por el alumno; en segundo lugar, que se modifique el texto que aparece en la Guía del Estudiante para el curso próximo indicando: "las prácticas, que

tendrán una duración de ..., estarán comprendidas entre el periodo..."

El Decano responde que incluirá sus recomendaciones en las instrucciones del próximo curso académico.

➤ EVALUACIÓN

Referencia: Dossier nº 15/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de alumnos, presenta ante esta Institución la siguiente queja:

Con todas las asignaturas aprobadas a excepción de una, de tercer curso, solicité la convalidación por compensación de la misma, siéndome concedida según carta que obra en mi poder de fecha 25 de Abril de 2007.

Transcurridos unos días y viendo que dicha circunstancia no se anotaba en mi expediente me pasé por Secretaría y me comunicaron que dicha anotación no podía llevarse a cabo hasta que se pasaran las actas de la próxima convocatoria a exámenes (junio).

Las actas debieron trasladarse a los expedientes conforme a la normativa en vigor antes del 15 de Julio del actual, cosa que por causas que ignoro no ha sido así y no se ha llevado a efecto hasta el día 4 de Septiembre, según me comunican otros alumnos, porque en mi expediente sigue sin figurar el tener aprobada dicha asignatura.

Como puede suponer esta situación me está causando un gravísimo perjuicio pues figurándome una asignatura pendiente no puedo matricularme para defender el PROYECTO FIN DE CARRERA.

Los errores acumulados, la apatía o el desinterés en el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos por parte de quien sea, me está ocasionando no solo un daño moral, sino también económico, pues me encuentro actualmente trabajando y cada mes que se retrasa la presentación de mi proyecto y con ello la obtención del título me suponen trescientos euros menos en mi nómina, y ya van unos cuantos.

La presente queja es admitida a trámite por entender que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario.

Gestiones realizadas

En primer lugar, este Defensor observa dos aspectos diferentes:

- 1) El retraso en la publicación y carga de las calificaciones correspondiente a una asignatura. En este sentido este Defensor ya se ha pronunciado

sobre este asunto, en el expediente 16/07, ya que el mismo se hacía la misma queja y referida a la misma asignatura. Es por ello que el informe correspondiente a dicho expediente se anexará al presente.

- 2) La carga por parte de las Secretarías de los Centros de las calificaciones correspondientes a los aprobados por compensación.

Es por ello, que el presente informe discernirá sobre el segundo aspecto relacionado, que está íntimamente ligado con el anterior como se verá en la exposición.

El Defensor ha consultado el Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de Cádiz, que establece en su apartado V sobre Procedimiento de Gestión Académica lo siguiente:

- a) Redactada el acta de la reunión, con los acuerdos tomados, el Secretario de la Comisión de Evaluación por Compensación procederá, en su caso, a emitir el acta académica correspondiente para hacer constar la calificación, que rellenará y firmará con el visto bueno del Presidente.
- b) En el acta constará la calificación de "aprobado 5" junto a la fecha de la reunión de la Comisión. En los casos de fallo en contra de la petición del alumno, no procederá la emisión de acta académica.
- c) Las actas de la Comisión se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del estudiante figurará "aprobado 5". A efectos de baremación del expediente el aprobado por compensación tiene valor de 1.

Asimismo, consulta las Instrucciones del Vicerrectorado de Alumnos sobre calificación de la "Evaluación por Compensación" que indica:

Emitida la resolución positiva por la Comisión de Evaluación por Compensación, se calificará a los alumnos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La calificación se realizará en la convocatoria inmediatamente posterior a la fecha de resolución de la Comisión.
2. Si el alumno se hubiera matriculado en la/s asignatura/s en la/s que solicita evaluación se pueden dar varias posibilidades:
 - a) Que el alumno no se haya presentado a examen, en cuyo caso se le calificará de acuerdo a lo establecido en el punto 1.
 - b) Que el alumno se haya presentado a examen en la convocatoria a que hace referencia el punto 1 y haya superado la/s asignatura/s. En este caso quedará calificado con la nota obtenida en su examen y quedará sin efecto la evaluación por compensación.

c) Que el alumno se haya presentado a examen en la convocatoria citada y no haya superado la/s asignatura/s. En este caso se calificará el aprobado por compensación en la siguiente convocatoria.

Por último se ha solicitado informe al Secretario del Centro sobre el particular, respondiendo el mismo:

Respecto a las calificaciones provisionales o definitivas en las que el profesor informa a los alumnos, indicarle que:

- *No tenemos información sobre la fecha de la publicación, pues está gestionado por los Departamentos.*
- *El profesor tiene la obligación de cerrar el acta el 15 de julio, pero lo hace el 30 de julio, lo que supone un retraso de 13 DÍAS HÁBILES.*
- *Cierre del acta por parte del Director del Departamento: dos días hábiles*

Respecto a la gestión de las actas por parte de la Secretaría del Centro:

- *Se cierra el acta por la Jefa de la Secretaría del Centro el 4 de septiembre, lo que supone un retraso de 1 DÍA HÁBIL.*
- ***Se carga la calificación de la asignatura compensada el 12 de septiembre, lo que supone un retraso de 7 DÍAS HÁBILES.***

En el cómputo de los retrasos producidos se ha tenido en cuenta los sábados como días hábiles y el mes de agosto como días no hábiles.

Este Secretario le ruega traslade la disculpa al interesado por los 8 días hábiles de retraso que se ha producido en cargar su nota en el expediente por parte del personal de la Secretaría del Centro, y la pérdida económica que ello le ha podido producir.

Conclusiones

Aparte de los retrasos producidos en la gestión del acta por parte del Profesor responsable de la asignatura, y de la Secretaría de Centro, puestos ya de manifiestos en el expediente 16/07 de esta Oficina; se produce, en este caso un nuevo retraso en la carga de la calificación de la evaluación de compensación del alumno quejoso de 7 días hábiles.

No ha encontrado este Defensor en los informes emitidos por el Secretario del Centro y por la Jefa de Secretaría, ninguna razón que justifique este retraso. Conocido por la Secretaría del Centro que el alumno no se había presentado a la convocatoria, en el momento de recibir el acta oficial de la misma, debería haber adjuntado el acta de compensación de la asignatura, y cargar todas las calificaciones en el mismo día.

Por tanto, este Defensor, entiende que hubo un retraso no justificado en la carga de la calificación en el expediente del alumno, y que esta situación no debe darse en el futuro.

La fecha para la matrícula de Proyectos Fin de Carrera, según nos comunica la Secretaría del Centro, fue del 3 al 6 de Septiembre, habiéndose abierto, en estos momentos, un nuevo plazo de matrícula.

Por otra parte, este Defensor entiende que dicho retraso ha imposibilitado la matriculación para la defensa del Proyecto Fin de Carrera en la convocatoria abierta en el mes de Septiembre, cuya superación le hubiera permitido obtener el título, y, por ende, según refiere un aumento en sus emolumentos.

Por tanto, este Defensor, a fin de que no vuelvan a producirse situaciones como las descritas, recomienda:

Que por parte de la Secretaría del Centro se realice las cargas de las calificaciones correspondientes al acta de compensación al mismo tiempo que las que aparecen en el acta oficial, extremando el celo para que no se produzcan retrasos injustificados.

Por último, este Defensor solicita disculpas al alumno por los perjuicios que le haya podido ocasionar el retraso en la carga de las calificaciones, en el convencimiento de que estas situaciones no volverán a producirse.

Referencia: Dossier nº 16/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de estudiantes, presenta en el Buzón de Atención al Usuario, una queja sobre el retraso en la publicación y carga de las calificaciones correspondientes a una asignatura. En primer lugar indica la siguiente cronología en los acontecimientos:

- *El examen tuvo lugar el día 5 de Julio a las 18,00 horas.*
- *Las actas deberían estar concluidas conforme a la normativa el día 15 de julio.*
- *Dado que las notas no aparecían en el tablón del Departamento, puerta de los despachos de los profesores, en otros sitios habituales, ni en las páginas de Intranet de la UCA creada al efecto, interpuso una queja sobre el 26 o el 27 de Julio y al día siguiente por uno de los profesores que impartió la materia se me comunicó que las notas habían sido*

puestas en el tablón y que alguien había colocado encima un anuncio y que también estaban publicadas en el aula virtual pero no en el apartado "calificaciones", que estaba vacío y yo había visitado repetidamente, sino en "novedades", dando el episodio por zanjado a pesar de que la fecha de revisión del examen era la de 30 de Julio, es decir 15 días después de la fecha en que debían cerrarse las actas.

- *El acta borrador de notas que se colocó en el tablón de anuncios del Departamento está fechada en 30 de Julio.*
- *Desde esa fecha hasta el 4 de Septiembre ha transcurrido más de un mes sin que se trasladaran a los expedientes los resultados de las mismas.*

Asimismo relata lo siguiente: *que su empresa otorga ayudas al estudio (que en mi caso supondrían 652 euros), pero para ello hay que acreditar los estudios cursados, enviando el expediente académico antes del 31 DE AGOSTO COMO MÁXIMO y al no disponer del mismo hasta el 4 de Septiembre no me han admitido la petición por entrar fuera de plazo a pesar de alegar las circunstancias concurridas.*

Como quiera que este Defensor estima que la queja presentada tiene suficiente calado y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, decide admitirla a trámite como queja ante esta Oficina y así se lo comunica al alumno.

Gestiones realizadas

En primer lugar, el Defensor Universitario consulta la Normativa sobre Actas Académicas, que establece en el apartado sobre Generación y puesta a disposición de las actas lo siguiente:

- El profesor de la asignatura deberá cargar las calificaciones en el acta mediante la opción "Introducción de Calificaciones". El profesor debe cerrar el acta mediante la opción "Imprimir y cerrar acta definitiva" en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de realización del último llamamiento a examen de su asignatura, y con la misma fecha habrá de remitir el original del acta, firmada, al Departamento. En la convocatoria de septiembre dicho plazo máximo será de siete días hábiles, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro a fecha de 1 de octubre.
- Desde el momento en que el Profesor cierra el Acta definitiva la misma vuelve a estar a disposición del Director del Departamento que deberá confirmarla, en un plazo no superior a dos días hábiles, mediante el uso de la opción "Confirmar Acta Definitiva", pasando desde ese momento las calificaciones a

disposición de la Secretaría del Centro al que pertenezca la asignatura. Una vez recibida el Acta impresa y firmada por el profesor, el Director del Departamento procederá a su firma, en los casos en que sea necesario de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.4. D de esta normativa, y a la remisión del acta a la Secretaría del Centro de origen de la misma en el plazo de dos días. En la convocatoria de septiembre, estos plazos se reducirán a la mitad, debiendo en todo caso estar entregadas en la Secretaría del Centro, a fecha de 1 de octubre.

- Las Secretarías de los Centros realizarán la carga de las calificaciones en los expedientes de los alumnos, en un plazo no superior a un día hábil a partir de la recepción del acta informatizada desde el Departamento. Una vez recibida el acta impresa la Secretaría de Centro dispondrá la publicación de las Actas de Calificaciones de exámenes de tal forma que las mismas queden expuestas al público al día siguiente de su entrada en dicha unidad administrativa

Por otra parte el Defensor solicita informes al Secretario del Centro y al Profesor Responsable de la asignatura.

El Secretario del Centro responde en los siguientes términos:

"Respecto a las calificaciones provisionales o definitivas en las que el profesor informa a los alumnos, indicarle que:

- No tenemos información sobre la fecha de la publicación, pues está gestionado por los Departamentos.

- El profesor tiene la obligación de cerrar el acta el 15 de julio, pero lo hace el 30 de julio, lo que supone un retraso de 13 DÍAS HÁBILES.

- Cierre del acta por parte del Director del Departamento: dos días hábiles

Respecto a la gestión de las actas por parte de la Secretaría del Centro:

- Se cierra el acta por la Jefa de la Secretaría del Centro el 4 de septiembre, lo que supone un retraso de 1 DÍA HÁBIL.

En el cómputo de los retrasos producidos se ha tenido en cuenta los sábados como días hábiles y el mes de agosto como días no hábiles.

Este Secretario le ruega traslade la disculpa al interesado por los días hábiles de retraso que se ha producido en cargar su nota en el expediente por parte del personal de la Secretaría del Centro, y la pérdida económica que ello le ha podido producir."

El profesor de la asignatura responde:

"1.- El día 5 de julio, jueves se realiza el examen. Los exámenes quedan corregidos el martes de la semana siguiente.

2.- Entre el día 11 y día 13 se publican las notas y se ponen días de revisión.

2.- *Hubo un alumno que estuvo en la Escuela los días propuestos para la revisión del examen, por desgracia estuvo esperándome en un despacho equivocado, es decir, en el antiguo despacho. Así que el día 19 de julio me envía un correo electrónico para ver si le puedo dar oportunidad de revisar su examen otro día.*

3.- *El día 25 de julio se le da cita al alumno para que pueda revisar su examen.*

4.- *Ese mismo día, una vez finalizada la revisión del examen de este alumno, se iba a cerrar acta cuando me llega una reclamación de otro alumno de forma injustificada argumentando que no se habían publicado las notas, cuando éstas se publicaron tanto en aula virtual como en el tablón asignado a este fin. Esta reclamación y puesto que no todos los alumnos vinieron los días de revisión, me hizo creer que pudiera haber algún alumno más que no pudo asistir a los días de revisión por desconocimiento de los mismos. Por esta razón se pone otro día más de revisión para el 27 de Julio, sin que se presente nadie y forzó a que el cierre de acta se alargara hasta final de mes."*

Con objeto de aclarar lo sucedido durante el mes de Agosto, el Defensor Universitario solicita informe a la Jefa de Secretaría del Centro que contesta en los siguientes términos:

"- La Secretaría de este Centro permaneció abierta durante el mes de agosto para suplir en sus funciones de Registro Auxiliar al Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras. La persona auxiliar, que acababa de ser contratada, le fue encomendado el Registro y la recepción y archivo de documentación. Siguiendo las instrucciones de la Jefa de Secretaría, en agosto se cerraron, (antes de su archivo, aquellas pocas actas pendientes que fueron entregadas en la Secretaría por los Directores de Departamento. - Solamente hubo retraso en la entrega de algún acta, comunicando dicha incidencia al Director del Departamento correspondiente."

Conclusiones

En los siguientes párrafos este Defensor Universitario analizará las circunstancias ocurridas durante la tramitación del acta, a la vista de los informes emitidos.

a) Sobre la actuación del profesor responsable de la asignatura.

El retraso del cierre del acta por el profesor responsable se debe a que tras los días de revisión, aparecen nuevos alumnos que indican que no habían podido realizar la revisión en los días previstos para la misma por distintas causas.

El profesor, en un exceso de celo, no publica el acta hasta que estos alumnos no revisan el examen, e incluso alarga un día más dicha revisión, por si hubiera más alumnos en esa posible circunstancia.

Este Defensor entiende que, sin dudar de la buena voluntad del profesor de permitir a todos los alumnos la revisión de sus calificaciones; se podría haber actuado de otra manera. Transcurridos los días establecidos para la revisión, el Profesor responsable debería haber cerrado el acta, para que el Director del Departamento hubiera realizado el trámite necesario y enviado la misma a Secretaría para la carga de las calificaciones en los expedientes de los alumnos. Si transcurrido este período de revisión, hubiese alegado motivos suficientes, el profesor podría haber realizado la revisión de las calificaciones de dichos alumnos, y en caso de haberse producido cambios en las mismas, haber realizado diligencias en las oportunas actas, para que dichos cambios se cargasen asimismo en su expedientes.

Si se hubiera actuado de esta manera, podrían haberse evitado perjuicios relacionados con el retraso al alumno quejoso.

Por tanto este Defensor desea hacer la siguiente recomendación al Profesor responsable de la asignatura, y dará traslado de la misma al Vicerrectorado de Alumnos y a la Secretaría General, por si estiman oportuno trasladarla al resto de los profesores de nuestra Universidad.

“Terminado el plazo de revisión de las calificaciones por parte de los alumnos, el Profesor de la asignatura cerrará el acta de la misma para que ésta siga los trámites administrativos posteriores. En el caso de que algún alumno expusiera ante el Profesor circunstancias justificadas que no le hubieran permitido acudir a la mencionada revisión, este realizará la misma, y en el caso, de que haya un cambio en la calificación correspondiente, diligenciará el mismo en el Acta, para que sea trasladado al expediente del alumno”

b) Sobre la actuación de la Secretaría del Centro:

Debido al retraso en el cierre del acta por el Profesor responsable de la asignatura, la misma no llega a la Secretaría del Centro hasta el 30 de Julio retrasándose el cierre de la misma hasta el 4 de Septiembre. Sin embargo, en el informe que emite la Jefa de Secretaría se dice que durante el mes de Agosto, dicha Secretaría permaneció abierta, contando con un auxiliar contratado para el registro y recepción de archivos documentos, y que en este mes, siguiendo instrucciones de la Jefa de Secretaría, se cerraron antes de su archivo aquellas actas pendientes que fueron entregadas por los Directores de Departamento.

De los informes emitidos no tiene constancia fidedigna este Defensor, en qué fecha efectiva el Director del Departamento entregó el acta de la asignatura o dio la opción de "Confirmar calificaciones" en el sistema informático; ya que desde esa fecha, la Secretaría del Centro tenía la obligación de hacer la carga de las calificaciones en el tiempo establecido en la norma. No obstante este Defensor entiende que el acta, confirmada por el Profesor el día 30 de Julio, estuvo a disposición de la Secretaría durante el mes de Agosto. Por ello no logra entender porque el cierre de la misma y la carga de las calificaciones no se producen hasta el 4 de Septiembre, horas después que este Defensor pusiera en conocimiento de la Secretaría del Centro la queja del alumno de que la calificación de esta asignatura no aparecía en su expediente.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido sobre la Normativa de Actas Académicas en la que se establecen medidas tendentes a favorecer el efectivo cumplimiento de los plazos, se habilita a las Secretarías de los Centros para que indiquen a los Directores de Departamento aquellas actas que no se hayan recibido para que den traslado a los Profesores responsables. De la información suministrada por la Jefa de Secretaría no se puede conocer si, entre las incidencias comunicadas a los Directores de Departamento, se encuentra la correspondiente a la asignatura cuyo retraso en la calificación se estudia en el presente informe.

Por todo ello, este Defensor Universitario, desea hacer la siguiente recomendación a la Secretaría del Centro, dando traslado de la misma a la Secretaría General por si considera oportuno hacerla extensiva a otras Secretarías.

"Con el fin de no provocar perjuicios a los alumnos en cuestiones relacionadas con su expediente académico, este Defensor recomienda a la Secretaría del Centro, que extreme su celo en el control del cierre de las actas por los profesores y Directores de Departamento, anotando convenientemente las fechas de comunicación de las incidencias y de las respuestas a las mismas. Asimismo recomienda que se cumplan escrupulosamente los plazos establecidos por la normativa vigente para la carga de las calificaciones contenidas en las actas"

Para finalizar este Informe, este Defensor no puede más que pedir disculpas al quejoso por los perjuicios, que el cúmulo de circunstancias sobrevenidas durante la tramitación del acta correspondiente, le haya ocasionado. Siendo la finalidad fundamental de esta Institución la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Cádiz, hace votos por que las recomendaciones emitidas en el presente informe sean tenidas en

cuenta, y contribuyan a que casos, como el descrito en el presente informe, no vuelvan a producirse.

Referencia: Dossier nº 26/07

Descripción

Una alumna se queja sobre varias disfunciones en la docencia de una determinada asignatura: *"Durante todo el curso, el profesor de la asignatura en cuestión, de forma unilateral y sin contar con el alumnado, redujo el horario de tres a dos horas semanales y a última hora del viernes (de 20.00 a 22.00 h). En ese horario, englobaba las clases y su hora de tutoría, que como se puede deducir, nunca existió. Pero más grave aún, es el hecho que tampoco cumpliera este horario establecido por él, puesto que llegaba en muchas ocasiones, con casi una hora de retraso. Gran parte del temario no se pudo dar por falta de tiempo y por ese motivo, dio por sabido la mayor parte del temario con cuatro simples folios. El examen de febrero resultó un verdadero desastre. Los alumnos tuvimos que preguntar a alumnos de años anteriores. En la convocatoria de junio, no pudimos ponernos en contacto con nuestro profesor, ya que se había ido de la escuela, y el examen de febrero ya no había asistido él, sino otro profesor sustituto. Sin motivo aparente, no apareció ningún profesor en la convocatoria de junio, haciendo llegar nuestra queja como alumnos, mediante un escrito firmado por todos. Se solucionó, poniendo el examen a la semana siguiente, cuando la Escuela cerraba por vacaciones. Dicho examen resulto de nuevo fracaso, ya que los apuntes y material para el estudio, al igual que en la convocatoria de febrero, eran claramente insuficientes para preparar la asignatura.*

En la convocatoria de septiembre, se producen acontecimientos todavía más bochornosos y que son el motivo de mi reclamación hacia el segundo profesor de la asignatura. Dicho profesor, nunca estaba en el despacho para poder preguntarle mis dudas. Por motivos médicos, no pude asistir a la convocatoria de septiembre, por lo que pedí la convocatoria adicional. El día de dicha convocatoria, el profesor no apareció, no dando tampoco ninguna señal en las dos horas que estuve esperando. Pedí explicaciones a la Dirección del Centro, que fue incapaz de contactar con él y por tanto, de darme una solución al problema. Realicé el pertinente escrito firmado. Al día siguiente se le consiguió localizar, pudiendo realizar ese mismo día el examen. El profesor no se presentó, dejándoselo a otro para que me lo hiciera llegar, alegando que tenía problemas médicos. En todo momento, su actitud con respecto al llamamiento adicional (y hacia mí por haberlo solicitado) era de rechazo y casi burla. No es de extrañar pues, que desde el principio no aportara ninguna facilidad para la celebración de dicho llamamiento adicional, pese a tenerlo concedido en las fechas adecuadas para ello y no haberse podido celebrar el examen por su

ausencia.

El día que salieron las notas, pude observar que todos habían aprobado menos yo. Quise hablar con él, para que me enseñara el examen, pero su única respuesta fue que la revisión era al día siguiente por la tarde. Le expliqué que soy una alumna de León, y que otro día de estancia allí, me suponía unos gastos adicionales, y como yo era la única suspensa, le pedí como favor que me atendiera en ese momento. Su única respuesta, y sin escucharme al menos, es que o acudía al día siguiente, o no había forma de ver mi examen. Esperé al día siguiente y por la tarde me presenté en su despacho. Cual fue mi sorpresa, cuando comprobé que ni siquiera había visto mi examen. Éste estaba tal cual yo lo había dejado, y sin una nota por ninguno de sus múltiples folios que había utilizado para el examen. Quise que me dijera la nota, pero solo acertaba a decir que no estaba para aprobar. Insistí nuevamente en querer saber mi nota del examen, pero como ni lo había mirado, por supuesto no había ninguna nota para mí. Sus únicas palabras hacia mí, fueron que no estaba para aprobar. En resumen, ni corrigió mi examen, ni mucho menos acertó a darme una nota final”.

Gestiones realizadas

A la vista de los hechos expuestos por la alumna, el Defensor solicita informe al Director del Departamento responsable de la asignatura. Tras casi dos meses insistiendo en la petición, y según lo expresado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Defensor Universitario para la emisión del informe solicitado (artículo 18.3), el Defensor informará de tal extremo al Rector, para que éste proceda; en este punto, se recibe informe, en el que el Director, responsable del examen de la alumna, responde:

1. Cuando la alumna alega que, sin motivo aparente, no apareció ningún profesor en la convocatoria de junio, hay que decir que la dirección del Centro envía puntualmente a cada profesor la relación de exámenes, con fecha, hora y aula. Entre estos exámenes no se había comunicado el correspondiente a la asignatura a que hace referencia la alumna, ya que en la base de datos figuraba el profesor anterior. Una vez que tuve conocimiento del problema, actué de la manera más rápida posible.
2. En el examen de septiembre, la alumna no pudo asistir a la convocatoria normal y solicitó una convocatoria adicional. Una vez realizado el examen, que fue vigilado por otro profesor de nuestro Área de conocimiento, fue corregido por mi.
3. Las afirmaciones que hace la alumna sobre que no he calificado el examen, que no he hecho anotaciones, etc. no son aceptables.
4. Ante este cúmulo de insultos y como prueba de honestidad como profesor universitario desde hace más de treinta años, le remito en fichero adjunto el examen de la alumna para que si lo estima conveniente, lo envíe a cualquier Catedrático de nuestro Área de Conocimiento para su calificación.

Conclusiones

Ante la tardanza en recibir respuesta, este expediente se resolvió a través del Buzón de Atención al Usuario.

Referencia: Dossier nº 08/08

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de alumnos presenta ante esta Institución la siguiente queja:

“El día 27 de Junio, la profesora de una determinada asignatura que curso en la actualidad, colgó en el campus virtual las notas finales.

Según los criterios acordados en su programa, publicado también en dicha plataforma, el examen tendría un valor del 80% y las actividades académicamente dirigidas un 20%.

Cuando realizo el cálculo de mi nota, según estos porcentajes, descubro que mi nota no es la adecuada, es inferior a lo que debería de ser; realizo cálculos de notas de mis compañeros y me doy cuenta de que casi ninguna concuerda con lo que debería de ser, según los porcentajes establecidos previamente.

Me pongo en contacto vía e-mail con la profesora, ya que da esa opción para realizar tutorías y en resumen, me comenta que ha bajado las notas porque hay gente que ha participado en clase y hay gente que no lo ha hecho.

Le pregunto que por qué en vez de premiar a las personas que han participado subiéndoles la nota, tiene que bajársela a los que no (aún teniendo en cuenta que esto no está en el programa).

Su contestación es que ha premiado el aprendizaje (no sé cómo puede valorar y calibrar el aprendizaje individual de cada uno de sus alumnos), que cree que cada uno ha recibido lo que ha trabajado (sigo sin saber cómo puede valorar y calibrar el trabajo individual de cada uno de sus alumnos), dice que cree que el examen ha sido fácil y que podría haberlo puesto más difícil, (creo que el examen es el mismo para todos).

Mi queja se basa en que si esta profesora comentó el primer día de clase que no iba a valorar la asistencia, que el 80% de la nota era sobre el examen y el 20% sobre los trabajos, no entiendo dónde entra la participación en ese porcentaje.

Tanto mis compañeros como yo, nos hemos regido por su programa y ahora resulta que en el último momento ha cambiado su criterio de evaluación.

Creo que ésto nos deja en una situación desfavorable e injusta. He esperado hasta hoy que se colgaban las pre actas”.

Gestiones realizadas

A la vista de la queja presentada, el Defensor compara los criterios de evaluación que se encuentran en la ficha de la asignatura y los que aparecen en el Campus Virtual.

Los criterios de evaluación que se encuentran en la ficha de la asignatura son los siguientes:

- Asimilación de los contenidos del programa.
- Capacidad del alumno para analizar y reflexionar sobre la dimensión.
- sociocultural de los países de habla inglesa.
- Asistencia y participación en clase.
- Actitud investigativa y de trabajo autónomo.

Formas de evaluación:

- Examen escrito -prueba objetiva de los contenidos del programa (60%).
- Portafolio de trabajos (dos en grupo, tres individuales) sobre algunos contenidos del programa (20%).
- Control de asistencia y participación en clase - (20%).

Por otra parte, en el Campus Virtual aparecen los siguientes criterios de evaluación:

- La evaluación se dividirá entre un examen escrito (80%) que se realizará en junio y la elaboración y participación en las actividades académicamente dirigidas (20%). La asistencia a clase no será obligada, pero sí se valorará de forma positiva la participación y colaboración de los alumnos.
- Comentario sobre película (10%): se realizará de forma individual. Los alumnos deberán ver en versión original al menos una de las películas de la lista y basarse en ella(s) para comentar uno o varios temas del programa.
- Proyecto sobre festividades (10%): Se realizará en grupos de un mínimo de 5 y un máximo de 8 alumnos. Se ofrecerá a los alumnos una lista con las principales festividades de varios países, de la cual cada grupo deberá elegir la que consideren más apropiada para ser tratadas en el ámbito de lo

expresado en la asignatura. Cada grupo dispondrá de 5 minutos para presentar su proyecto al resto de la clase.

Dado que los criterios de evaluación diferían en algunos aspectos, el Defensor Universitario decide pedir un informe a la profesora que imparte la asignatura para que ésta aclarara el sistema de evaluación que había aplicado, así como las calificaciones que la alumna había obtenido en las diferentes partes de que se compone la asignatura.

La profesora emite el siguiente informe:

"El criterio de evaluación llevado a cabo para la asignatura que imparto ha sido el siguiente, tal y como aparece en el Campus virtual:

Evaluación

La evaluación se dividirá entre un examen escrito (80%) que se realizará en junio y la elaboración y participación en las AAD (20%). La asistencia a clase no será obligada, pero sí se valorará de forma positiva la participación y colaboración de los alumnos.

AAD (Actividades Académicamente Dirigidas)

Comentario sobre película (10%): se realizará de forma individual. Los alumnos deberán ver en versión original al menos una de las películas de la lista y basarse en ella(s) para comentar uno o varios temas del programa.

Proyecto sobre festividades (10%):

Se realizará en grupos de un mínimo de 5 y un máximo de 8 alumnos. Se ofrecerá a los alumnos una lista con las principales festividades de varios países, de la cual cada grupo deberá elegir la que consideren más apropiada para ser tratadas en el ámbito del turismo.*

Cada grupo dispondrá de 5 minutos para presentar su proyecto al resto de la clase.

Las exposiciones de todos los grupos se realizarán en la clase del 15 de abril (si fuera necesario se continuará en la clase del 17 de abril).

La alumna ha obtenido las siguientes calificaciones:

- *Un 4% en la primera actividad académicamente dirigida. La actividad consistía en una exposición de grupo, que la alumna no realizó por encontrarse ausente ambos días. Ofrecí la posibilidad de que lo hiciera otro día individualmente, pero el objetivo de la actividad no fue llevado a cabo*

(exposición ante sus compañeros) por lo que no consideré justo ni oportuno que recibiera la misma calificación. Además, durante su exposición la alumna no poseía los conocimientos básicos correspondientes a la misma. Un 5% del total de la nota de esta actividad corresponde a la participación en la actividades de clase, algo que se comentó durante las clases y que creo que la alumna no debe saber, puesto que su asistencia a clase ha sido del 1%, lo que conlleva una participación un tanto nula.

- *Un 8% en la segunda actividad académicamente dirigida (comentario personal e individual).*
- *Un 68.8% en el examen.*

Si tomamos en cuenta que la suma de estos tantos por cientos daría un total de 80.8%, ésto equivaldría a un total numérico de 8.08. La nota final de la alumna en las actas es de 8.2 (Notable). Creo que la alumna podría haber hecho acto de presencia durante la revisión de exámenes en el despacho y podría haberle explicado claramente el porqué de su nota. Obviamente la alumna en cuestión no apareció y se limitó a escribirme un correo electrónico comunicándome que la estaba "castigando" y que estaba "premiando" a sus compañeros. Les di la posibilidad de comentarme cualquier incorrección por mi parte vía correo electrónico, pero en ningún momento pretendía que eso sustituyera a la revisión de examen. Sinceramente no entré en más detalles porque la alumna no apareció por mi despacho.

Conclusiones

A la vista de lo expuesto por la profesora este Defensor entiende que se han seguido en todo momento los criterios de evaluación publicados en el Campus Virtual y asimismo considera que la alumna debiera haber asistido a la revisión de examen si no estaba de acuerdo con la calificación obtenida, según está establecido en la normativa en vigor.

Referencia: Dossier nº 11/08

Descripción

Un miembro de la comunidad universitaria perteneciente al estamento de alumnos expone la siguiente queja:

"El motivo de este escrito es poner en su conocimiento varios hechos y a la vez que sirva de guía de actuación a este alumno que se encuentra un poco perdido ante las irregularidades que se han dado a lo largo del 2º Cuatrimestre,

con la asignatura cursada y cuya consecuencia ha sido el suspenso de los dos alumnos que asistieron a clase.

1. En relación al programa de la asignatura.

PRIMERO: Quizás el motivo del suspenso, o al menos uno de los más importantes, sea la presencia de errores gramaticales. Eso a simple vista parece bastante lógico, sin embargo tras echarle un vistazo al programa de la asignatura, comprobamos con sorpresa que el profesor *sólo había impartido las 5 últimas unidades de las 15* que establece el programa, *las 10 restantes son las que recogen el contenido gramatical*. Tras *traducir textos entre dos personas durante 1 y 2 horas* que duraban las clases y tras quejarnos reiteradamente del esfuerzo que suponía *nos propuso prepararnos la asignatura por nuestra cuenta*, no entiendo como pude ser tan ingenuo y aceptar, ya que era lo que pretendía en todo momento. Ahora el puede decir que si tenía previsto impartir ese contenido pero *desde el primer día dijo que había 5 unidades y nos dio material para sólo 5 unidades*.

SEGUNDO: En el punto 3.2 del programa de la asignatura se establecen las competencias específicas que debo adquirir. El examen constaba de 4 casos prácticos y el enunciado del ejercicio pedía una resolución técnica, *no especificaba un vocabulario concreto al ser obviamente una redacción libre*. Pienso que *las respuestas se adaptan perfectamente a las competencias específicas*, sin embargo el profesor considera que están faltas de contenido aunque la gramática *"no esté del todo mal"*.

Tras conocer la nota, solicité una reclamación al Director de Departamento, *quien coincidió con la calificación y argumentos presentados por el profesor y no contestaba a los argumentos que presentaba en la reclamación. Tiendo a pensar incluso que dado que sabía que iba a presentarla porque le informé la dejara redactada antes de ausentarse, aunque no puedo demostrarlo obviamente*.

2. En relación al Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la universidad de Cádiz.

PRIMERO: A continuación cito textualmente dos puntos del reglamento en su artículo 18:

2. *"Las fechas y el lugar de revisión, a publicar junto con las calificaciones, deberán estar comprendidas dentro de los cinco días naturales inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados provisionales. En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a tres días hábiles."*

3. *"El número de días de revisión no podrá ser inferior a tres días hábiles, dedicándose al menos una hora a cada sesión de revisión. En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a dos días hábiles. Se garantizará que*

todos los alumnos que lo deseen puedan revisar su examen. Podrá darse por finalizado el período de revisión de un examen antes de agotar el número de días previsto a tal efecto en el momento en que todos los alumnos que se hubieren presentado hayan asistido a dicha revisión."

El profesor *se ausentó los tres días previstos por el Centro para la revisión, sin embargo, hizo la revisión a los 30 minutos de finalizar el examen, momento en el cual un alumno no está capacitado para argumentar nada en absoluto.*

El Director del Centro respondió a mi queja, que *no eran necesarios ir a los días de revisión cuando el examen ya había sido revisado.* En su momento no tenía el reglamento en mis manos para poder decirle lo contrario, pero tal como ha visto, establece que *se puede dar por finalizado antes de agotar el número de días previstos, es decir, que si el primer día previsto ya se han revisado los exámenes no es necesario que el profesor asista al resto, pero el caso es que no ha ido ni el primer día.*

SEGUNDO: En el artículo 15 referido a la calificación de los exámenes se establece lo siguiente:

"Los resultados obtenidos por los alumnos en la evaluación de su rendimiento se calificarán numéricamente, de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la correspondiente calificación cualitativa, de conformidad con la siguiente escala:

0 - 4,9: Suspenso

5,0 - 6,9: Aprobado

7,0 - 8,9: Notable

9,0 - 10: Sobresaliente"

A pesar de esto, el profesor presentó el examen en la supuesta revisión sin ninguna nota numérica, aunque *tuvo la consideración de darnos a elegir entre tener un 4 o un 2, tras las protestas pertinentes la calificación finalmente ha sido de 2* en la plataforma Moodle. Lo cual me hace sospechar muchísimo, *¿cómo es posible que el Director de Departamento pueda estar de acuerdo con una calificación que se ha decidido aleatoriamente?*, puede ser una coincidencia, pero todavía es más extraño que la calificación de *la otra alumna, a pesar de que tiene errores gramaticales más graves*, tal y como fue descrito por el propio profesor, tiene la misma nota.

TERCERO: En el artículo 16 referido a la comunicación de las calificaciones y concretamente en el cuarto apartado se establece lo siguiente:

"La notificación de las calificaciones provisionales de cada asignatura se realizará mediante la publicación de una lista en los tablones del Centro en los que se imparta la docencia de la asignatura, con la calificación de cada estudiante. El Centro podrá establecer otros sistemas alternativos de

comunicación de las calificaciones. El profesor informará en el momento de realización del examen de la fecha aproximada de la publicación de los resultados. "

La preacta de la asignatura no ha sido publicada como el resto del personal docente ha hecho con todos y cada una de las asignaturas, sin embargo si ha colocado un papel en el tablón donde aparecen únicamente los nombres de los dos alumnos mencionados -a pesar de que según el había cinco alumnos- y justo al lado la palabra suspenso".

Actuaciones realizadas

Admitida a trámite la queja por entender este Defensor que cumple los requisitos establecidos en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, se realizan las siguientes acciones:

Se estudia la ficha de la asignatura del plan de estudios de la diplomatura cursada por el alumno, que detalla todos los aspectos relacionados con la asignatura de manera exhaustiva.

A continuación se solicita informe al Director del Centro. Éste indica que se ha interpuesto parte docente que coincide sustancialmente con la consulta elevada al Defensor Universitario, y la respuesta al mismo es la siguiente:

"1. En relación con las quejas formuladas por el reclamante y agrupadas sobre el epígrafe "en relación al programa de la asignatura":

a) Sobre el punto primero, el alumno expone su discrepancia con la corrección del examen llevada a cabo por el profesor, que mantiene la insuficiencia de los conocimientos mostrados por el alumno. Se trata, pues, de una cuestión que no puede ser revisada por este órgano al carecer de competencia para ello, no obstante lo cual ya se le recordó al compareciente los mecanismos que el Reglamento de Evaluación pone a disposición del alumno en estos casos.

b) En cuanto al punto segundo, la impartición de la asignatura puede apoyarse en materiales que se pongan a disposición del alumno por distintos medios, existiendo igualmente una bibliografía de apoyo o de referencia que sirve para la preparación del programa, siendo posible que alguna parte del contenido de la asignatura se remita a dicha bibliografía. Consultada la ficha de la asignatura, observamos que tanto la bibliografía general como la específica se encuentran relacionadas en la misma, lo que habría de permitir al alumno la preparación del programa de la asignatura. Por otro lado, en el informe del profesor se indica que el alumno prácticamente no asistió a clase durante el curso, lo que resulta incompatible con la llevanza de los contenidos impartidos en la misma. Llama la atención por otra parte que en el escrito del alumno se aluda a la calificación obtenida por su compañera, sin que ésta sea parte de la reclamación, cuestión sobre la que será preciso realizar alguna consideración.

c) En tercer lugar, se queja el reclamante que lo contenido en el punto 12 del programa sobre la posibilidad de contar con una agenda en tiempo real no se llevó a cabo. Dado que, como recoge el propio reclamante, se trata de una posibilidad, y que además constituye un instrumento cuya utilidad se halla en mejorar en posteriores cursos el programa y la metodología de la asignatura, se desconoce cuál es la irregularidad que se pretende reclamar. Por otra parte, en el escrito el alumno hace alusión a una reiterada petición de cambios en el programa, cuestión sobre la que insistió en la entrevista que mantuvo con esta Dirección. A este respecto, ya se le expuso en dicho momento que no es posible modificar el programa de una asignatura cuando ésta se encuentra impartiendo sobre la base de una pretendida adaptación al alumnado, siendo que, al contrario, dicha modificación se encuentra prohibida a tenor de lo dispuesto en el art. 1.2 del Reglamento de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Cádiz. Pretende por ello el alumno, insistentemente, algo que constituye un claro incumplimiento de la normativa aplicable, lo que no puede sino causar cierta extrañeza dada la reiterada alusión a los supuestos incumplimientos de esta norma a lo largo del escrito, mostrando un conocimiento de la misma que, sin embargo, no parece alcanzara a su primer artículo.

2. En relación con las quejas formuladas por el reclamante y agrupadas sobre el epígrafe "en relación al reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz":

a) Se alega por el alumno el incumplimiento del art. 18 del citado Reglamento que establece el régimen de revisión de exámenes, dado que el mismo fue revisado a continuación de su realización, y no en las fechas en que debió hacerse. Ésto no coincide con la manifestación del profesor que expone los días y horas que se señaló la revisión y que fueron debidamente comunicados a la Secretaría del Centro, no compareciendo ninguno de los alumnos examinados. Por todo ello, es claro que la garantía de revisión de examen, que consiste en el derecho del alumno a conocer la evaluación del mismo por el profesor, había quedado cubierta suficientemente con posterioridad inmediata al examen, no obstante lo cual se llevó a cabo la pertinente publicación de los días y horas que reglamentariamente se establecen, y en los que no acudieron los alumnos examinados, cosa por otra parte razonable dado que habían tenido acceso a su evaluación el mismo día del examen.

b) Se expone un supuesto incumplimiento de la obligación de calificar con nota numérica el examen, si bien en el propio escrito se reconoce la existencia de una calificación numérica. Según el profesor se calificó de forma completa los exámenes. Parece obvio que no hubo, pues, tal incumplimiento de la norma alegada.

c) El último incumplimiento se relaciona con la obligación de publicar las calificaciones provisionales. Del párrafo que acompaña a la cita del precepto y que contiene la apreciación del alumno no se alcanza a entender dónde se encuentra tal incumplimiento, dado que reconoce que las calificaciones se

encuentran publicadas en el tablón del departamento. En su comparecencia ante la Dirección, el alumno insistió en que conforme establece la norma, debía publicarse la lista con todos los alumnos matriculados. La norma citada por el reclamante no dispone tal cosa como puede comprobarse fácilmente con su lectura, sino la obligación de publicar, en las listas provisionales, las calificaciones de cada estudiante, evidentemente de aquellos que se han examinado. Teniendo en cuenta que la publicación tiene como objetivo poner en conocimiento de los alumnos cuál es la calificación recibida, y que en este caso los dos alumnos presentados ya la conocían, no se alcanza a comprender cuál es perjuicio que supuestamente se ha irrogado en el alumno reclamante.

En otro orden, hay que hacer notar que el alumno utiliza a lo largo de su escrito la primera persona del plural, alegando incluso, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la incorrección de la evaluación obtenida por una compañera, sin que en ningún momento figure ni en dicho escrito ni en la cabecera del mismo su suscripción por ningún otro alumno o alumna, motivo por el cual debe rechazarse los términos en los que se dirige una reclamación que pretende presentarse como colectiva, no siéndolo.

Para finalizar, eleva el alumno una petición en el último párrafo, que reiteró en la comparecencia ante la Dirección, para que la asignatura desapareciera de sus expedientes académicos "como si nunca la hubiésemos cursado", planteando como alternativa la rectificación de las calificaciones. En cuanto a éste último, ya en la entrevista mantenida se le dio cuenta de cada uno de los puntos que en esta resolución igualmente se exponen, informándole de las opciones de reclamación que el propio Reglamento de Evaluación les ofrecía. Y en lo que respecta a la petición principal, también en dicho momento se le hizo ver lo improcedente de la misma, cuya ilegalidad es tan manifiesta como sorprendente su formulación, todo ello claramente alejado del espíritu y los usos y costumbres universitarios.

Con todo ello, procede resolver que en el parte docente presentado por el alumno, no se observa ningún incumplimiento de las normas aplicables al régimen de evaluación de los alumnos en la Universidad de Cádiz, ni conducta alguna que mereciera la pertinente reprobación del profesor afectado, debiendo destacarse, sin embargo, la formulación de algunas peticiones en el mismo, como la modificación de los programas o la de los expedientes académicos, cuya estimación no puede admitirse ante su evidente ilegalidad, así como un conocimiento parcial de las normas de evaluación de los alumnos y una interpretación interesada de las mismas."

Asimismo envía el informe evacuado por el profesor responsable de la asignatura y por otra parte, el Defensor Universitario obtiene copia de la respuesta a la reclamación interpuesta por el alumno ante el Departamento correspondiente.

A la vista de lo anterior, el Defensor Universitario responde al quejoso en los siguientes términos:

"En relación con la queja presentada ante esta Oficina, se observan, por una parte, cuestiones técnicas y por otra parte, cuestiones relacionadas con una posible vulneración de sus derechos. En las cuestiones técnicas no puedo entrar, por tanto, paso a contestar el resto de cuestiones, punto por punto, según el informe remitido por el Director del Centro.

1. En relación al programa de la asignatura y según el profesor responsable de la asignatura:

PRIMERO: *"Ninguna unidad didáctica pudo ser impartida: absolutamente nadie matriculado en esta asignatura asistió a clase alguna vez durante todo el cuatrimestre, de hecho, el alumno sólo acudió a las sesiones de presentación al inicio del curso y no volvió a aparecer hasta mucho después para pedir cambios injustificados en el programa".*

SEGUNDO: Respecto a sus respuestas al examen final, el profesor manifiesta: *"el examen final de la asignatura no consistía en un mero ejercicio de redacción libre donde exponer lugares comunes admitidos por todos sobre los problemas planteados. El profesor indicó a los alumnos repetidas veces durante la prueba que debían demostrar conocer ciertas locuciones específicas en el idioma indicado, relativas al campo de la materia objeto de estudio, mientras describían el protocolo de actuación en las situaciones referidas. Estos contenidos formaban parte destacada del material que el profesor dispuso en la Copistería de la Escuela a principios de curso".*

Como Vd. mismo manifiesta, solicitó posteriormente revisión de examen ante el Departamento siendo debidamente atendida su solicitud, según escrito de 9 de julio que nos anexa en su solicitud.

2. En relación al Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz:

PRIMERO: Ante su afirmación de que la revisión de examen no fue debidamente atendida por el profesor, éste nos informa: *"el examen final de la asignatura tuvo lugar el pasado 27 de junio. A lo largo de la mañana de ese mismo día se corrigieron (no revisaron) los ejercicios en el Departamento, en presencia de los alumnos que acudieron a la prueba. A comienzo de la tarde, además de entregar el acta de los resultados provisionales, se informó por escrito en Secretaría sobre las sesiones de revisión, las cuales se celebraron del 30 de junio al 2 de julio de 10 a 11 horas. Ninguno de los alumnos evaluados comparecieron esos días a revisar su examen".*

SEGUNDO: Respecto a que la calificación del examen estaba exenta de nota numérica, el profesor establece: *"apenas había leído los exámenes, cuando los*

alumnos que habían realizado la prueba, se presentaron en la oficina para conocer sus calificaciones. Si bien aún no había puntuado los ejercicios, ni anotado las observaciones pertinentes, pude manifestar mi decepción por los trabajos y accedí a analizar cada examen en particular. Habiéndose marchado los alumnos, tras corregir minuciosamente los ejercicios, cumplimenté el acta con los resultados provisionales, señalando las calificaciones alfabéticas y numéricas”.

TERCERO: Sobre la comunicación indebida de las calificaciones, nos comunica el profesor lo siguiente: *"se notificaron los resultados provisionales del examen final el mismo día de la prueba. Tan pronto como se corrigieron los ejercicios por la mañana, extendió extraoficialmente en el tablón del Departamento una lista en que constaban las calificaciones alfabéticas de los alumnos examinados. Por la tarde, se hizo entrega en la Secretaría del acta oficial para su posterior publicación”.*

A la vista de todo lo expresado en los apartados anteriores, este Defensor no observa, con carácter general, vulneración de sus derechos como estudiante, ya que ha sido atendido correctamente tanto por el profesor responsable de la asignatura, como por el Director de Departamento que atendió la revisión de su examen. Finalmente el Director de su Centro, ante la presentación del parte docente, le ofreció mantener una reunión, para escuchar de primera mano el objeto de su demanda, sin que tuviera obligación de hacerlo; por todo ello, entiendo que Vd. ha sido debidamente atendido por las autoridades y personal de la comunidad universitaria.”

El quejoso responde a la resolución del Defensor en los siguientes términos:

“En respuesta a lo manifestado por el profesor, referido al programa de la asignatura:

PRIMERO: Tal y como bien dice el profesor, sólo acudimos el día de la presentación y algún que otro día suelto. Sin embargo, los primeros días nos confirmó su intención de impartir únicamente esas cinco unidades pertenecientes al contenido de la asignatura, prueba de ello, es que en copistería sólo dejó materiales para esas unidades mencionadas, obviando toda la gramática. En cuanto al ausentismo por parte de los alumnos, en ningún momento se corresponde con una falta de interés por nuestra parte, responde a un acuerdo realizado verbalmente con el profesor con la finalidad de preparar la asignatura por cuenta propia, razón que no le exime en ningún caso de facilitar contenidos del resto del temario.

SEGUNDO: En cuanto al contenido de mi examen, las respuestas se ceñían perfectamente a lo planteado por el enunciado de los ejercicios. En cuanto a demostrar conocimientos relativos la materia objeto de estudio, de haber escuchado tales indicaciones por parte del profesor, hubiera resultado bastante

sencillo, dado que de esos contenidos ya había sido evaluados positivamente en otras asignaturas de la carrera. No obstante hubiera sido sencillo si hubiera contado con los conocimientos gramaticales mencionados en el primer punto.”

A la vista de la respuesta, el Defensor se entrevista con el alumno, con objeto de conocer cuales son sus opiniones y que especifique que aspectos concretos desea que abordemos.

En este sentido el quejoso concreta su reclamación en cómo el profesor ha abordado la asignatura y, por otra parte, en sus discrepancias en torno a los argumentos que el propio responsable del Departamento expuso para justificar la calificación.

Y es sobre estas dos cuestiones sobre las que el Defensor elaborará sus conclusiones finales.

Conclusiones

En primer lugar el Defensor Universitario se reafirma en lo dicho en su primer escrito de contestación al alumno y que aparece en las actuaciones realizadas.

En cuanto al desarrollo de la asignatura a lo largo del cuatrimestre, este Defensor debe tomar como base de lo que debía haberse realizado la ficha de la asignatura, que es de obligado cumplimiento. En este sentido, en dicha ficha se expresa el contenido del programa, que incluye 15 temas, 10 de carácter general y 5 de carácter específico. Se detallan ampliamente en el mismo, como se desarrollara la docencia con cronograma ajustado de las distintas sesiones teóricas y prácticas y se indica claramente el sistema de evaluación.

La primera discrepancia entre el profesor y el alumno se basa en la impartición de la asignatura. El alumno indica que sólo fueron impartidas las unidades de contenido específico, sin la menor atención a las unidades de contenido general. El profesor contesta, que en honor a la verdad, ninguna unidad didáctica pudo ser impartida: absolutamente nadie matriculado en esta asignatura asistió a clase alguna vez durante todo el cuatrimestre; de hecho los alumnos denunciadores sólo acudieron a las sesiones de presentación al inicio del curso.

En esta discrepancia surge la primera gran pregunta de este Defensor, ¿a lo largo del cuatrimestre denunció el profesor ante las autoridades el total absentismo de los alumnos de su asignatura? No tiene constancia este Defensor que ésto ocurriera, por lo tanto difícilmente se pudieron seguir las pautas sobre actividades a realizar que se indican en la ficha de la asignatura. Esta misma pregunta se la hace el Defensor, con respecto a los alumnos, ¿denunciaron a lo largo del desarrollo del cuatrimestre las irregularidades que según ellos se estaban cometiendo?, tampoco tiene constancia este Defensor que así ocurriera sino que dicha denuncia se produce tras la realización del examen final. Luego

en primer lugar, este Defensor quiere recordar tanto al profesor como a los alumnos el deber de impartir la docencia y el de asistir regularmente a las clases, no admitiendo este Defensor como excusa la existencia o no de ningún acuerdo verbal sobre el particular como parecen aducir los alumnos.

La segunda gran discrepancia se basa en la evaluación de la prueba final. Es obvio que al no haberse desarrollado las pautas sobre las actividades a realizar para la impartición de la asignatura, tampoco se han tenido en cuenta las pautas sobre la evaluación descritas en la ficha de la asignatura. No tiene constancia este Defensor que en el examen final haya habido una prueba oral, y que en la evaluación (30% según la ficha) se haya tenido en cuenta el aprovechamiento y seguimiento de las clases, las actividades dirigidas o los trabajos personales. De todo los escritos recibidos, este Defensor deduce, espero que no equivocadamente, que la única prueba de evaluación fue la realización de un examen final, en el que se presentan a los alumnos cuatro casos relacionados con el trabajo social, para que éstos “expliquen con gran detalle que harían si fueran el trabajador social responsable de ayudar a las víctimas de estas situaciones”. En la corrección de esta prueba el profesor no solo tiene en cuenta los errores gramaticales o lingüísticos que comete el alumno al expresarse en el idioma indicado, sino también el grado de comprensión de la situación que se explica en el texto. Además de esto, parece evaluarse la corrección o no de la actuación como trabajador social.

Esto que se indica en el apartado anterior parece corroborarse al leer la respuesta a la reclamación interpuesta por el alumno ante el Departamento, en el que se indica:

“Las respuestas aportadas por el alumno en el examen presentan una serie de errores gramaticales y lingüísticos que demuestran que dicho alumno no ha asimilado los contenidos lingüísticos que marcan los objetivos de esta asignatura.

En cuanto los contenidos específicos de la especialidad que estudia, las respuestas del alumno no se centran en los temas tratados en la asignatura ni se enfocan desde el punto de vista particular de un técnico en la materia, al contrario el alumno enfoca sus respuestas hacia cuestiones generales, más propias de los legisladores y gobernantes”.

En la ficha de la asignatura, se lee que ésta es una “Asignatura transversal fundamental para la adecuación a las nuevas demandas de empleo en el marco europeo.” Esta contextualización se pone de manifiesto cuando se redactan los objetivos de la asignatura, pero cuando se hablan de competencias, en la humilde opinión de este Defensor, parecen referirse más a las de la titulación que a las competencias que han de obtenerse en el desarrollo de la asignatura.

No puede ni debe entrar este Defensor en cuestiones técnicas sobre la calificación del examen, ya que no es su cometido, pero si cree que debe recomendar tanto al profesor como al Departamento, que debe quedar claro en la ficha de la asignatura cuales son las competencias que se adquieren al cursar la misma, y que en los criterios de evaluación deben indicar si en la corrección de los exámenes entrarán, no sólo en el uso adecuado de la lengua estudiada, sino también en la resolución adecuada o no del caso planteado desde el punto de vista del técnico. Y digo ésto, porque en la ficha actual, se indica en los criterios de evaluación que "en el examen se evaluará si el alumno ha adquirido los objetivos cognitivos previstos para cada asignatura", entre los que no aparece "adquirir conocimientos de resolución de problemas".

Referencia: Dossier nº 13/08

Descripción

Un alumno que estudia en una extensión docente en otro Campus, se queja de que no ha conseguido matrícula de honor, por el número de alumnos matriculados:

"Os solicito información sobre el artículo 15 del Reglamento de evaluación de alumnos, en lo relativo al punto nº 2 sobre número de alumnos matriculados para la mención de Matrícula de Honor.

Mi caso, es que estoy matriculado en una extensión docente de una determinada titulación y tras publicarse en el Campus Virtual mi Matrícula de Honor, resultó que en el acta no era posible dar dos matrículas para la misma asignatura (debido al número de alumnos matriculados) y mi pregunta es: en este caso, ¿el número de alumnos matriculados para el cómputo no sumaría el de toda la Facultad (ambos Campus)?"

Gestiones realizadas

Buscamos ficha de la asignatura y comparamos con la misma que se da en el otro Campus. Efectivamente se trata de asignaturas diferentes y el programa no permite asignar más de una matrícula, se informa al alumno. Éste insiste y el Defensor mantiene una entrevista con el Vicerrector de Alumnos para plantearle la cuestión; por otra parte, el Defensor hace una consulta a la Secretaría General y finalmente, solicita al profesor de la asignatura información sobre el número de matriculados y ver la posibilidad de conceder matrícula. Éste nos informa que en el acta de junio de la misma asignatura en el otro Campus no ha concedido ninguna matrícula de honor.

Conclusiones

A la vista de la respuesta del profesor, el Defensor mantiene una nueva conversación con el Vicerrector de Alumnos, fruto de la cual, emite la siguiente respuesta:

"Hemos analizado el caso que nos trasladas desde un punto de vista jurídico y técnico, y aunque el caso es un poco particular, creemos que el mismo se ajusta a la previsión establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, sólo con una consideración: el número de matrículas no puede exceder del 5% de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico (en el supuesto se hablaba sólo de la convocatoria de junio, por lo que habrá que revisar los grupos de Actas de estas asignaturas en septiembre).

Desde un punto de vista técnico, la cuestión se salva mediante la creación de un nuevo grupo de acta al que se trasvasaría al alumno en cuestión, rectificando la calificación de éste. Como resultado del proceso obtendríamos un grupo de acta (el original) con 31 alumnos matriculados y una matrícula de honor otorgada; y un grupo de acta (nuevo) con 1 alumno y una matrícula de honor otorgada.

No obstante, y dado que es una situación que se puede dar en tantas ocasiones como asignaturas divididas en grupo de actas pueda haber, desde el Vicerrectorado se ha preparado unas indicaciones, que se remitiría a los Departamentos (con las aportaciones que quisieran realizar) a efectos de establecer un procedimiento a seguir en los supuestos en los que, dividida una asignatura en grupos, se quisieran otorgar Matrículas de Honor dentro del porcentaje permitido por el Real Decreto 1125/2003 y la normativa propia de la UCA.

Este procedimiento propuesto sería el siguiente:

Primero.- El profesor responsable de un grupo de acta que entendiera necesario otorgar un mayor número de Matrículas de Honor que por el número de alumnos de su grupo puede otorgar, existiendo Matrículas de Honor no otorgadas en los restantes grupos de actas de la misma asignatura durante el curso académico, solicitará tras la finalización de la convocatoria de septiembre al Vicerrector de Alumnos, la posibilidad de otorgar aquéllas.

Segundo.- Previa verificación y comprobación de los grupos de actas de la asignatura, el Vicerrectorado de Alumnos comunicará esta solicitud al Profesor/es responsable/s del resto de grupo de actas de la asignatura, para que en un plazo máximo de 10 días puedan alegar lo que estimen pertinente. De esta comunicación se le dará traslado al Director del Departamento para su conocimiento.

Esta comunicación no será necesaria en los supuestos en que, existiendo varios grupos de actas de la asignatura, el profesor responsable sea el mismo en todos los casos.

Tercero.- Cumplido el trámite anterior y si no existe oposición, se atenderá la solicitud planteada. En caso de existir alegaciones contrarias a la solicitud del profesor, ésta será resuelta por el Vicerrector de Alumnos en resolución motivada, realizándose por el Vicerrectorado de Alumnos los trabajos técnicos necesarios para dar cumplimiento a la resolución".

Se informa al alumno que recibirá una respuesta por parte del Departamento y concluyen las actuaciones del Defensor Universitario.

➤ MATRÍCULA

Referencia: Dossier nº 23/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de Alumnos, presenta ante esta Institución la siguiente queja:

"Habiéndome matriculado en una Diplomatura y deseando realizar mis estudios en turno de mañana, me han asignado en el Centro el turno de tarde (lo cual desconocía), pero debido a mis ocupaciones, no puedo asistir en turno de tarde, por lo que solicito el cambio a turno de mañana. Desde el comienzo de curso hasta la actualidad, por desconocimiento, como he dicho anteriormente, he asistido a clases en turno de mañana".

Gestiones realizadas

El alumno aporta como documentación, impreso de matrícula de fecha 5 de Septiembre en el que aparece matriculado de todas las asignaturas correspondientes al primer curso de la Diplomatura en el grupo 1. Asimismo, aporta solicitud de cambio de turno realizado ante el Decanato de la Facultad y certificado del Secretario de un Club Deportivo en el que indica que el alumno tiene tramitado contrato con éste, con el compromiso de asistir a los entrenamientos que son de lunes a viernes de 16 a 19 horas.

El Defensor Universitario solicita informe al Decano de la Facultad que responde en los siguientes términos:

1º) No existe turno de mañana y turno de tarde, sino grupo A (que comienza su horario de clases a las 8:30 y lo acaba a las 18:00 horas, aproximadamente) y grupo B (que comienza su horario dos horas más tarde y las concluye, igualmente, dos horas más tarde).

2º) Las plazas del turno A (que los alumnos conocen como "de mañana") se agotaron durante el primer período de matriculación en junio. Desde el día siguiente a que se agotaran, se hizo público que todas las plazas de esa titulación eran del grupo B ("de tarde") tanto en la web de la Facultad, como en los espacios dedicados a matriculación (aula de información y aula de automatriculación).

3º) La asignación a turno no se produce, simplemente se trata de un orden de matrícula hasta agotar las plazas. Para evitar confusiones o posibles actuaciones de mala fe, se publica inmediatamente el listado de alumnos que pertenecen a cada uno de los grupos, de modo que el profesorado pueda ejercer su labor independientemente de lo que el sistema le informe como "lista de clase", puesto que ésta se produce según la casilla "mañana" o "tarde" que,

como preferencia el sistema permite señalar siempre, en cualquier caso y durante todo el proceso de matrícula, al alumnado.

4º) Los casos como el del reclamante nos llegan en número superior a la veintena, con la solicitud de cambio de turno, pero es imposible acceder a estas peticiones por falta de espacio en las aulas y desequilibrio del esfuerzo en la misma carga para el profesorado.

Conclusiones

A la vista de lo expuesto por el Sr. Decano, este Defensor entiende que por parte de la Secretaría del Centro y del propio Decanato se tomaron todas las medidas oportunas para que los alumnos conocieran el turno al que les correspondía asistir a clases. De manera que no cabe esgrimir el desconocimiento del alumno para no haber asistido al turno que le correspondía.

Por otra parte, este Defensor no entiende que de la documentación presentada por el alumno, se derive que la asignación al turno de mañana le hubiera permitido asistir a los entrenamientos que usa como excusa para su petición. En efecto, si según el certificado del Club, los entrenamientos son de 16 a 19 horas, en localidad diferente a la del Centro de estudios; y las clases correspondientes al turno A terminan a las 18 horas, difícilmente podría compatibilizar dichos horarios.

No obstante, este Defensor, entiende que ya que en el impreso de matrícula se permite al alumno indicar su preferencia sobre el turno que desea, y que en el mismo no se le hace saber que esa opción no es vinculante, este hecho pueda haber provocado confusión en el mismo.

Además teniendo en cuenta que ha asistido a las clases correspondientes al turno A desde comienzos del curso, este Defensor desea hacer las siguientes recomendaciones:

- 1) Que teniendo en cuenta que la asignación de los turnos se ha hecho de manera justa y que el resultado de la misma, ha sido suficientemente publicitada por el Centro, el alumno deberá asistir a partir del segundo cuatrimestre al horario asignado al grupo B, al cual está adscrito.**

- 2) Que teniendo en cuenta que durante el primer cuatrimestre, a punto de concluir, el alumno ha asistido a las clases correspondientes al grupo A, se arbitren las medidas necesarias para que pueda examinarse de las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre con los profesores responsables de las**

mismas en el grupo A.

- 3) **Que, con respecto a las asignaturas anuales, los profesores responsables de las asignaturas en los grupos A y B deberán arbitrar las medidas necesarias para que le sean reconocidas al alumno, las actividades que haya realizado durante el primer cuatrimestre en el grupo A.**
- 4) **Que, con objeto de que no se produzcan confusiones en cursos sucesivos, por parte de las Autoridades Académicas se tomen las medidas oportunas, para que en el momento de la matriculación el alumno conozca que la petición preferente de un determinado turno no es vinculante con la adscripción al mismo y que deberá comprobar antes del inicio de las clases a que turno ha sido asignado.**
- 5) **Que, con objeto de que se respete el principio de igualdad entre todos los alumnos que se matriculen en un mismo periodo de matriculación, por parte de la Junta de Facultad se aprueben los criterios de asignación de grupos así como de cambios de los mismos, y que los mismo se publiciten para que sean conocidos por los alumnos en el momento de la matriculación**

Con objeto de incluirlo en la Memoria Anual que este Defensor Universitario se ruega a las Autoridades Académicas a las que se dirige algunas de las anteriores Recomendaciones informen acerca de la toma en razón o no de las mismas y de las actuaciones realizadas.

En el presente curso académico se han tenido en cuenta las recomendaciones del Defensor.

Referencia: Dossier nº 02/08

Descripción

Tres miembros del colectivo de alumnos presentan ante el Defensor Universitario una queja por un asunto común: se trata de alumnas colaboradoras que en el momento de formalizar su matrícula marcaron la opción que reflejaba esa situación y tras recibir aviso por parte de la

Secretaría de que debían realizar un abono de la matrícula, solicitan que, en virtud de su cargo, el Defensor Universitario tome en consideración los siguientes hechos:

1. Al formalizar la matrícula en el mes de Octubre, ellas marcaron la opción de alumna colaboradora, pues aparecía reflejado en el formulario y ellas desempeñaban esa función.
2. En el mes de febrero reciben aviso por parte de la Secretaría de su Centro de que *se les ha retirado el descuento como alumno colaborador, ya que dicho descuento no corresponde hacerlo en matrícula*. El aviso se recibe por correo electrónico, en el caso de una alumna; y en el caso de las otras dos, reciben una llamada telefónica informándoles que se presenten en Secretaría para explicarles que deben realizar el abono de matrícula.
3. En el caso de la primera alumna, que recibió aviso por correo electrónico, sólo se indicaba que no correspondía descuento por alumno colaborador y le adjuntaban por triplicado los impresos de matrícula, sin designar plazos de pago, ni explicar el motivo por el que se denegaba el descuento indicado más arriba. El importe a pagar era de 649 euros. A esto hay que añadir que la madre de la alumna, por su trabajo, tiene derecho a una beca por acción social para cubrir el 75% de la matrícula. La beca fue solicitada por el importe pagado en el mes de Octubre (309,27 euros).
4. En el caso de las otras dos alumnas, al personarse en Secretaría, les informaron que tenían un plazo de entre 15 y 20 días para realizar el pago, a una se le reclamaba 528 euros y a la otra 450 euros; a ésta última se le reclamaban dos cursos académicos (2006/07 y 2007/08).

Gestiones realizadas

Admitidas a trámite, por considerar que las quejas cumplen los requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), el Defensor revisa el **Reglamento por el que se regula el acceso y la matriculación en la Universidad de Cádiz**, comprueba el formulario de matrícula, mantiene una entrevista con el Vicerrector de Alumnos y solicita informes a los responsables de las Secretarías implicadas, en base a todo ello, realiza las siguientes observaciones:

1. En la normativa se refleja taxativamente, en su artículo 4.2 los casos por los que se concede reducción o exención del precio de matrícula y entre ellos no aparece la situación de alumno colaborador. Un poco más adelante, en el

artículo 7.4, relativo a los beneficiarios de subvenciones, dice textualmente: *"los alumnos colaboradores de la Universidad de Cádiz, tendrán derecho a la reducción del 100% de los precios públicos de matrícula de tercer ciclo cuando tengan cumplidos dos años como alumnos colaboradores o al 50% en el caso de que sólo lleven un año"*.

2. En el desarrollo de la entrevista mantenida, el Vicerrector de Alumnos confirma al Defensor Universitaria, que a instancias del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, se insertó en la Aplicación Universitas XXI que gestiona la matrícula, el ítem *Alumno colaborador* para aquellos alumnos que desean realizar estudios de Máster. Ante el hecho de que las alumnas se encuentran en la tesitura de abonar una cantidad elevada y no prevista, el Defensor plantea al Vicerrector la búsqueda de una solución a dicho problema, por lo que le facilita el nombre de las alumnas y le pide que le informe al respecto.
3. El informe remitido por la Coordinadora de Secretaría no arroja más luz a los datos que se disponen hasta el momento, por lo que se le solicita nuevamente aclaración de algunos aspectos cruciales para que este Defensor pueda ofrecer una recomendación al respecto. Concretamente se le pregunta sobre el procedimiento que se lleva a cabo en esa Secretaría para la detección de errores y en segundo lugar, porqué se establece comunicación con la alumna a través del correo electrónico y con unas pobres explicaciones, en lugar de utilizar un cauce procedimental más efectivo. La Coordinadora contesta que la revisión se efectúa una vez finalizado el periodo de matrícula y haber tramitado todas las solicitudes de modificación, cuando el curso está bastante avanzado ya que son muchos los expedientes por examinar. Respecto a la forma de comunicación con la interesada, entienden que es la más rápida y efectiva, en caso de no localizarlos, les envían carta con acuse de recibo.
4. Respecto al informe enviado por el Administrador del otro Campus de procedencia de las alumnas, coincide con la anterior en que el mes de revisión de errores es en Febrero, avanzado el curso académico, que detectado un caso, emiten un listado en el que se detectan más casos similares, que se ponen en contacto con el Servicio de Alumnos y reciben información de lo anteriormente indicado en el punto 2, de la Aplicación Universitas XXI, que contactaron telefónicamente con las alumnas para

recibir las en Secretaría y darles las explicaciones oportunas sobre lo sucedido y les ofrece la posibilidad de retrasar el pago si tienen problemas para realizarlo en ese momento.

Por último, una de las alumnas informa al Defensor Universitario que en la misma Secretaría ha encontrado una solución favorable para abonar el importe solicitado.

Conclusiones

A la vista de los hechos expuestos y el análisis efectuado para esclarecer los mismos, este Defensor realiza las siguientes recomendaciones al Vicerrectorado de Alumnos y a las Secretarías de los Campus afectados:

- 1. Que por parte de las Secretarías de los Centros se realicen las comprobaciones de las matrículas, sobre todo aquellas en las que se efectúen exenciones de pago, en el menor tiempo posible.**
- 2. Que si se detecta algún caso en el que se haya realizado una exención no prevista en la normativa o no se cumplen los requisitos para la misma, se le notifique a los interesados con acuse de recibo y expresión de posibles recursos que pudieran ser interpuestos.**
- 3. Que en el programa de automatrícula se anule, para los alumnos de grado, la casilla de exención de precios públicos para alumnos colaboradores; o bien, se avise que dicha exención no es aplicación para los estudios de grado.**

Por parte de ambas Secretarías se han puesto mecanismos de control, tales como: revisión con carácter preferente de las matrículas susceptibles de exención de pago y por otra parte, remisión de notificación con acuse de recibo y expresión de los recursos que cabe interponer a los interesados en el momento que se detecte alguna incidencia.

Por parte del Vicerrectorado de Alumnos se han hecho gestiones para desasociar en la aplicación informática de automatrícula la casilla de exención de precios públicos para alumnos colaboradores que se encuentren cursando estudios de primer o segundo ciclo. Por otra parte, se ha dado instrucción a todas las Secretarías de que, en caso de encontrar error, se comunique con los interesados en el menor tiempo posible según lo preceptuado en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

➤ VIDA UNIVERSITARIA

Referencia: Dossier nº 07/08

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de Estudiantes, presenta ante esta Institución la siguiente queja:

"Nos dirigimos a usted para manifestarle (los alumnos) diversos aspectos con los que estamos en desacuerdo sobre la asignación de las localidades relativas al acto de graduación del presente curso académico de nuestro Centro. A continuación le exponemos los hechos:

- *El día 22 de abril de 2008 mantuvimos una reunión con los alumnos integrantes de la Delegación de Alumnos del Centro y con el actual Vicedecano de Organización. En esta reunión se nos explicó el desarrollo del acto y las instrucciones a seguir para el pago del mismo, entre otras cuestiones. Además se afirmó que "no es necesario para poder graduarse terminar la carrera este año. Pueden hacerlo los alumnos que quieran". Esta afirmación la realizó el mismo Vicedecano que ni siquiera hizo mención a un mínimo de créditos aprobados.*
- *Todos los alumnos que nos inscribimos en el acto de graduación y cena realizamos los correspondientes pagos. Sin embargo, una vez expirados los plazos de pago, veinticuatro alumnos recibimos el siguiente mail, el 4 de Junio:*

Estimado alumno/a:

Como sabe, este curso académico se ha apuntado al Acto de Graduación de la Facultad un número muy elevado de alumnos, algo que ha supuesto algunos problemas importantes de organización. El aforo del lugar de celebración es limitado, y con el listado inicial, se hace imposible acoger a todos los estudiantes y sus familiares. Por tanto, nos hemos visto obligados a reducir el número de participantes en el Acto. Para hacerlo de la manera más justa posible, hemos adoptado un criterio académico. En concreto, no podrán graduarse aquellos alumnos que tengan más del 50% de la carrera pendiente.

Dado que usted se encuentra en esta situación, sentimos mucho comunicarle que no va a poder graduarse en esta ocasión. Dado que no va a terminar sus estudios en este curso académico, tendrá ocasión de hacerlo más adelante. Sentimos mucho el inconveniente, espero que lo comprenda, y que entienda que todo ésto lo hacemos en beneficio de sus compañeros, que sí finalizan la carrera este año, y no tendrán otra posibilidad de graduarse.

Desde Delegación de Alumnos nos comunican que puede pasarse usted a que le devuelvan lo pagado el viernes 6 de junio entre las 11:00 h. y las 14:00 h. en la oficina de la Delegación.

Según lo reflejado en el mail, todos los alumnos que se gradúan finalizan sus estudios. No es cierto. Realmente lo que se ha realizado es una criba en la que

sólo y exclusivamente tiene importancia estar en posesión del 50% de la carga lectiva. Existen, por tanto, alumnos que cumplen ese requisito, pero que sin embargo no finalizan su carrera en el presente curso. (Tampoco queda claro el requisito de la carga lectiva).

Por otra parte, se les permitirá graduarse a alumnos sin tener el 50% de la carga lectiva de sus estudios realizados. Como sabe aún quedan dos convocatorias oficiales de exámenes, por lo que el criterio de exclusión de alumnos no es justo.

Los alumnos afectados acudimos a Delegación de Alumnos y al despacho del Vicedecano de Organización sin obtener una solución satisfactoria. Propusimos realizar dos turnos de graduación. Esta alternativa es factible desde nuestro punto de vista, ya que el horario permite esta alternativa. La respuesta del Vicedecano a esta alternativa propuesta por los alumnos fue: "Sólo se puede realizar UN ACTO DE GRADUACIÓN POR CENTRO... Esto lleva preparándose desde Febrero y hemos tenido que aceptar decisiones del equipo de Decanato anterior". Nuestra principal indignación radica en la nula información sobre que existía un problema de aforo y el poco tiempo con el que nos han avisado, dado que en la reunión no se nos comunicó nada. ¿Por qué los problemas surgen después? Además, tampoco es verdad que sólo se pueda llevar a cabo un solo acto por centro.

Esta situación ha generado otro problema. Las personas que se pueden graduar, al comprobar como parte de su promoción y colegas de carrera no podrían graduarse, han intentado no graduarse este año encontrándose con la sorpresa de que no se les hará efectiva la devolución del importe realizado para el acto, debiendo además recoger su beca y diploma representativo en algún lugar de la facultad aún no fijado, lo que nos parece muy triste. Por ello creemos que la solución propuesta no satisface a nadie.

Algunos de los afectados acudieron a mostrar su malestar al Decano recordándole que en ningún momento se les puso ningún requisito para graduarse. Esta afirmación se la recalcaron ante el cambio de opinión más de un mes después, cuando todos los alumnos habían pagado lo acordado. Los alumnos le insistieron en que era un acto para los alumnos, y que algunos salían al final perjudicados. La sorpresa fue la respuesta del Decano: "Los protagonistas ese día no son los alumnos. Es la Universidad de Cádiz". Cuestión que nos parece poco aceptable.

Una de las razones por las que no hay espacio suficiente para todos es la presencia en el acto de los alumnos de Posgrado, que por decisión desconocida –aunque nos parece muy poca casualidad que el propio Decano sea uno de sus coordinadores- también se gradúan ese día.

Nuestro objetivo no es perjudicar a ningún alumno y que TODOS PODAMOS GRADUARNOS. Creemos firmemente que la solución propuesta a un mes del acto de graduación, que muchos esperamos con ilusión, no es ni la más adecuada ni la más justa. Por ello, le pedimos que analice nuestra situación y evalúe alguna alternativa para que todos podamos recoger el diploma y lucir nuestra beca en un acto y no recogerlo en un despacho, como le podría ocurrir a algunos o no poder ni siquiera graduarse con su promoción, como es el caso de otros.

Gestiones realizadas

A la vista de la queja presentada, el Defensor solicita informe al Decanato, emitiendo la siguiente información:

"Desde el Decanato, nos ponemos en contacto con usted para informarle acerca del problema surgido en la organización del acto de graduación del Centro, así como para aclarar algunas inexactitudes contenidas en la solicitud presentada por algunos alumnos ante la Oficina del Defensor Universitario.

Como ocurre en muchos Centros, en nuestra Facultad, se ha permitido tradicionalmente la participación en el acto de graduación de alumnos que estaban lejos de finalizar sus estudios universitarios. Cuando nos hicimos cargo del Decanato, el nuevo equipo decidió continuar con este criterio, que nunca antes había supuesto problema alguno de organización del evento. Por este motivo, en la reunión de la que hablan los alumnos, informé acerca de esta decisión. En este momento, evidentemente, todavía no teníamos datos del número de alumnos que tenían intención de graduarse, por ese motivo no se informó acerca del aforo, como reclaman los alumnos. Cuando se celebró la reunión, la única información de que disponíamos eran previsiones de asistencia basadas en datos de años anteriores, que nunca habían supuesto problemas de aforo; de hecho, siempre habíamos contado con espacio suficiente para incluso poder ampliar el número de invitaciones que se daba a cada alumno (212 en 2007, 198 en 2006, 179 en 2005).

A partir de ese momento, se abrió el plazo para inscribirse en el acto de graduación. Este proceso fue gestionado directamente por la Delegación de Alumnos, en contacto con el Decanato. El problema surgió cuando, al cerrar el plazo, tuvimos información del número de alumnos inicialmente inscritos, que ascendía a:

Diplomatura: 147

Licenciatura: 137

Programa Oficial de Posgrado: 20

Total: 304

Ante estas cifras, que superaban notablemente nuestras expectativas, así como el número de inscritos en años anteriores, nos pusimos en contacto con la nueva sede de celebración, para confirmar el aforo de la sala que teníamos

contratada. Nos informaron de que disponíamos de 895 sillas y de que, por motivos de seguridad, no se nos permitía ocupar los pasillos con sillas, ni que hubiese asistentes de pie en las zonas libres.

Al surgir este problema, convocamos una reunión con La Delegación de Alumnos, con cuyos representantes estuvimos barajando distintas alternativas de solución:

- *Cambiar de espacio resultó imposible. El contrato ya estaba cerrado pero, además, no había disponibilidad en ninguna otra sala con un aforo mayor en la ciudad.*

- *Tampoco se accedió a reducir el número de invitaciones por alumno. Dos nos parece un número mínimo.*

- *El equipo decanal decidió no organizar dos turnos, ya que el tiempo de que disponíamos no permitía celebrar dos actos con la dignidad que requiere este evento. Nos hubiese obligado a recortar los discursos, acelerar la imposición de becas y todo el proceso de entrada y salida de familiares, que con este volumen de participación resulta complicado.*

- *Si se decidía programar un único acto de graduación, los alumnos del Programa Oficial de Posgrado debían estar presentes. Efectivamente, sería la primera vez que participan en el acto, ya que se trata de la primera promoción de esta titulación, que es tan oficial como las demás. El Decanato siempre ha intentado que los alumnos de posgrado se sientan parte de la Facultad, que participen de sus actividades y que ni alumnos ni profesores perciban el posgrado como algo ajeno, por eso nos parece importante que estén presentes.*

- *También se propuso la opción de que los profesores asistentes se situasen junto a la mesa presidencial, en el escenario de la sala. En cualquier caso, el número de profesores no supone un problema, ya que es insignificante en relación con el espacio que era necesario liberar, sobretodo este año en el que van a participar muchos menos.*

Finalmente se decidió que era necesario reducir el aforo en un número mínimo que permitiese al resto poder acceder al acto con dos acompañantes. Se estuvieron estudiando diversos criterios de exclusión y finalmente, de acuerdo con los delegados de alumnos encargados de la organización del acto se decidió no aceptar la solicitud de aquellas personas que no tuviesen un 50% de la carrera terminada. Con ello, se reducía la lista original en un total de 24 alumnos. Igualmente, también se ha reducido al mínimo el número de profesores que van a asistir al acto. A diferencia de otros años, el Decanato limitará las invitaciones que se ofrezcan a los profesores.

En el momento de la decisión, disponíamos únicamente de los datos contenidos en el expediente hasta el primer cuatrimestre, por lo que fue este el momento en el que se hizo el corte, y se solicitó información a la Secretaría del Centro. El principal criterio que nos hizo tomar esta decisión fue el siguiente:

- *Garantizar un acto de graduación digno para aquellos alumnos que verdaderamente finalizan sus estudios, así como a sus familiares acompañantes. Ellos no tienen opción de graduarse en próximos años y, en sentido estricto, son quienes tienen verdaderamente derecho a graduarse.*

En la solicitud se hace constar el descontento de un grupo de alumnos que no está conforme con la decisión. Sin embargo, también nos han llegado quejas de otros estudiantes que están próximos a terminar la carrera y van a poder ir acompañados únicamente por dos personas, por la presencia en el acto de otros alumnos a los que les queda buena parte de la carrera pendiente.

Desde el Decanato, no hemos tenido problema en informar y explicar esta decisión, que en ningún momento ha sido fácil, ni poco deliberada. Entendemos que a algunos alumnos les haya perjudicado y que se sientan descontentos por este motivo. En repetidas ocasiones hemos expresado nuestras disculpas por esta situación inesperada e imprevisible con los datos de que disponíamos.

Finalmente, queríamos aclarar algunas inexactitudes que contiene la queja enviada por el grupo de alumnos:

1. A aquellos alumnos que habían realizado el pago antes de ser excluidos del acto se les ha devuelto el importe establecido, a través de la Delegación de Alumnos.

2. En la reclamación se afirma que según lo reflejado en el email que enviamos a los alumnos, manifestábamos que "todos los alumnos que se gradúan finalizan sus estudios". Como puede observar si lo lee, esto no es en absoluto cierto. Hemos asumido que muchos de los alumnos que van a participar en el acto no terminan sus estudios. Lo único que hemos hecho es reducir el número para permitir la celebración del acto.

3. En ningún momento, el Vicedecano de Ordenación Académica ha dicho que sea imposible celebrar más de un acto de graduación por Centro. Es evidente que otras facultades y escuelas lo hacen. Lo que se comunicó es que el Decanato había decidido no hacerlo, por las razones anteriormente expuestas (fundamentalmente por el tiempo y por nuestra voluntad de unir a todos los alumnos de la Facultad en una única celebración).

4. Los alumnos también afirman que no se dio información acerca del problema del aforo. Como también se ha explicado con anterioridad, en la reunión de organización con los alumnos no se pudo informar porque el problema aún no se había originado y no era previsible con los datos de que disponíamos.

5. A aquellos alumnos que decidan no graduarse, a pesar de tener derecho a hacerlo, se les devolverá el importe correspondiente. Ya nos hemos puesto en contacto con Delegación de Alumnos para aclarar esta cuestión.

6. Como se ha dicho anteriormente, la asistencia de los alumnos del Posgrado Oficial no es gratuita, como hacen ver los alumnos. Se ha explicado con anterioridad el carácter oficial del título y los motivos por los que el equipo decanal ha decidido que se gradúen con sus compañeros de Facultad.

7. La organización de la cena y del acto de graduación son cuestiones diferentes. Desde el Decanato, no hemos intervenido en las decisiones relativas a la cena, que corresponden directamente a la Delegación de Alumnos. Evidentemente, la exclusión del acto no implica en ningún momento que no pueda asistirse a la cena.

Con las decisiones que se han tomado a este respecto, el equipo decanal ha tratado de garantizar el derecho a graduarse de todos aquellos alumnos que,

en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro, van a finalizar sus estudios. Ellos son quienes tienen más derecho a disfrutar de un acto digno. En (a medida de lo posible, hemos admitido también en el acto a alumnos que no van a terminar próximamente, pero siempre con el límite que impone el aforo, y la necesidad de que sea un acto digno, que puedan disfrutar con todos sus compañeros. Sentimos mucho lo ocurrido, y que la decisión que se ha tomado para solucionar el problema surgido haya afectado a algunos de los alumnos”.

A la vista del informe y tras una reunión con el Decano y el Vicedecano de Ordenación Académica y Recursos donde se analizan los aspectos que han determinado la decisión adoptada por el equipo decanal en la organización del acto de graduación, este Defensor da por concluida la fase de investigación.

Conclusiones

Teniendo en cuenta que el cambio realizado ha sido por causas externas a la propia organización y a la vista del informe emitido, este Defensor entiende que no se han conculcado los derechos del alumnado ya que éstos podrán concurrir al acto de graduación en una próxima ocasión. No obstante, este Defensor desea hacer la siguiente recomendación:

“Con objeto de no crear falsas expectativas a los alumnos sobre su posible asistencia al acto de graduación, sería recomendable que por parte de la Junta de Facultad de ese Centro se aprobara una normativa sobre la organización de dicho acto”.

Se ruega al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales informe acerca de la toma de razón de la recomendación efectuada, así como de las actuaciones realizadas a fin de incluirla en la Memoria Anual que este Defensor Universitario presenta al Claustro.

EXPEDIENTES DE QUEJAS (PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR)

- Organización docente
- Vida universitaria

► ORGANIZACIÓN DOCENTE

Referencia: Dossier nº 18/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria, perteneciente al estamento de PDI, presenta la siguiente consulta a este Defensor:

"En mi área se plantea un supuesto al que, a mi modo de ver, no se da respuesta de forma expresa en los Criterios y Normas para el reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz, aunque sí creo que se resuelve de forma implícita y por la integración de la norma citada con otras normas jurídicas y principios generales del Derecho Administrativo.

Este supuesto ha generado algunos conflictos en mi área y afecta, en último término al contenido de nuestro estatuto de profesores universitarios, a nuestros derechos y obligaciones que se concretan, por la aplicación de una superposición de normas jurídicas, en el acto administrativo que constituye la asignación docente aprobada por los Departamentos.

El supuesto que nos ocupa es el siguiente: la capacidad del área estará muy cerca de la suma de la actividad A que desarrolla (de gestión, investigación y docente). Es la situación, por lo demás, que se viene presentado en los últimos años, en los que el conflicto se ha generado. Los créditos B asumidos por la práctica totalidad del profesorado no son muchos, conscientes de la escasa disponibilidad y de que la actividad B supone tiempo de trabajo que repercute, disminuyéndolo, el tiempo que puede dedicarse a la investigación. Se da, sin embargo, el caso de un profesor que tiene asumidos una cantidad de créditos B muy por encima de la que ha asumido el resto y que tiene reconocidos, además, 12 créditos A de gestión.

En estos momentos, los créditos B no han podido tenerse en cuenta para dos profesores y escasamente para el resto. Esta circunstancia, forzosamente, ha de variar si desde el Rectorado se aumenta la capacidad del área. Sin embargo, el aumento que pueda obtenerse (por obvios motivos de financiación) nos seguirá situando en el supuesto contemplado en párrafo sexto del Epígrafe II de la los Criterios y Normas para el reconocimiento de Actividades del Profesorado, y por tanto, seguirá siendo un área sin disponibilidad suficiente de profesorado para atender con su capacidad todos los reconocimientos de actividad y la docencia reglada, en cuyo caso, según manda el mismo apartado, habrán de realizarse las asignaciones docentes de modo que, hasta donde sea posible, se tenga en cuenta la actividad reconocida que realiza cada uno de sus profesores, tanto de tipo A como de tipo B.

En el área de conocimiento que coordino, la decisión que haya de adoptarse para determinar hasta donde es posible tomar en consideración los créditos B viene determinada no sólo por los números. Han de tenerse presente otros factores de índole material y legal. Entre los primeros han de citarse la dispersión, el elevado número de asignaturas y titulaciones, la limitación de disponibilidad de los profesores asociados o la coincidencia de horarios y la concentración de estos más en horario de mañana.

De cualquier modo, la cuestión que me planteo estriba en el hecho de que la mera voluntad de un profesor de asumir créditos B pueda limitar, al propio tiempo, el derecho, de cara al futuro, de asumir créditos B del resto de compañeros de área. La perversión del sistema señalada puede tener, más allá de las enunciadas, muchas otras lecturas. Se me ocurre: dará menos clases el primero que, en el tiempo, asuma más créditos B. Y ello sin que se cuestione el avance que considero ha supuesto, en lo que hace a la puesta en valor de nuestro trabajo real, el que hemos logrado de la denominada actividad Tipo B, actividad que, como se sabe, nos corresponde desarrollar entre todos para la buena marcha de nuestra Universidad.

*En este sentido planteo el objeto de mi consulta, en la medida en que pudieran verse afectados otros derechos, solicitando a V.E. **un pronunciamiento en torno a la existencia de límites a la toma en consideración, en el acto de asignación de docencia, de los créditos B –no a su reconocimiento- en circunstancias como la expuesta y en su caso a la conveniencia de que se expresaran en nuestra normativa interna.***

Gestiones realizadas

En primer lugar, este Defensor ha estudiado la normativa legal aplicable: Ley Orgánica de Universidades, Real Decreto sobre Régimen de Profesorado Universitario, Estatutos de la Universidad de Cádiz, Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de Diciembre de 2006, por el que se revisan los Criterios y Normas de Aplicación para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz e Instrucción de 22 de Enero de 2007 para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2007-2008.

Por otra parte, el Defensor Universitario ha mantenido una entrevista con la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, al objeto de aclarar cuestiones sobre el particular.

Este Defensor quiere dejar claro, que no se va a referir en sus conclusiones al caso particular del Área de Conocimiento de la profesora que realiza la consulta, sino que intentará realizar un estudio global de la situación, realizando en este expediente un pronunciamiento sobre la consulta planteada; y dejando para una posterior recomendación, que realizara a la Vicerrectora de Profesorado y

Ordenación Académica, otros asuntos que creen podrían ser mejorados en los Criterios y Normas de Aplicación para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado y en la Instrucción sobre Coordinación de Planes Docentes.

Conclusiones

En primer lugar, la normativa define como actividad docente tipo B, aquellas actividades que complementan la docencia reglada, dirigidas a la atención del alumno, la mejora de la calidad de las titulaciones, adecuación a los cambios impuestos por la incorporación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, etc. Se observa, que ciertas actividades de tipo B, como ocurre también con algunas de tipo A, no son reconocidas hasta el curso siguiente; pero, si las de tipo A lo serán siempre, las de B solo se tomarán en consideración en la asignación de la docencia si se cumplen una serie de requisitos en la capacidad docente de área de conocimiento.

Quiero, con esto decir, que no comparto la idea de que la asunción de actividades tipo B por un determinado profesor en un determinado curso, limite la capacidad del resto de los miembros del Área de asumir también estos créditos. El profesor que los asume y que dedicará una parte de su tiempo en la realización de estas actividades, no tiene garantizado que le sean tomados en consideración en la planificación docente del curso siguiente.

Como se indica en la Instrucción antes referida; el reconocimiento de actividades Docentes y de Gestión de Tipo B se entiende como derecho del Profesorado que debe hacerse necesariamente compatible con la limitación de recursos.

En efecto, en el punto II.2 de los Criterios y Normas de Aplicación para el reconocimiento de Actividades, se establece claramente que las necesidades de profesorado de un área de conocimientos serán determinadas por la relación entre su "capacidad docente" y su "dedicación docente de tipo A". A los demás efectos si se tendrá en cuenta como actividad docente la suma de créditos correspondientes a actividades tipo A y tipo B. Además diferencia situaciones en las que el Área tenga disponibilidad o no de profesorado; en el primero de los casos, los reconocimientos de dedicación tanto A como B deben considerarse al mismo nivel que la dedicación docente, de modo que si compara la situación final de cada profesor el total de lugar a valores similares, en el caso de no contar con disponibilidad suficiente, debe realizarse la asignación de modo que, **hasta donde sea posible**, se tenga en cuenta la actividad reconocida de cada profesor.

El problema se plantea en adoptar la decisión para determinar hasta donde es posible tomar en consideración los créditos B. ¿Puede estar esta decisión determinada por una simple cuestión numérica, o han de tenerse en cuenta otros factores?

Este Defensor entiende que la asignación docente trasciende de una mera operación matemática, y han de tenerse en cuenta otros factores particulares del Área de Conocimiento, evitándose el fraccionamiento excesivo de la docencia y velándose por la máxima calidad de la misma. Es, por ello, que antes de producirse la asignación docente, los Consejos de Departamento, en aras de la seguridad jurídica de los profesores del mismo, deberían aprobar una serie de criterios generales que determinen como se producirá la asignación docente. En este sentido, ya la norma prevé que por acuerdo interno, los Departamentos aprueben programaciones plurianuales que permitan compensar ligeros incrementos de dedicación un curso con menores dedicaciones al curso siguiente.

Por tanto, como conclusión final, y en respuesta a la consulta planteada ante esta Institución, considero:

1. Que deben diferenciarse claramente lo que se entiende como reconocimientos de actividades tipo B, y su toma en consideración a los efectos de asignación en la docencia.
2. Que todos los créditos tipo B que cumplan los requisitos establecidos en la norma serán reconocidos al Profesor, constando los mismos en la declaración de su actividad docente, siendo certificados como méritos a los efectos oportunos .
3. Que ya existen límites impuestos en la norma, para la toma en consideración de los créditos tipo B en la asignación de la docencia, en los casos de no contar con disponibilidad suficiente de profesorado.
4. Que, por parte del Consejo de Departamento, pudieran tomarse acuerdos que determinasen, a priori, hasta donde será posible la toma en consideración de los créditos tipo B, teniendo en cuenta los factores particulares de cada una de las Áreas de Conocimiento y previendo las posibles compensaciones de incrementos de dedicación en posteriores cursos. Todo lo anterior con el objetivo irrenunciable de la máxima calidad de la docencia.

Referencia: Dossier nº 19/07**Descripción**

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de PDI, presenta ante este Defensor el siguiente escrito:

"Planteé un recurso de alzada contra el acuerdo del Consejo del Departamento en el que se procedía a la distribución de la docencia para el curso 2007/2008. En el seno del procedimiento se pidió un informe al Coordinador del Área de conocimiento a la que pertenezco en el que en la página doce manifestaba que su recomendación "no se refiere a la planificación del próximo curso (2007/2008) sino de un curso a punto de quedar fenecido y con circunstancias muy distintas a las del curso próximo". Sin embargo, en su resolución creo recordar que la idea es que se tuviese en cuenta para el curso que comienza. En cuanto a mis circunstancias con el Centro no han cambiado en absoluto. Por este motivo, ruego una resolución para aclarar este aspecto, pues resulta evidente que durante un año ha habido tiempo suficiente para articular la manera de la asignación de docencia en ese Centro. Igualmente, le rogaría que se posicionase, desde el punto de vista ético, de las declaraciones subjetivas vertidas en el informe que le remito hacia mi persona, pues desde mi punto de vista resultan atentatorias y absolutamente contrarias al Código Peñalver."

Gestiones realizadas

El escrito presentado tiene dos partes claramente diferenciadas, en la primera solicita que aclare si las afirmaciones que se hacen sobre una resolución anterior de este Defensor sobre el asunto están de acuerdo o no con las mismas. En la segunda parte se solicita al Defensor posicionamiento ético sobre declaraciones vertidas en el informe a la luz del Código Peñalver.

En primer lugar, este Defensor, solicita al Gabinete Jurídico de la Universidad copia completa del expediente correspondiente al recurso que se cita en el escrito. Dentro del expediente aparece el informe del Coordinador del Área en el que con respecto, a la primera de las quejas, en la página 12 se lee:

"Como ya le decía el Defensor del Universitario al recibir de quejoso al hoy recurrente, las adscripciones en la Universidad de Cádiz, lo son a los Departamentos....., el Sr. Defensor no observó ningún incumplimiento de la legalidad vigente y si bien llegó a efectuar una recomendación esta se realizaba sobre la base de obtener un buen clima laboral en el Área de referencia..... y que la queja resuelta no se refiere a la planificación del curso próximo sino de un curso a punto de quedar fenecido y con circunstancias muy distintas a las del curso próximo, por lo que, entendemos que no puede postularse desde luego naturaleza vinculante alguna"

Por otra parte, se reproduce a continuación la recomendación emitida el pasado 17 de Enero en el informe sobre el expediente 18/06 de esta Oficina.

"Que, por parte de ese Departamento se estudie la reasignación de la actividad docente para lograr que el quejoso disponga de alguna docencia en el Centro al que se encuentra adscrito y pueda compatibilizar la misma con la tareas que le han sido asignadas por el Decanato del Centro".

Debido a lo avanzado del curso, y a que esta recomendación no pueda ser llevada a cabo a lo largo del mismo, sería necesario que para el próximo curso, si continúan las mismas circunstancias que en el presente, se estableciera por parte del quejoso y del Director del Departamento una comunicación que permitiera llegar a una solución consensuada."

Con respecto a la segunda parte de la queja, el Defensor Universitario ha estudiado con detenimiento el informe al que se hace referencia, y el Código Peñalver, aprobado por el Claustro de nuestra Universidad. Asimismo ha solicitado informe al autor, indicándole algunos pasajes que, en opinión del quejoso le habían molestado, lo que no implicaba que no le hubieran molestado otros. Se recibe en esta Oficina, contestación, en donde se indica lo siguiente:

"Esta queja no se hubiera planteado, casi con toda seguridad, de no haberse producido en la resolución del recurso administrativo determinadas consideraciones de naturaleza ética en uno de sus fundamentos jurídicos descalificando de este modo, a nuestro juicio, el Informe presentado en cumplimiento de una petición administrativa del propio Rectorado. Como consecuencia de ello, un escrito absolutamente intrascendente, y llamado a pasar desapercibido pues lo realmente relevante es, y debe ser, la Resolución del Rector, ha cobrado para el recurrente una relevancia que ni ha tenido ni tiene en realidad, pues su orientación ha estado marcada siempre por la refutación, en términos que hemos pretendido incontestables, de los alegatos del recurrente administrativo y la defensa de la planificación realizada por el Departamento.

Igualmente, conviene no perder de vista que ese escrito, orientado a ese objetivo, se encuentra recogido en un expediente que tiene garantizada la no publicidad, salvaguardando así la posición tanto del recurrente como de los distintos sujetos que han intervenido por la Universidad.

Por todo ello, y aunque pudiera encontrarme legitimado para accionar frente al contenido completamente impropio de la Resolución del Rector al que hemos hecho referencia, y respecto del cual me reservo en estos momentos por el bien de la Institución, si bien, entiendo que el Sr. Defensor, en su labor de responder a la queja del recurrente, se encuentra en inmejorables condiciones para valorarlo en su justa medida.

Dicho lo anterior creo estar ya en condiciones de extenderme sobre las consideraciones que efectuamos en nuestro Informe, con el convencimiento de que, en ningún momento, he intentado faltarle al respeto. En todos mis actos en relación con el recurrente nunca dejo de recordar que no sólo somos compañeros sino también condiscípulos universitarios, hecho este bastante infrecuente en la comunidad universitaria y que me permite estar estrechamente vinculado con él."

A continuación en el informe, se pormenorizan las razones, que llevaron al informante a hacer tales afirmaciones en el informe primero. Este Defensor entiende que transcribir aquí la totalidad del mismo, sería darle publicidad con lo que podría llevar a nuevas quejas a esta Oficina, que imposibilitaría que la polémica quedara cerrada y que el principal objetivo de esta Institución, que es un clima de concordia y paz entre los miembros de la Comunidad Universitaria, pudiera alcanzarse. Por otra parte, si que en el mismo se aclaran ciertas cuestiones que el Defensor estudiará en las Conclusiones de este informe.

Conclusiones

En cuanto a la primera parte de la queja, esta claro que el Defensor Universitario hizo una recomendación para el curso 2006-07, que era imposible de seguir debido a lo avanzado del curso. Hay que recordar en cualquier caso, que la recomendación realizada por el Defensor tenía como objetivo alcanzar un buen clima laboral, no dudando en ningún momento de la legalidad de las decisiones adoptadas por el Consejo de Departamento. En cuanto a lo que debería ocurrir en el curso 2007-08, no le era posible al Defensor Universitario hacer la misma recomendación, ya que esta se basaba en una serie de circunstancias y hechos que podían cambiar con el tiempo, por lo que optó por recomendar que se estableciera una comunicación entre el quejoso y la Dirección del Departamento para llegar a una solución consensuada. Lamenta este Defensor que esa comunicación no haya existido y que sigan existiendo problemas dentro del área de conocimiento.

En cuanto a la segunda parte, se solicita a este Defensor se posicione sobre la ética de ciertas manifestaciones vertidas por el Coordinador del Área de Conocimiento a la luz de lo dispuesto en el Código Peñalver.

Quisiera recordar algunas de las consideraciones preliminares contenidas en el Código Peñalver:

- 1. Se entiende por Código Ético el horizonte o modelo que debiera inspirar la conducta de los miembros de nuestra Universidad.*
- 2. El deber ético del universitario es un deber hacer considerado como valioso por toda la comunidad universitaria y cuyo cumplimiento se*

- impone sin coerción exterior a todo miembro de la Universidad que lo interiorice voluntariamente, es decir, libre y racionalmente. Se aplica únicamente a aquellas conductas y hábitos que comprometan e involucren a cada universitario en su relación con los otros sujetos, dentro del ámbito de la comunidad universitaria.*
- 3. Este Código, como todo horizonte o marco ético, posee una "obligatoriedad" específica fundada en las razones morales que lo justifican y cuya fuerza radica en el poder que cada uno atribuye a estas determinaciones internas de la decisión humana.*
 - 4. El presente Código Ético no podrá promulgarse, por consiguiente, como si fuera una Ley o un Estatuto, porque su modo de imposición no consiste en la aplicación de un acto que "tiene que ser" hecho real sino en una acción valiosa que "deber ser" cumplida. Esta acción éticamente valiosa es imposible imponerla, sólo puede inspirarse, describirse, esclarecerse o interpretarse. Un Código Ético sólo tiene sentido y fuerza porque verbaliza lo que ya existe de algún modo en la conciencia de aquellos a los que pretende aplicarse.*
 - 5. La fuerza de la conducta ética depende justamente de su no obligatoriedad jurídica o administrativa. Su incumplimiento no desencadenará, por tanto, ninguna sanción externa. El propio sujeto ético-moral auto-evalúa su propia conducta. Una conducta, que quizá puede llegar a suscitar la estima, la admiración o el reconocimiento de los otros miembros de la institución universitaria en la que vive.*
 - 6. Hay normas, leyes o disposiciones administrativas que pueden inspirarse total o parcialmente en el modelo de las conductas éticamente valiosas. En este caso, estas conductas éticas adquieren, de algún modo, una obligatoriedad jurídica añadida de la que carecerían absolutamente si fueran consideradas como puras conductas éticas. A su vez, las leyes o normas jurídicas o institucionales inspiradas en lo éticamente valioso se revisten, gracias a esta inspiración, de una fundamentación y justificación suplementarias que les da un valor que acrecentará su obligatoriedad legal.*

A la vista de lo anterior, ¿puede el Defensor Universitario posicionarse sobre si unas determinadas declaraciones son contrarias o no al Código Peñalver? Entiende este Defensor que no está cualificado para determinar si una conducta

es ética o no, ya que no existe obligatoriedad jurídica o administrativa, y debe ser el propio sujeto el que evalúe su propia conducta.

Sin embargo, si cree este Defensor, como encargado de velar por los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria, que puede opinar si unas declaraciones han atentado alguno de estos derechos.

En primer lugar, parece necesario determinar el alcance y la publicidad que estas declaraciones hayan tenido. Cabe recordar que el informe al que se hace alusión por el quejoso formaba parte del expediente del recurso planteado ante el Rector de la Universidad por un acuerdo alcanzado por su Consejo de Departamento, y que, por tanto sólo era conocido por la autoridad a la que se recurría y por el Gabinete Jurídico de la Universidad, así como por el propio recurrente que tiene derecho a conocerlo. Entiende este Defensor que el citado informe no era público, pero ello no es óbice para que en un informe de estas características se guarden las formas y se eviten frases o palabras que pudieran ser atentatorias de los derechos de las personas.

Por otra parte es necesario conocer si existía en el escrito ánimo de ofender, parece por lo expresado por el informante antes este Defensor que nunca se ha *"intentado faltarle al respeto"* y que en su relación con el recurrente *"nunca dejo de recordar que no sólo somos compañeros sino también condiscípulos universitarios"*.

No obstante lo anterior, el ánimo de no ofender y la no publicidad del escrito, este Defensor, entiende que tras la lectura del mismo el quejoso se haya sentido molesto ante algunas de las afirmaciones que se hacen, ya que se realizan juicios de valor sobre su conducta y sobre la intencionalidad de la presentación del recurso.

Para terminar este informe, este Defensor analizará algunas de las frases o expresiones que el quejoso considera molestas, y la réplica que hace el informante, para finalizar con una conclusión del proceso en el que expresará su posición final.

- a) Como *"posición sesgada y egoísta"* se define la del quejoso en el acto de asignación de la docencia, y en su informe el Coordinador del Área fundamenta dicha definición al entender que si la planificación fuera la que le conviniera a cada profesor, no existiría tal planificación. Pienso este Defensor que ¿no hubiera sido lo mismo hablar de posición particular en vez de sesgada y egoísta?, y ¿no es misión del Consejo de Departamento conciliar las posiciones particulares con las generales?
- b) *"Evidentemente defendiendo su concepción del asunto, el profesor no la*

oculta, consistente en dar las menos clases posibles. No nos corresponde valorar el grado de compromiso del referido señor con la institución universitaria, bastante debilitado por lo que se ve en lo que respecta al desempeño de la función docente.” Con respecto al segundo párrafo aunque el informante indica que no le corresponde valorar, lo cierto es que lo valora, al calificarlo de bastante debilitado. Con respecto a “dar las menos clases posibles”, este Defensor entiende que ese sería el resultado final de la aceptación total del recurso, puesto que el reconocimiento de mayor número de créditos implica menor número de créditos en asignaturas. A esto es lo que parece referirse el Coordinador del Área en su informe, ya que al informar a este Defensor indica, respecto a esta frase: *“El objeto del recurso es, precisamente, pues de otro modo no se habría planteado una mayor reducción de la docencia de tipo A, lo que tendría como consecuencia, de prosperar dicho recurso, el que diera menos horas de clases de las que tenía asignadas”*. Este Defensor entiende que el objeto del recurso era el reconocimiento de actividades que tendría como consecuencia una nueva reasignación de actividades docentes.

- c) En el informe emitido por el Coordinador del Área aparece la siguiente frase: *“Ha de tenerse en cuenta que, bien por mala fe, o, lo que resulta mucho más improbable, por ignorancia supina, en cualquiera de los dos casos un hecho realmente grave por lo que tiene de repudiable si estamos recurriendo frente a una decisión que afecta también a otros compañeros, se parte de una aplicación, la Universitas XXI que se encuentra plagada de errores e imprecisiones, y que no constituye un instrumento suficientemente fiable a los efectos que estamos tratando..”* Con respecto a esta frase el Coordinador informa al Defensor lo siguiente: *“Se ha deslizado un error fácilmente colegible que le hace perder por completo su sentido pues en vez de “improbable” debe decir “probable”. Hablamos de la ignorancia de partida de los datos empleados; se hace uso de unos números que no son correctos: los que figuran en el programa Universitas XXI y que, hasta la fecha, que sepamos todavía no han sido corregidos, pero que redundaban a favor del Sr. quejoso al tiempo de su recurso administrativo. La mala fe se coloca en el pasaje como algo improbable y caso de haber existido –no decimos que la*

hubiera habido- en términos de relación con sus compañeros constituiría un hecho grave, como si lo es el que por ignorancia emplee Universitas XXI, documento plagado de errores e imprecisiones en la fecha en que todavía no se han cargado los datos resultantes del acuerdo que recurre”. Este Defensor entiende que con la respuesta dada, la frase cambia de sentido por lo que no aprecia en la misma ningún ánimo de ofensa.

Como conclusión final, y para no alargar excesivamente esta exposición, este Defensor entiende que en el informe realizado por el Coordinador del Área en la instrucción del recurso, se observan ciertas expresiones que incluyen juicios de valor o intenciones del recurrente, muchas de las cuales están fuera de lugar, ya que hubiera bastado con expresar los argumentos jurídicos en contra de los fundamentos del recurrente. Por tanto, este Defensor recomienda que se abstenga de usar estas expresiones y que reflexione si debiera pedir disculpas al recurrente ya que en ningún momento, como dice en su escrito, hubo intención de ofender.

Referencia: Dossier nº 22/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria, del estamento de PDI, presenta ante esta Oficina el siguiente escrito:

"Me veo obligada a acudir a la Oficina que dirige, con el respaldo de mi Departamento, en el que hay un profundo malestar ante la injustificada negativa del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de adaptar mi contrato de Profesora Asociada LRU a la de Profesora Contratada Doctora en virtud del Plan Especial de las Universidades Públicas Andaluzas para la Adaptación y Estabilización del Personal Docente e Investigador Contratado, que resulta de aplicación a los profesores a tiempo parcial que acrediten dedicación exclusiva a la Universidad en el año 2002.

La negativa se fundamenta en la falta de dedicación exclusiva, por cuanto tenía un contrato de tres horas en una determinada Escuela Universitaria. Se trata de una decisión arbitraria y carente de justificación pues dicha Escuela está adscrita a la UCA, y además, en virtud de ese contrato, impartí tan sólo una asignatura, la misma de la que soy docente en la UCA.

Desde el año 1995 que obtuve una beca de formación de personal docente e investigador de la Junta de Andalucía, mi actividad profesional ha estado

centrada única y exclusivamente en el ámbito universitario. Tras la finalización de esta beca en 1999, me vinculé contractualmente en el 2000 a la UCA mediante el contrato que ahora tengo de Profesora Asociada LRU TP 5 horas. Simultáneamente, el mismo día, también ingresé en la Escuela Adscrita con un contrato de tres horas semanales, que se me procuró con la finalidad de que pudiera sostenerme económicamente y continuar mi dedicación exclusiva a la Universidad.

Según el Vicerrectorado mi única opción es adaptarme a la figura de Profesora Asociada LOU, sin embargo, esta figura contractual se reserva a profesionales con una actividad profesional distinta a la universitaria, que tampoco es mi caso. De forma que me encuentro en la coyuntura que un triste contrato a tiempo parcial de tres horas en una Escuela Adscrita a la Universidad es un argumento que se utiliza, alternativa y contradictoriamente, para negar la adaptación de mi contrato tanto a la categoría de asociado LOU como de contratada doctora.

Por otra parte, se alega que mi contrato se encuentra vinculado a una plaza de Profesor Titular de Universidad, que se ausenta en Servicios Especiales de la Universidad desde el año 2000 y cuyo regreso es más que remoto. Desde entonces esta vacante ha quedado cubierta con un contrato a tiempo parcial, sin posibilidad alguna de promocionarme, cobrar complementos, etc.

Por todo ello, me veo en una situación laboral precaria, con el agravante de que, si mi contrato no se adapta a lo largo del presente curso académico, el próximo mes de septiembre de 2008 cesaría en la Universidad de Cádiz tras más de trece años de servicios; años de dedicación que se reflejan en una intensa trayectoria docente, pero también investigadora jalonada con más de una treintena de publicaciones, estancias de investigación en el extranjero financiadas institucionalmente, participación en varios proyectos de investigación, en Congresos, etc. Trayectoria que me ha permitido superar recientemente las pruebas de Habilitación Nacional para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Constitucional, con código de habilitación 2/135/2005 (BOE 24 de septiembre de 2007). Obviamente las posibilidades de promoción en virtud de esta habilitación también se me encuentran vedadas.

Mi malestar se incrementa cuando observo que situaciones aún más complejas se están subsanando con interpretaciones laxas de los acuerdos adoptados o con la oferta de plazas de nueva creación, incluso en áreas con una ratio muy superior a la nuestra y aunque ello conlleve la modificación de la RPT.

Aunque el pasado año puse en conocimiento de la Junta de Personal mi situación, no encontré respuesta alguna.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de que su mediación pudiera resultar de ayuda para acabar con mi irregular situación contractual con la Universidad o, al menos, para poner fin al limbo jurídico en el que me encuentro, le saluda atentamente”.

Gestiones realizadas

Además de analizar los acuerdos a los que se hacen referencia en el escrito presentado por la quejosa y demás normativa aplicable, este Defensor solicita al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica un informe sobre la queja, recibíéndose un extenso escrito en el que se responden a las cuestiones planteadas por la quejosa:

"Durante el mes de mayo mantuve una reunión con el Director y con el Secretario del Departamento. El motivo de la reunión, solicitada por el Departamento fue precisamente el de valorar las posibilidades de promocionar a la profesora a la figura de contratado doctor.

En esa reunión informé al Departamento de las razones que impedían acceder a lo solicitado, utilizando los mismos argumentos que expondré a continuación. Precisamente por ello me causa extrañeza que la profesora se refiera a la posición del Vicerrectorado como el de "una negativa injustificada", pues como podrá comprobar por los datos que expongo, no hay una negativa por parte del Vicerrectorado, sino una imposibilidad de acceder a lo solicitado por el Departamento, y en todo caso, justificada debidamente ante el Departamento en la reunión mantenida.

1.) El Departamento solicita, en primer término, la promoción de la profesora a la figura de contratado doctor en aplicación del Acuerdo de 28 de julio de 2004 para la Adaptación y Estabilización del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas Andaluzas.

*De acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Acuerdo, lo que se pretende incluir en el Plan es el "derecho a la adaptación a un contrato a tiempo completo para el profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial que acredite que, **a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, no mantenía actividad laboral, empresarial o profesional y en consecuencia únicamente prestaba servicios en su Universidad, ...**".*

*Por su parte, la Disposición Adicional 2ª del Anexo al Acuerdo suscrito el 28 de julio de 2004, acuerda "la inclusión en el presente Plan del derecho a la adaptación a un contrato a tiempo completo para el profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial que acredite que, **a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, no mantenía actividad laboral, empresarial o profesional y en consecuencia únicamente prestaba servicios en su Universidad, según se recoge en punto 3 del Acuerdo.***

A la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades en el mes de enero de 2002, la profesora se encontraba dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social tanto por la Universidad de Cádiz, como por la Escuela Universitaria adscrita.

Con independencia del Convenio de Adscripción con la Universidad de Cádiz, se trata de una entidad autónoma con un personal totalmente independiente al de la Universidad de Cádiz, como lo demuestra el hecho de que la profesora

cotizaba en estas fechas tanto por la Universidad de Cádiz como por la Escuela adscrita.

La vida laboral acredita que la profesora prestaba servicios en otra empresa, además de en la Universidad, por lo que no se trata aquí de una interpretación más o menos flexible del Acuerdo, sino de una cuestión de cumplimiento del mismo. En la medida en que el punto 3 del Acuerdo exige exclusividad en la Universidad, la profesora queda excluida del mismo, por lo que su adaptación a la figura de contratado doctor no solo conculcaría la legalidad vigente, además entiendo que sería discriminatorio para el resto de profesores que a la entrada en vigor de la LOU simultaneaban su actividad laboral en la Universidad de Cádiz con otra actividad laboral en Centros Adscritos a la Universidad.

2.) Ante la imposibilidad legal, por imperativo del punto 3 del Acuerdo, de adaptar a la profesora a la figura de contratado Doctor, queda todavía la posibilidad de dotar al área de conocimiento de una plaza de contratado Doctor a la que pudiera concursar, junto con otros candidatos en su caso, la profesora.. La dotación de plazas de contratado Doctor responde estrictamente a criterios de plantilla, y siempre con dos limitaciones: en primer lugar las limitaciones presupuestarias para la dotación de nuevas plazas, y en segundo lugar la necesidad de que las distintas áreas de conocimiento converjan hacia la ratio 1. A partir de esas limitaciones, los criterios tenidos en cuenta para la dotación de plazas fijas de plantilla, como es el caso de la de contratado Doctor, han sido las necesidades estructurales del área de conocimiento, entendiéndose por tales el número de créditos troncales, obligatorios y optativos, plantilla de profesores funcionarios o contratados (colaboradores, ayudantes, ayudantes doctores, contratados doctores y asociados incluidos en el plan de adaptación), previsión de jubilaciones en los próximos cinco años, etc. También se ha valorado la posibilidad de dotar de una plaza de contratado Doctor en áreas de conocimiento en las que existe un profesor ayudante doctor cuyo contrato está próximo al vencimiento y acredita un amplio currículo investigador en la UCA. En este último caso la decisión se fundamenta en el "compromiso no escrito" por parte de la Universidad con estos profesores, y sobre todo en el conocimiento de que el Convenio Colectivo que se está elaborando para el PDI contratado contempla la obligación de que las Universidades doten una plaza en la RPT que permita al profesor contratado (ayudante, ayudante doctor, colaborador y contratado doctor) a tiempo completo promocionar a la figura superior para la que estuvieran acreditados.

En el caso de la profesora no se dan ninguna de estas dos situaciones. La profesora tiene en la actualidad un contrato de profesor asociado a tiempo parcial, excluido de posibilidades de promoción incluso en el borrador del convenio colectivo del PDI.

Todavía cabría la posibilidad de que se dotara al área de derecho Constitucional de una plaza de contratado doctor por necesidades estructurales. A continuación paso a exponer la situación del área:

El área de conocimiento tiene una carga docente de 77,6 créditos. El área está integrada por dos Catedráticos de Universidad, dos Titulares de Universidad (uno de ellos en servicios especiales al que se vincula el contrato de la

profesora, PA5), un Titular de Escuela y un profesor Colaborador. La capacidad actual del área (excluyendo las actividades de investigación y de gestión tipo A) es de 92 créditos, a los que hay que sumar los 15 créditos del contrato de la profesora. La situación del área es por tanto de 107 créditos de capacidad final (excluidas las actividades de investigación y gestión Tipo A) frente a 77,6 créditos de carga docente. Lo que da lugar a una ratio de 1,378.

En todo caso, y aunque por razones de incremento de actividades de gestión Tipo A, la ratio disminuyera por debajo de 1, el déficit tendría que ser cubierto con un profesor asociado, pues se trataría de un déficit coyuntural en un área en el que el que la totalidad de sus profesores (excepto el caso del contrato de la profesora, que por otra parte está sujeto a unos servicios especiales) son funcionarios o tienen contrato indefinido.

Estos datos evidencian que no es la negativa a dotar de una plaza de contratado doctor al área de conocimiento lo injustificado. Lo verdaderamente difícil de justificar ante el resto de la Comunidad Universitaria sería la dotación de una plaza de contratado doctor a un área con la capacidad y carga docente expuesta anteriormente.

Alega la profesora en su escrito que su malestar se incrementa cuando observa que "situaciones aún más complejas se están subsanando con interpretaciones laxas de los acuerdos adoptados o con la oferta de plazas de nueva creación, incluso en áreas con una ratio muy superior a la nuestra y aunque ello conlleve la modificación del al RPT". Efectivamente, la voluntad del Vicerrectorado y de la Universidad es la de intentar dar solución a los problemas, aunque siempre dentro de la legalidad vigente y con las limitaciones presupuestarias existentes. De todos modos, en el caso de que se hayan realizado interpretaciones laxas de los acuerdos vigentes, cosa que desconozco, se tratará en todo caso de interpretaciones posibles y adecuadas a la legalidad, pero en modo alguno interpretaciones contrarias a la letra de las leyes o acuerdos, pues en ese caso no estaríamos hablando de interpretación de la ley, sino de su incumplimiento. Pretender ignorar que la profesora simultaneaba su actividad laboral en la UCA con otra actividad laboral para que de ese modo pudiera quedar incluida en el Acuerdo de Adaptación no sería, en mi opinión, una interpretación laxa del Acuerdo, sino una flagrante conculcación de lo dispuesto en su punto 3. Por otra parte, puedo asegurar y acreditar que, al menos desde que estoy al frente del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, la Comisión de Contratación no ha ofertado plazas de nueva creación, y mucho menos de ayudante doctor o contratado doctor en áreas con ratio similar o superior a la de la quejosa.

En concreto se han convocado tres plazas de contratado doctor:

- Área de geometría y topología: ratio 0,9 (esta ratio es teórica, pues se trata de un área cuyos profesores contribuyen en la docencia de asignaturas pertenecientes a otras áreas del Departamento, por lo que la ratio real está muy por debajo de 0,9).

- Área de Ecología: ratio 1,04. Ayudante Doctor con acreditación para Contratado Doctor en último año de contrato.

- Área de Fisiología: ratio 0,98. Ayudante Doctor con acreditación para Contratado Doctor en último año de contrato.

3.) Adaptación a Profesor Asociado LOU.

La modificación de la LOU da una nueva redacción al artículo 53 a) exigiéndose ahora para la contratación de profesores asociados que "acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario". En la medida en que la actividad que desempeña la profesora está incluida en el ámbito académico universitario, es imposible la transformación de su contrato al de profesor asociado LOU sin conculcar lo dispuesto en el art. 53 a).

4.) *En efecto, la sucesión de normas en el ámbito universitario y el ámbito de los acuerdos adoptados dificultan enormemente la integración plena en la Universidad de profesores que, a pesar de su valía, ni cumplen los requisitos establecidos en las normas y acuerdos, ni pertenecen a áreas de conocimiento cuya situación pueda justificar la creación de una plaza.*

Son varios profesores asociados a tiempo parcial de la Universidad de Cádiz los que se encuentran en situación idéntica o similar a la de la profesora, y la decisión que se adopte tendrá que hacer extensible a todos ellos.

Desde el Vicerrectorado llevamos ya tiempo analizando la situación de cada uno de estos profesores, entre ellas la de la profesora, a fin de poder encontrar una posible solución a su situación laboral. La resolución del problema no es sencilla, pues de una parte tenemos ya una serie de obligaciones impuestas por los Acuerdos suscritos y a suscribir (Acuerdo de Adaptación, Convenio del PDI laboral...) a lo que hay que añadir las necesidades de profesorado en áreas deficitarias, y por otra, cualquier solución se encuentra siempre con el límite de los presupuestos en capítulo 1."

Conclusiones

En primer lugar, este Defensor entiende que queda claro en el informe emitido por la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, que las aseveraciones de la quejosa de la "injustificada negativa" del Vicerrectorado de adaptar su contrato, que califica además de "decisión arbitraria", están fuera de lugar, ya que por parte del Vicerrectorado se ha hecho una interpretación ajustada a derecho de las normas que le son de aplicación a la quejosa.

Además la quejosa indica que otras situaciones se están resolviendo con interpretaciones laxas de la norma, pero no da ninguna referencia de estas situaciones, que permitieran a este Defensor determinar si han existido agravios comparativos. Del informe de la Vicerrectora parece desprenderse de que, efectivamente, se intenta, siempre dentro de la legalidad vigente, buscar una vía de solución para el profesorado que se encuentra en situaciones parecidas a la de la quejosa.

No obstante lo anterior, y dado que, por parte de la quejosa, se solicita a este Defensor que medie ante el Vicerrectorado para encontrar la mejor solución

posible a su situación profesional; y dado que del informe de la Vicerrectora se desprende que existe este compromiso, este Defensor estima:

- 1.- Que la quejosa ha dedicado gran parte de su vida profesional al servicio de la Universidad de Cádiz, en donde ha realizado su labor docente y su investigación, que han sido reconocidas externamente al haber sido habilitada para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
2. Que durante este tiempo, ha compatibilizado este trabajo, con un contrato en la Escuela de Relaciones Laborales, adscrita a la Universidad de Cádiz. Por esta razón, no cumplía los requisitos establecidos en la norma para su adaptación a la figura de Contratado Doctor.
3. Que la posible dotación de una plaza de Contratado Doctor para el área de conocimiento de la quejosa debe estar soportada en datos de necesidades docentes y presupuestarias que no provoquen agravios comparativos.
4. Que del informe del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se desprende, de que existe una voluntad de solucionar la situación de la profesora, y que aunque la solución del problema no sea sencilla, se están analizando todas las posibilidades dentro de los límites legales y presupuestarios.

Por todo ello, recomienda:

“Que teniendo en cuenta las estimaciones anteriores, y siempre dentro de la legalidad vigente, se intente por todos los medios posibles, una solución por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica a la situación profesional de la profesora quejosa, que permita a la misma seguir prestando sus valiosos servicios a la Universidad de Cádiz, en cuyo seno se ha formado.”

Referencia: Dossier nº 05/08

Descripción

Un miembro de la comunidad universitaria perteneciente al estamento del PDI, presenta ante esta Institución el siguiente escrito:

"Reclamo ante Vd. la mediación para que me sean reconocidas actividades Tipo A que no han sido tenidas en cuenta ya que se trata de nombramientos escogidos como reconocimiento a categoría profesional y personal (las dos

primeras) la tercera porque está pagada, pero a mí nunca me pagaron y la tercera, supongo, por olvido. Se trata de:

1.-Evaluadora externa de ANECA Programa de evaluación Institucional. Evaluador de la convocatoria 2007. Con documento acreditativo.

2.-Formo parte del equipo investigador de un determinado proyecto financiado por la Dirección General de Universidades del Gobierno de España y trabajo como asesora para el RD 1393/2007 para la Dirección General de Universidades. Periodo de vigencia de 15 de noviembre de 2007 a 30 de septiembre de 2008.

3.-Participación en un determinado Máster conjunto con Universidad de Cádiz que se desarrolló en Latinoamérica. En este Máster tan sólo nos pagaron viaje a nuestro grupo, es decir nos costó dinero, no puede ser el argumento de pago el que se emplee para no contarlos.

Los tres anteriores fueron reclamados en fecha y rechazados. Volvieron a ser reclamados ante el Sr. Vicerrector de Planificación, cuya contestación fue amable pero no resolutoria y a la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

Reclamación que hago en justicia y porque estas actividades tienen repercusión directa en la docencia que el Departamento va a aplicar a cada profesor. El no contabilizar estas actividades para mí y a otros profesores si que descuentan docencia por actividades contempladas en lo aprobado por CG, implica que tengo que dar la docencia que otros dejan. Me parece muy injusto tener que dar 21 créditos (por no contar todo esto que son actividades de mucha mayor responsabilidad y envergadura que las contabilizadas para algunas de las que llevan a cabo mis compañeros), aunque no me salga de los 24, frente a personas con menor categoría presente y pasada y menor edad.”

La queja es admitida a trámite por esta Institución por entender que cumple requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario.

Gestiones realizadas

Al solicitar la quejosa una mediación, aunque parece que no era ésta su intención, el Defensor Universitario organiza y asiste a una reunión entre la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica y la quejosa, con objeto de aclarar las posibles divergencias en la interpretación de la norma.

En dicha reunión, la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica pone de manifiesto que es la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (COAPA), la encargada de dar el visto bueno y responder a los recursos sobre los reconocimientos de las actividades al profesorado. Indica que tras la publicación del primer listado de reconocimiento se recibieron numerosas

reclamaciones al mismo, entre los que se encontraban los de la quejosa. Asimismo indica que lo único que puede hacer la Comisión es aplicar lo aprobado por el Consejo de Gobierno, y que ha habido algunos problemas en los casos de proyectos de investigación, puesto que las credenciales de dichos proyectos fueron enviadas tarde, aunque las fechas de los mismos entraban dentro del periodo de aplicación de la norma. En este sentido, se compromete a estudiar una de las reclamaciones de la quejosa y a incluirla como reconocimiento de actividad, si así se decide por la comisión para el resto de los proyectos de investigación, donde han surgido estos problemas de fecha. Este Defensor no tiene constancia de si dicho reconocimiento ha tenido lugar o no.

En cuanto a los otros reconocimientos, la Vicerrectora pone de manifiesto que no se encuentran en el listado aprobado por el Consejo de Gobierno para el reconocimiento de créditos aunque si serán reconocidos a la Profesora para otros efectos.

La profesora argumenta en contra de esta decisión, indicando que el trabajo realizado es de gran envergadura, realizado para la Agencia de Calidad y, que aunque no haya sido realizado por la Universidad de Cádiz, no cabe duda de que redundará en una mejora de la calidad de la misma.

Tras la citada reunión, lo único que cabe a este Defensor es comprobar que la norma de reconocimiento de actividades de tipo A haya sido aplicada correctamente. Para ello, estudia la citada normativa, que aparece publicada en el BOUCA nº 69 de 21/12/2007, y las correspondientes instrucciones dictadas por la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.

Conclusiones

Sin entrar en valorar las actividades para las que la quejosa solicita el reconocimiento de créditos, este Defensor sólo puede opinar si dichas actividades entran dentro del amplio catálogo de actividades que la Universidad ha aprobado para tales reconocimientos.

Así, tras el estudio de dicho catálogo, este Defensor entiende que la primera de las actividades (*Evaluadora externa de ANECA Programa de evaluación Institucional. Evaluador de la convocatoria 2007. Con documento acreditativo*), no se incluye dentro de las actividades con reconocimiento de créditos, aunque si está incluida en el epígrafe 6.02 como *Otras actividades de gestión tipo B*, indicándose en el mismo: *A efectos del reconocimiento de la realización de la actividad, se incluirán en este apartado las actividades de gestión alegadas por los profesores y no previstas en otro apartado de este Documento. Estas actividades serán registradas a efectos de acreditación de actividad, aunque sin reconocimiento de créditos.*

En cuanto al reconocimiento por participación en el Máster conjunto, el apartado 3.11.01 sobre Participación en Programas Oficiales de Posgrado, establece como periodo de referencia el curso 2008-09.

Y, por último, en cuanto a la solicitud de reconocimiento por formar parte del equipo investigador, a este hecho ya se ha referido este Defensor, ya que en la reunión mantenida, tal como se indica anteriormente, se acordó por parte de la Vicerrectora su revisión.

Por tanto, este Defensor, entiende que por parte de la Universidad se ha aplicado correctamente la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno. En cuanto a la queja de que si en dicha normativa están todas o sobran actividades que deberían tener reconocimiento de créditos como parece indicar la quejosa, ya que su aplicación implica distintos números de créditos de docencia, este Defensor entiende que la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno es suficientemente amplia y generosa, y recuerda que la misma fue aprobada sin ningún voto en contra, en un órgano donde están ampliamente representado el Personal Docente e Investigador. No entra a valorar este Defensor, puesto que no es su función, la opinión de la quejosa de que las actividades que no le han sido reconocidas son de mucho mayor responsabilidad y envergadura que algunas de las que si se han reconocido a sus compañeros, es de suponer que esta opinión no sea compartida por esos mismos compañeros.

Para finalizar el presente informe, lo único que le cabe a este Defensor es recomendar a la quejosa que use los medios de representación de los que dispone, para que en la próxima revisión de la norma solicite los cambios que estime oportunos, a fin de que sean reconocidas aquellas actividades que, en justicia, crea oportunas.

Referencia: Dossier nº 06/08

Descripción

El presente expediente tiene su base en una consulta presentada ante esta Oficina por un miembro del PDI, que se resume en lo siguiente:

"En el Departamento al que estoy asignada, desde que me integré a tiempo completo, tras mi dilatado periodo de gestión, se ha repartido la docencia con una "especie de consenso" con el que a menudo no he estado de acuerdo pero que me han impuesto por votación y yo he asumido sin faltas ni bajas. Actualmente y tras la aprobación del reglamento de funcionamiento del Departamento se contempla el poder elegir por antigüedad.

Al manifestar esta cuestión en reunión de área, no parece que se me acepte la posibilidad si no es con la condición de elegir asignaturas completas, teoría y prácticas, tal como establece el apartado 7 del artículo 7 del Reglamento del

Departamento. Siempre se han separado, para mejor reparto, teoría por un lado y prácticas por otro, e incluso parte de teoría y parte de prácticas."

Es decir, se solicita a este Defensor la interpretación del tenor del referido apartado, que indica lo siguiente:

"Cuando la asignación de la docencia no tenga lugar por acuerdo previo en reuniones de coordinación de cada área de conocimiento y se reclame en éstas la ejecución del orden de prevalencia, éste se ejercerá por asignaturas o restos de asignaturas completas, en primera vuelta, hasta un máximo del 70% de la docencia que corresponda a cada interesado, completando en segunda vuelta hasta el 30% restante."

Tras la respuesta a esta Consulta que se transcribirá en las actuaciones realizadas, el Departamento solicita interpretación de la norma al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. La respuesta será transcrita también posteriormente, y a la vista de la misma se produce la reunión del Consejo de Departamento donde se produce la asignación de la docencia, mediante la elección por parte del profesorado de asignaturas siguiendo las pautas marcadas en el reglamento y su interpretación.

Tras dicha asignación, la profesora presenta la siguiente queja:

"Ante el no acuerdo de reparto de docencia en el Departamento por no saber definir ¿qué es una asignatura completa?, yo me dirigí a Vd. y me dio su informe por escrito y que en el Departamento no han tenido en consideración (quizás no se ajustaba al deseo mayoritario). Este escrito lo presenté en reunión de área y a dos en Consejo de Departamento Se han limitado a escucharlo pero lo han tomado "como papel mojado", le han dado crédito únicamente al de la Vicerrectora.

Hoy en C de D se ha definido, por mayoría, que una asignatura completa es TODA LA TEORIA Y TODOS LOS GRUPOS DE PRÁCTICAS QUE CADA AÑO SE DERIVEN DE LA MATRÍCULA. Semejante decisión hace que la elección a la que se tiene derecho por antigüedad que debía ser una ventaja, sea una falacia.

El segundo acuerdo que se ha tomado es NO respetar las 8 horas máximas de docencia para un profesor, teniendo en cuenta la flexibilidad.

Por todo lo anterior elevo a Vd. mi queja y pido recomendación para proceder en consecuencia ya que veo lesionados mis derechos de poder elegir docencia con "garantías de eficacia, eficiencia y calidad y mejor servicio a la sociedad (art. 3.1 Estatutos de la Universidad de Cádiz) como está escrito en los Estatutos y yo prometí acatar en mi toma de posesión".

Gestiones realizadas

Como ya se indicó anteriormente, tras la consulta planteada por la Profesora, el Defensor Universitario, emitió el siguiente informe:

"En relación con su consulta sobre la interpretación del párrafo segundo del apartado 7 del art. 7 del Reglamento del Departamento al que pertenece, en el que se lee:

"Cuando la asignación de la docencia no tenga lugar por acuerdo previo en reuniones de coordinación de cada área de conocimiento y se reclame en éstas la ejecución del orden de prevalencia, éste se ejercerá por asignaturas o restos de asignaturas completas, en primera vuelta, hasta un máximo del 70% de la docencia que corresponda a cada interesado, completando en segunda vuelta hasta el 30% restante".

Este Defensor desea hacer las siguientes consideraciones:

- 1. Parece voluntad del Departamento y, por eso, lo introducen taxativamente en su Reglamento, que la asignación de la docencia debe ser un acto consensuado por los miembros de las distintas áreas de conocimiento que forman parte del mismo.*
- 2. Que si en dichas reuniones no se alcanzara el acuerdo y algunos de los integrantes solicitara la asignación por el orden de prevalencia establecido por los Estatutos de nuestra Universidad, tal asignación debe hacerse en primera instancia, hasta el 70% de los créditos por asignaturas o restos de asignaturas completas.*
- 3. Desde el punto de vista de la legislación y del alumno, una asignatura completa es la suma de los créditos teóricos y prácticos establecidos para la misma en el plan de estudios de la titulación a la que pertenece.*
- 4. Ahora bien, dependiendo del número de grupos teóricos y prácticos establecidos por el Centro para la impartición de una determinada asignatura, el número de créditos puede variar considerablemente. Además, ha de tenerse en cuenta el período de docencia que a dicha asignatura se le haya asignado en el plan de estudios (cuatrimestral o anual).*
- 5. Si el deseo del legislador al introducir esta clausura restrictiva en el inciso de este párrafo en el articulado del Reglamento, era obviar una fragmentación excesiva en la impartición de las asignaturas, parece por la redacción que este objetivo podría dejarse de cumplir, ya que los últimos que eligieran podrían hacerlo sobre restos de asignaturas completas como así se establece, por lo cual en la asignación de su docencia podrían incluirse un gran número de asignaturas con pequeño número de créditos de docencia.*
- 6. Existirá además el problema de los que escojan en primer lugar, porque si han de hacerlo sobre asignaturas completas (que incluyan todos los grupos teóricos y prácticos establecidos en la programación docente), podría ocurrir que tuvieran que realizar jornadas laborales maratonianas en determinados períodos. Digo lo anterior, porque normalmente, las prácticas de las asignaturas, a efectos de una programación docente ágil,*

- se comprimen en unas determinadas semanas del período de docencia de la misma; estableciéndose para los distintos grupos horarios a lo largo del día.*
- 7. Lo expresado en el párrafo anterior puede chocar frontalmente con lo estipulado sobre la jornada laboral de los profesores; en este sentido, la norma establece que los profesores deben impartir 8 horas de docencia semanal, que multiplicadas por las 30 semanas lectivas, implican un total de 240 horas. La norma establece que a efectos de cómputo, éste puede hacerse anualmente, lo cual permite que en determinados períodos el número de horas semanales sea superior a condición de que sea inferior en otros.*
 - 8. Esta flexibilidad en el horario, permitida por la ley, en aras de posibilitar la adecuada programación docente, no debe llevarse a extremos no deseados por el profesor al que se le asigna una determinada docencia. No parece racional, que un determinado profesor, tenga que realizar obligatoriamente, debido a la acumulación de grupos prácticos en determinados períodos en la programación docente del Centro, jornadas de 15 o 20 horas semanales de docencia.*

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este Defensor entiende, en aras de una asignación lo más racional posible, lo siguiente:

- 1.- Puesto que el objetivo principal de la medida es que el alumno perciba que los contenidos teóricos y prácticos de una asignatura estén coordinados, para el profesor bastaría que un determinado profesor se hiciera cargo de la parte teórica y del diseño de la parte práctica, con la impartición de un grupo, para que el objetivo pudiera ser cumplido.*
- 2.- No obstante lo anterior, esto no limita la libertad de un Profesor para elegir si así lo estima oportuno toda la docencia de una determinada asignatura, teoría y totalidad de los grupos prácticos. "*

Igualmente como se indica en la exposición de la queja, el Departamento solicitó a la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica una aclaración de lo que significa asignatura completa y sobre el aumento de la jornada laboral en determinadas épocas. A esta consulta, se responde por parte del Vicerrectorado lo siguiente, es asimismo la respuesta que hace suya el Gabinete Jurídico de la Universidad a instancias de informe solicitado por este Defensor:

"Ante la consulta planteada por el Departamento relativa a los criterios de asignación de docencia, procedo a informar de lo siguiente:

- 1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, corresponde a los Departamentos "Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento*

administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación". Lo dispuesto en el citado artículo ha de compatibilizarse con un criterio básico de racionalidad que permita hacer viables los principios de eficacia, eficiencia, calidad y mejor servicio a la sociedad, principios a los que está sometida la Universidad en la realización de sus actividades (art. 3.1 Estatutos de la Universidad de Cádiz).

2) En este sentido parece correcto que el Departamento, tal y como se recoge en su Reglamento interno, contemple como primer criterio para la asignación docente el "acuerdo previo".

3) En cuanto a lo que haya de considerarse como "asignatura completa", en la medida en que repercute directamente en los criterios de asignación de docencia, parece que es competencia del Consejo de Departamento decidir la interpretación que haya de darle a tal concepto a los efectos de lo establecido en el apartado 23.7 de su Reglamento interno,

4) Por último, aunque el artículo 9,4 del RD. 898/1985 prevé que las obligaciones docentes de los profesores a tiempo completo serán de 8 horas lectivas a la semana, lo dispuesto en este número ha de ser matizado conforme a lo también dispuesto en los números 5 y 8 del mismo artículo."

Por otra parte, el Real Decreto 898/1985, establece en su artículo 9 sobre régimen de dedicación en sus apartados 4, 8 y 9 lo siguiente:

"4. Las obligaciones docentes del profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresan:

A. Para los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que en el caso del personal sanitario podrán realizarse en hospitales concertados, salvo para los profesores titulares de escuela universitaria, que será de doce horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado.

8. El cómputo del tiempo de dedicación a la docencia podrá hacerse, cualesquiera que sean los compromisos contraídos por los profesores, por períodos anuales, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

9. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación".

Conclusiones

En primer lugar, este Defensor reitera lo expuesto en el informe enviado a la profesora quejosa sobre los aspectos que en la consulta referenciada se solicitaban.

Por otra parte, la quejosa indica en su escrito que el Consejo de Departamento ha hecho caso omiso a los aspectos recogidos en dicho informe. Nada ha de indicar este Defensor sobre este aspecto, ya es conocido por todos, y así lo establece su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que las opiniones y recomendaciones del Defensor no son jurídicamente vinculantes.

Entrando en el fondo de la cuestión, cabe destacar que en la queja existen dos cuestiones fundamentales y que trataré a continuación por separado:

1) Aplicación de apartado 7 del artículo 7 del Reglamento del Departamento y del concepto de asignatura completa.

En primer lugar, este Defensor entiende que la situación ideal debería haber sido la asunción de un acuerdo por parte del Área de conocimiento. Entiende asimismo este Defensor que dicho acuerdo debería ser el resultado de un consenso entre todos los miembros del área que satisficiera las aspiraciones de todos sus miembros. Y es bueno recordar lo que la Real Academia de la Lengua entiende como consenso: "Acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos". Dicho de otro modo, el consenso no puede ser en ningún momento impuesto, y no puede ser alcanzado por la voluntad de una mayoría frente a la minoría. La asunción de este consenso implica la buena voluntad de todas las partes y el ceder posiciones para que el resultado final sea el más satisfactorio para todos. Por tanto, no es achacable en ningún caso, no llegar al consenso a una de las partes, sino a todas.

No alcanzado el acuerdo, no cabía otra opción que la elección de asignaturas, según lo establecido en el Reglamento del Departamento.

Ya expresó este Defensor su opinión sobre lo que consideraba una asignatura completa, y lo que podría suponer en cuanto al número de créditos que comportaría, dependiendo del número de grupos prácticos que se formarán de dicha asignatura.

El Consejo de Departamento, en uso de sus atribuciones, interpretó por amplia mayoría que debía entenderse como asignatura completa todos los grupos teóricos y prácticos que una determinada materia comportarse.

El resultado final de la asignación, según se desprende de la queja, no ha sido satisfactorio para la quejosa, y parece que tampoco para el resto de los miembros del área, aunque de este extremo, este Defensor no tiene ninguna otra constancia.

Por tanto, este Defensor desearía hacer las siguientes reflexiones y recomendaciones:

a) Uno de los objetivos principales de la Universidad, es alcanzar el

máximo grado de eficacia, eficiencia y calidad en la docencia, este objetivo requiere el esfuerzo de todos los miembros de la Comunidad, muy especialmente del Personal Docente. Por ésto, el acto de la asignación de la docencia tiene capital importancia, puesto que en el mismo se decide la responsabilidad de los docentes en las distintas asignaturas. Por ello, este Defensor recomienda encarecidamente que por parte de los docentes se haga el máximo esfuerzo con las mayores dosis de responsabilidad y generosidad en alcanzar un consenso que satisfaga a los mismos y que permita el logro de estos objetivos.

- b) Por otra parte, este Defensor solicita al Consejo de Departamento que reflexione si la aplicación del apartado 7 del artículo 7 de su Reglamento ha producido el efecto que se deseaba, y que según entiende este Defensor, era que todos los alumnos de una misma asignatura tuvieran un mismo referente para todos los créditos, teóricos y prácticos, de la misma. A la luz de dicha reflexión el Consejo podrá concluir si estima oportuno o no continuar con la redacción actual del referido apartado.**

2) Sobre el cómputo del número de horas semanales de docencia exigibles a un profesor a tiempo completo.

El RD 898/1985 establece que el número de horas semanales dedicadas a la docencia será de 8 y el de tutorías de 6. Asimismo indica que el número de horas podrá ser computado anualmente siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En opinión de este Defensor, este apartado permitía que aquellos profesores que tuvieran compromisos adquiridos anteriormente, pudieran concentrar su docencia en un determinado tiempo, realizando jornadas laborales superiores a la establecida, siempre que las necesidades del servicio, o la programación docente se lo permitiera. Es por ello, que cualquier profesor voluntariamente puede acceder a jornadas laborales superiores a las 8 semanales establecidas.

Sin embargo, ¿puede la programación docente, establecida por los Centros donde se imparten las titulaciones, obligar a un profesor a realizar en determinados períodos jornadas laborales superiores a las 8 establecidas, aunque el cómputo final de su docencia sean las 240 horas anuales?

La aclaración solicitada al Gabinete Jurídico sobre esta cuestión no da luz sobre el asunto, ya que remite a lo legislado en RD antedicho. La programación docente puede implicar que la jornada laboral no se mantenga constante en 8 horas semanales a lo largo de todo el curso, pudiendo tener períodos en que se exija un mayor número de horas, a condición de que en otros se exijan menos. Pero esta flexibilidad no puede ser llevada, en opinión de este Defensor, a extremos que impliquen jornadas semanales de 20 o más horas de docencia.

Una luz a este asunto puede vislumbrarse de la redacción que a este asunto se dio al último borrador de Proyecto de Real Decreto sobre régimen del Profesorado Universitario Funcionario, aunque nunca viera la luz como legislación aplicable. En dicho proyecto, en el artículo 15, apartado 4, se lee:

“Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario deberá dedicar un número de horas semanales a la docencia presencial que podrá variar entre un mínimo de 4 y un máximo de 12”

Y en el siguiente apartado indica como la legislación actual, “El cómputo de tiempo de dedicación a la docencia podrá efectuarse por períodos anuales, siempre que lo permita la programación docente”

Independientemente de los actos voluntarios que permita la programación docente, en cuyo caso el profesor podrá concentrar su docencia en determinados períodos del curso académico realizando jornadas laborales superiores a la establecida por la norma, este Defensor entiende que no debería exigirse obligatoriamente a ningún profesor jornadas laborales semanales dedicadas a la docencia por encima de las 12 horas, y que estos aumentos serán compensados con jornadas de menor dedicación a efectos de conseguir el cómputo anual de 240 horas establecidos en la legislación. En este sentido, desea hacer la siguiente recomendación:

“ Al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica para que si lo estima oportuno, dicte una instrucción para que por parte de los Consejos de Departamentos en el acto de asignación de la docencia, tengan en cuenta que, independientemente de los actos voluntarios del profesorado, la jornada laboral del profesorado es de 8 horas semanales, y, que en base a la programación docente, podría exigirse al profesor una jornada de hasta 12 horas semanales en determinados períodos, que serán compensadas con menor dedicación en otro, hasta alcanzar el cómputo anual de dicho profesor”.

Se ruega a la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica y al Director del Departamento implicado, informe acerca de la toma de razón o no de la recomendación efectuada, así como de las actuaciones realizadas, a fin de incluirlas en la Memoria Anual que este Defensor Universitario presenta al Claustro.

Con fecha 29 de septiembre, se recibe la siguiente toma de razón por parte del Departamento afectado:

"Ante todo quisiera expresarle mi reconocimiento por la labor de mediación que realiza, que aunque no jurídicamente vinculante, creo que puede encauzar muchos de los conflictos cotidianos que acontecen en la vida universitaria.

De acuerdo a su requerimiento quisiera, por tanto, informarle de las actuaciones seguidas en relación al Dossier nº 06/08, al igual que realizar algunas aclaraciones o matizaciones a su escrito:

1. Desde que tomé posesión como Director de Departamento, tanto el Secretario como yo, hemos intentado dialogar con los profesores y conocer su opinión antes de tomar cualquier decisión que pudiera afectarles en el empeño de su labor docente e investigadora. En el caso concreto de la quejosa, tuvimos varias reuniones con ella en relación al reparto docente para ver la mejor forma de realizarlo siempre desde el mayor consenso y clima de cordialidad, que afortunadamente impera en este Departamento. En este sentido, comentarle que en múltiples ocasiones suele ocurrir que una vez repartida la mayor parte de la docencia entre los distintos profesores, puede procederse a una negociación posterior entre varios profesores interesados para "afinar" más dicho reparto en función de sus intereses particulares (de agenda, de optimización de recursos, etc.) de forma que resulte en mayor beneficio de todos. En este sentido, así se le hizo ver a la profesora, planteándole diversas posibilidades, aunque su actitud, en principio, no fue demasiado receptiva. Digo en principio, ya que afortunadamente, a día de hoy parece que el reparto docente, si no es al gusto de todos los profesores, al menos mi impresión es que no hay ninguno especialmente contrariado.

2. Desde el Consejo de Departamento no se dio crédito únicamente a la Vicerrectora de Profesorado sobre la definición de asignatura completa tal y como consta en su escrito, sino a la lógica y a lo que se decidió por mayoría en una votación celebrada en Consejo Extraordinario de Departamento celebrado el día 2 de junio de 2008.

3. La profesora en cuestión no está de acuerdo en el como se interpreta el "orden de prevalencia", sin embargo, no presentó ninguna alegación al respecto en su día. También, como yo mismo le comuniqué tiene la posibilidad de proponer una modificación al mismo, tal y como queda recogido en el art. 43 del Reglamento de Departamento.

4. En relación a las 8 horas semanales máximas de docencia por profesor. Por supuesto esto sería lo ideal, aunque a veces la realidad del calendario docente, no solo del Departamento, sino de la Facultad, obliga a una mayor dedicación concentrada durante ciertos periodos de tiempo. En cualquier caso, y citando textualmente la respuesta recibida del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, en relación a dicha consulta "aunque el artículo 9.4. del RD 898/1985 prevé que las obligaciones docentes de los profesores a tiempo completo serán de 8 horas lectivas semanales, lo dispuesto en este número ha

de ser matizado conforme a lo también dispuesto en los números 5 y 8 del mismo artículo". Dicho esto, siempre se ha intentado en el reparto docente de las distintas áreas, atender, en la medida de lo posible a las necesidades de todos o la mayoría de los profesores.

Por tanto, como se indicó en el primer punto, desde la Dirección del Departamento se ha intentado todo lo posible en aras a llegar a acuerdos de tipo docente, acuerdos que a pesar de las pequeñas dificultades iniciales, finalmente se han producido".

➤ VIDA UNIVERSITARIA**Referencia: Dossier nº 20/07****Descripción**

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de PDI; en concreto, el Prof. D. José María Maestre Maestre, cuyo nombre figura en este expediente por autorización expresa del mismo, y, porque del contenido de la queja es imposible guardar la confidencialidad que exige el Reglamento de Organización y Funcionamiento a este Defensor; presenta una queja cuyo contenido se resume a continuación, debido a la extensión del escrito presentado.

1. En la primera parte del escrito el quejoso hace una exhaustiva relación de los hechos, motivo de su queja, profusamente documentados, y que son los siguientes:
 - a. Sobre la edición del libro conmemorativo del 25 aniversario de la Universidad de Cádiz
 - b. Sobre un artículo del Profesor Ramírez de Verger, Catedrático de Filología Latina, y entonces Rector de la Universidad de Huelva, inserto en dicho libro.
 - c. Sobre la actuación del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.
 - d. Sobre la actitud de la Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras.
 - e. Reunión de los representantes de los Directores de Departamento en Consejo de Gobierno con el Sr. Rector el 5 de noviembre de 2004.
 - f. Sobre el Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2004.
 - g. Divulgación del pronunciamiento del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2004
 - h. Reacciones en el ámbito docente y científico externo a la Universidad de Cádiz.
 - i. Sobre nuevas actuaciones del Consejo del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.

2. En la segunda parte del escrito, el quejoso hace una serie de consideraciones acerca de la actuación del Rectorado de la UCA.

a.- El Consejo de Dirección de la UCA y, a propuesta suya, el Consejo de Gobierno de la UCA han cometido un claro abuso de poder al atacar e incluso amenazar y humillar al Prof. Maestre Maestre, por publicar —en cumplimiento del mandato conferido por su Departamento, y por ejercer un legítimo derecho a la libertad de expresión— en el diario La Voz de Cádiz el rechazo de su Departamento al escrito del Prof. Ramírez de Verger y solicitar que se depuraran las responsabilidades pertinentes de los editores.

b.- La divulgación del pronunciamiento del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2004 por parte del Rectorado de la UCA podría no ser conforme a derecho ni ser aceptable desde el punto de vista de la ética.

3. En la última parte del escrito el quejoso pide amparo al Defensor Universitario y solicita al mismo :

1º) Dictamine V. I. en qué medida el artículo publicado, en el uso de su libertad de expresión, por el Prof. Antonio Ramírez de Verger Jaén en el libro UCA 25 años ha dañado la honorabilidad e imagen científica del Departamento de Filología Clásica de la UCA, cuyos méritos han quedado expuestos anteriormente.

Al hacer esta valoración le ruego expresamente tome en consideración tanto las valoraciones emitidas por el propio Consejo de Gobierno de la UCA como la comunidad científica nacional e internacional, que también han sido recogidas en este documento.

2º) Dictamine V. I. en qué medida dañó a la honorabilidad e imagen científica del Departamento de Filología Clásica de la UCA la decisión tomada por la Universidad de Cádiz de publicar el artículo del Prof. Ramírez de Verger en el libro UCA. 25 años, respetando su derecho de libertad de expresión.

3º) Dictamine V. I. en qué medida dañó a la Universidad de Cádiz la decisión tomada por el Departamento de Filología Clásica de Cádiz de publicar, al amparo también de su libertad de expresión, un artículo de prensa para protestar y defenderse del afrentoso artículo del Prof. Ramírez de Verger.

4º) Dictamine V. I. si son acordes a derecho las referencias al Prof. José María Maestre Maestre, tanto en su condición de Director de Departamento como a nivel personal, de los puntos 6º, 7º y 8º del pronunciamiento emanado de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2004.

Al hacer este dictamen ruego a V. I. tome en consideración que, de acuerdo con los argumentos expuestos, es un hecho documentalmente probado que el Prof. Maestre Maestre no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con su deber a lo largo de todo este desafortunado conflicto.

Ruego a V. I. dictamine también, de forma especial, sobre si es o no correcto que el Consejo de Gobierno atacara y censurara al Prof. Maestre Maestre, bien a nivel personal bien como Director del Departamento de Filología Clásica, en lugar de hacerlo, como entendemos hubiera sido lo correcto, contra el Departamento de Filología Clásica que fue quien, en último extremo, redactó, aprobó y publicó el citado artículo de protesta remitido a la prensa.

5º) Dictamine V. I. si, a tenor de lo argumentado en esta queja, la divulgación de los puntos 6º, 7º y 8º del pronunciamiento emanado de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre del mismo año, a través de un Tavira institucional enviado ese mismo día, por dos veces, a toda la comunidad universitaria gaditana y, mucho más aún, la posterior publicación en el BOUCA del 18 de noviembre de 2004, cualquiera que haya sido ésta en el ejemplar oficial y auténtico hoy por hoy desconocido para el dicente, de los puntos 6º, 7º y 8º del pronunciamiento emanado de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre del mismo año lesionan o no la imagen pública del Prof. Maestre Maestre, y, por tanto, si procede o no reparar el daño causado a la misma.

6º) Dictamine V. I. sobre la forma de restituir la afrenta infringida por el artículo del Prof. Ramírez de Verger al Departamento de Filología Clásica de la UCA y el daño que, a resultas del mismo, se ha causado posteriormente a la imagen pública del Prof. Maestre Maestre.

A tal efecto, tengo a bien pedirle que, si, como es de justicia, su resolución como Defensor Universitario es favorable a lo planteado por el dicente, solicite V. I. ante la autoridad competente que se publiquen en el BOUCA y se cuelguen en Internet su propia resolución y la eventual nueva decisión del Consejo de Gobierno eliminando los tres puntos anteriormente mencionados.

Por último, le ruego igualmente que solicite se informe por un TAVIRA a toda la comunidad universitaria de la UCA de su propia resolución así como la eventual nueva decisión del Consejo de Gobierno, poniendo así punto final a una desafortunada polémica que nunca debió haber tenido lugar.

Gestiones realizadas

En primer lugar, este Defensor Universitario quiere aclarar, que la parte principal de esta queja ya fue tratada por esta Oficina, mediante una solicitud de mediación del Departamento de Filología Clásica, intentándose en aquella ocasión un acuerdo entre las partes que no fue posible, por lo que la queja fue archivada. No obstante, habiendo aparecido nuevos elementos en la misma, y no existiendo resolución expresa, este Defensor estima que puede reabrirse la

cuestión, respondiendo en la misma a las peticiones de dictamen que en la misma se solicitan.

En segundo lugar, este Defensor estima que de acuerdo con el artículo 16 de su Reglamento (ROF), la queja debe ser admitida a trámite, ya que en ella se concretan con suficiente claridad los hechos que originan la queja, el motivo y alcance de la pretensión que se plantea y se aclara que se persigue modificar una decisión adoptada por un Órgano de Gobierno. Además, este Defensor no tiene constancia que el asunto este pendiente de resolución en ningún proceso jurisdiccional según manifestaciones realizadas por el propio quejoso. Este Defensor quiere recordar que de acuerdo con el artículo 20 de su Reglamento que sus decisiones no son jurídicamente vinculantes y no modificarán por si mismas acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de la Universidad de Cádiz.

El Defensor Universitario ha estudiado con detenimiento toda la documentación presentada, y la ha contrastado con la información que obraba en su poder y con la oficial que aparecen en las actas correspondientes y en el BOUCA. Entre las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, no ha considerado necesario la petición de informes pormenorizados, aunque ha puesto la queja en conocimiento del Rector de la Universidad, por si este estimara presentar alegaciones o aportar documentación que creyera necesaria, según establece el artículo 18 del anteriormente citado ROF.

Conclusiones

Antes de responder a cada una de las solicitudes de dictamen realizadas por el quejoso en su escrito, este Defensor quiere realizar algunas consideraciones.

Desde su toma de posesión, este Defensor creyó que el objetivo principal de su misión, era conseguir en la Universidad un clima de confianza y paz, que posibilitara a todos los miembros de la misma, trabajar para conseguir los objetivos que a la misma se le atribuyen en la LOU y en los Estatutos. Desde este punto de vista, las recomendaciones que realiza en este informe sólo intentan contribuir a lograr ese principal objetivo.

Por otra parte, en el escrito presentado ante esta Institución por el quejoso, se presentan una serie de interrogantes de naturaleza jurídica y ética para que el Defensor las estudie con la profundidad necesaria, no apareciendo las mismas como solicitudes finales. Por ello, este Defensor interpreta, que al margen de las peticiones de dictamen concretas solicitadas, es voluntad del quejoso que este Defensor inicie el estudio de dichas interrogantes, por lo que no se contestarán a las mismas en el presente informe; sino que realizado dicho estudio, que por su contenido y profundidad requerirán mayor tiempo, las hará públicas si así lo estima pertinente.

En cuanto a las solicitudes concretas, este Defensor responde a continuación a todas y cada una de ellas, en el orden en el que aparecen reflejadas en el tercer punto de la descripción de la queja realizada anteriormente.

- 1) Sin perjuicio de su derecho de libertad de expresión, las manifestaciones vertidas por el Prof. Antonio Ramírez de Verger Jaén, Rector entonces de la Universidad de Huelva, en el libro de carácter institucional *UCA 25 años* (Universidad de Cádiz, 2004), fueron calificadas de "desafortunadas" tanto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz como posteriormente por la comunidad científica nacional e internacional. Dichas manifestaciones han causado daño a la imagen científica del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz, y resultan tanto más injustas por cuanto la honorable trayectoria del citado Departamento y todos los parámetros científicos objetivos avalan al mismo, entre los mejores de nuestra joven Universidad.**
- 2) Al publicar el artículo del Prof. Ramírez de Verger, respetando su derecho a la libertad de expresión, se provocó un daño, no deseado, a la honorabilidad e imagen científica del Departamento de Filología Clásica.**
- 3) Al publicar en el diario provincial *La Voz de Cádiz*, dentro también de su derecho de libertad de expresión, el artículo de réplica contra el del Prof. Ramírez de Verger y la decisión de la Universidad de su publicación, el Departamento de Filología Clásica causó un daño no deseado a nuestra Institución.**
- 4) Es un hecho demostrado documentalmente para este Defensor que el Prof. Maestre Maestre actuó a lo largo de todo el conflicto no sólo en su nombre, sino también en nombre y representación del Departamento de Filología Clásica cuya dirección ostentaba y cumpliendo su deber institucional de representación. Asimismo, entiende, que como todos los miembros del citado Departamento asumía sus opiniones y decisiones, al haberse tomado las mismas por unanimidad.**

Es un hecho que el pronunciamiento tomado por el Consejo de Gobierno no es revisable, salvo que el quejoso pueda solicitar su nulidad y/o anulabilidad a través de las vías legales, ámbitos estos que no son de la competencia de esta Institución.

5) Entiendo que la divulgación del pronunciamiento del Consejo de Gobierno a través de un Távira institucional enviado ese mismo día a toda la Comunidad Universitaria y la posterior publicación en el BOUCA del 18 de Noviembre de 2004, que permitieron conocer el contenido de una cuestión de interés público, pudieron haber lesionado la imagen pública del quejoso, y sólo a él corresponde determinar en que medida es así, y solicitar tal declaración ante las instancias legales competentes.

6) Por último, solicita que el presente Informe se publique en el BOUCA, dándose publicidad del mismo a través de un Távira dirigido a la Comunidad Universitaria, para reparar, en la medida de lo posible, el daño causado al Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz, por el artículo del Prof. Ramírez de Verger y el que, a resultas del mismo, se haya podido causar a la imagen pública del Prof. Maestre Maestre, así como a los responsables universitarios y a la Universidad de Cádiz como Institución, a fin de que episodios como los acontecidos sean definitivamente erradicados de nuestro ámbito universitario.

Entiende este Defensor Universitario, que la presente resolución tiene como único objetivo conseguir un clima de *paz y concordia*. En el convencimiento de que todos los miembros de la Comunidad Universitaria, y en especial, el Consejo de Dirección, los miembros del Consejo de Gobierno, y el propio quejoso hayan entendido el mensaje implícito en esta resolución, este Defensor hace votos por que todos, desde su responsabilidad, realicen los máximos esfuerzos para acabar de una vez por todas con esta polémica.

En el BOUCA nº 67 se publicó la resolución del Defensor Universitario y con fecha 8 de abril, el Consejo de Departamento envió el siguiente comunicado por Távira:

"Estimados/as compañeros/as:

Nos complace comunicaros que el Consejo de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado jueves 27 de marzo, decidió por asentimiento de todos los presentes revocar, anular y dejar sin efecto los puntos 6º, 7º y 8º del

pronunciamiento tomado por el Consejo de Gobierno en la sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2004 en relación con los hechos derivados de la publicación del artículo del Prof. Antonio Ramírez de Verger Jaén en el libro conmemorativo "Universidad de Cádiz. 25 años" (BOUCA nº 17, de 18 de noviembre de 2004), para evitar la utilización de tales puntos del Acuerdo por terceras personas, dado el daño que ello ha causado y pudiera seguir causando tanto al Prof. José María Maestre Maestre, Director del Departamento de Filología Clásica, como al propio Departamento. Asimismo, se acordó, por asentimiento también de todos los presentes, facultar a la Secretaría General a adoptar las medidas legalmente previstas y también las necesarias y posibles para hacer efectivo el nuevo acuerdo tomado.

El Consejo del Departamento de Filología Clásica, reunido en sesión extraordinaria el día 28 de marzo, acordó por unanimidad hacer público su agradecimiento al Consejo de Gobierno, al Sr. Rector, al Consejo de Dirección, a la Secretaría General y, de manera especial, al Defensor Universitario por haber hecho posible que se haya solucionado dentro de la vía institucional un desafortunado conflicto que nunca tendría que haber acontecido.

El Consejo del Departamento de Filología Clásica ruega que se reenvíe este mensaje a todos los miembros de la comunidad universitaria.

El Consejo del Departamento de Filología Clásica".

Referencia: Dossier nº 24/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del Estamento de PDI, presenta ante esta Institución el siguiente escrito:

"Estimado Defensor, le remito el acta del Consejo de mi Departamento de 25 de septiembre. En ella se vierten declaraciones que estimo que atentan contra mi honor y mi imagen, en este caso por parte de una profesora y que cuestionan incluso la resolución que el Rector emitió en respuesta al recurso de alzada que presenté cuando se manifiesta que "resulta bochornoso que se pueda dar la razón a quién asume una posición abusiva y marcada por la falta de compañerismo, al pretender dar menos clases asumiendo de modo voluntario créditos tipo B sin limitación alguna". En este sentido, como quedó acreditado en la resolución, mi intención no ha sido evitar la impartición de docencia sino dar las que me correspondan. De hecho considero ofensiva que califique de abusiva mi posición y que se me acuse de falta de compañerismo "al asumir créditos B sin limitación alguna", pues como bien conoce, la normativa de la UCA sólo posibilita esta opción en los casos en que el área tenga capacidad, que parece que no es el caso. Y, por tanto, desde mi perspectiva, mi compromiso con la institución no parece en modo alguno reprochable y en ningún caso perjudica a mis compañeros pues, como he mencionado, sólo se reconocen estas actividades si existe capacidad docente. Por este motivo, solicito amparo a este órgano por las declaraciones vertidas

por la profesora pues desde mi perspectiva atentan contra mi imagen y mi honor y se encuentran al margen del Código Peñalver.”

Gestiones realizadas

El Defensor estudia el acta al que se hace referencia en la queja, acta aún no aprobada por el Consejo de Departamento, y que, por tanto, puede ser objeto de enmiendas por parte de los asistentes a la reunión.

Asimismo solicita a la Profesora a la que se hace alusión, informe sobre la queja. A esta solicitud, se responde con el siguiente informe:

"Cuando se nos remitió el borrador del acta, y tras una rápida lectura del mismo, no reparé en que la redacción de mi intervención pudiera ser objeto de una interpretación en el sentido que hace el quejoso. Claro es que no reparo en ello porque pura y simplemente, no tuve la intención de dañar la imagen y el honor de nadie, tal y como el quejoso estima. Mi discurso fue extenso, y creo que bien resumido por el Secretario del Departamento. Ahora bien, como el propio Secretario –y el resto de miembros asistentes a la sesión, entre los que no se encontraba el quejoso-, pueden acreditar, no utilicé el término "abusiva". En el momento oportuno y para evitar interpretaciones del porte de las que el quejoso realiza, presentaré la propuesta de rectificación en relación a este extremo, que aclare el auténtico sentido de mi intervención.

Cuestión distinta es que, en base a elementos objetivos y a la libertad de expresión, pueda verter en Consejo de Departamento mi opinión sobre un recurso y sobre la Resolución del mismo. A la vista de que tal y como está redactado puede dar lugar a interpretaciones que pudieran inducir a error sobre el exacto alcance de mi intervención –en mi ingenuidad, tras la lectura del borrador no aprecié esta posibilidad-, aclararé, solicitando la oportuna rectificación del borrador, el sentido de mi intervención, que no fue otro sino poner de manifiesto lo bochornoso de una Resolución, por antijurídica e inocua, que, además, parcialmente da la razón a quien a mi juicio, en el propio recurso, hace alarde de falta de compañerismo por no tener en cuenta la auténtica situación del área y de los compañeros y que, como del propio recurso también se desprende, pretende una mayor reducción tipo A –que lo que tendría como consecuencia es dar menos clases-, todo ello con origen en una asunción voluntaria de créditos tipo B sin limitación. Este fue el sentido exacto de mi intervención, en la que expreso mi opinión sobre determinados extremos que se contienen tanto en el recurso como en la Resolución del mismo y en la que en absoluto presumo sobre las intenciones de nadie, en contra de lo que parece manifestar el quejoso.

No voy a entrar, sin embargo, a explicar los motivos por los que desde un punto de vista profesional –y en consecuencia institucional- siento

vergüenza por gran parte del contenido de una Resolución como la que se ha dictado en este asunto: no es, por una parte, el objeto de la queja –por más que a ello aluda el quejoso que no está legitimado para quejarse por el calificativo que yo pueda hacer de la mencionada Resolución- y, por otra, tampoco hace falta volver a poner de manifiesto a V.M.E. los motivos, jurídicos, en que baso dicho calificativo.

Centrándonos en mi alusión a la falta de compañerismo del recurrente, debo insistir en que la misma puede leerse en el propio texto del recurso, en concreto, en la siguiente frase, contenida en el último párrafo del fundamento jurídico primero del recurso: "En consecuencia, ateniéndonos al rigor, la claridad y al obligado cumplimiento del Reglamento anteriormente citado, antes de asignarme docencia, todos los miembros del área deberían estar al máximo de su capacidad docente...". Una remisión equivocada de los Criterios y Normas para el reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz (por hacer ver que el área contaba con capacidad suficiente para todos los reconocimientos de actividad), llevan al quejoso, sin contrastar más datos (nótese que el acuerdo se refería únicamente a la asignación de docencia de grado), a concluir que primero hay que asignar docencia y agotar la capacidad de todos sus compañeros y luego, finalmente, la suya (¿y la docencia de postgrado, v.gr., no nos cuenta a los demás?). Al margen de que el quejoso no maneja todos los datos que serían necesarios para concluir si la toma en consideración de sus créditos tipo B que acordó el Departamento es ajustada al ordenamiento jurídico, tampoco cuida de contemplar la situación del área (la situación de los compañeros), que no es justamente de las que dispone de capacidad –no sólo por los números, sino por otros muchos factores que bien conoce V.M.E., y que llevan a algunos de sus compañeros a estar impartiendo, por los mismos créditos, un número elevado de asignaturas, y en distintos Campus-. Es la situación del área, y por tanto, la del conjunto de compañeros, la que no ha tenido en cuenta el quejoso. Sería por tanto de aplicación al supuesto de hecho en que nos encontramos, lo que se prevé en los Criterios y Normas referidos para cuando un área no cuente con disponibilidad suficiente de profesorado para atender con su capacidad todos los reconocimientos de actividad y la docencia reglada (que según el quejoso parece que no es el caso, sin afirmarlo con rotundidad, pues no podría hacerlo, pura y simplemente, porque sí lo es), en cuyo caso, han de realizarse las asignaciones docentes de modo que, hasta donde sea posible, se tenga en cuenta la actividad reconocida que realiza cada uno de sus profesores, tanto de tipo A como de tipo B. Y hasta donde fue posible (so pena de que compañeros suyos que están dando clases en otros Campus se desplazaran para dar un cuarto de hora de clase y "reducírsele" a él, lo que más allá de la señalada falta de compañerismo conllevaría visos de irracionalidad inadmisibles desde el punto de vista de la calidad de la docencia), fue hasta 2,5 créditos. Antes de plantear un recurso cuya estimación pudiera perjudicar a los compañeros aumentando injustamente sus obligaciones docentes, lo deseable es estar seguro de cual es el supuesto de hecho que lleva a uno u otro resultado y que, insisto, ahora ya no se afirma

con rotundidad (¿es o no el caso que el área tiene capacidad suficiente para reconocer todas las reducciones?).

Desde la perspectiva de las intenciones cuya presunción el quejoso me atribuye ("En este sentido, como quedó acreditado en la resolución, mi intención no ha sido evitar la impartición de docencia sino dar las que me correspondan") y sin entrar en que en la Resolución del recurso no se acredita tal extremo, debo señalar, como del propio borrador del acta se desprende, que en mi intervención no hice alusión a intención alguna del mencionado quejoso. Simplemente relaté un hecho objetivo: que a través del recurso el quejoso pretende (utilizado el término en su acepción técnico-jurídica) una mayor reducción tipo A es un hecho que del propio recurso se deriva, sólo hay que mirar la primera de las pretensiones del recurso. Que ello tiene como consecuencia directa una reducción del número de horas de clase es también, desde un punto de vista objetivo, indiscutible.

A todo lo anterior debo añadir que en la queja se hace alusión a cuestiones que el quejoso ni ha podido escuchar (no se dijeron en la sesión, a la que no asistió), ni ha podido leer (porque no están reflejadas en el borrador) ni ha contrastado (entre compañeros entiendo que pueden preguntarse y hablarse las cosas), v.gr., nadie hizo referencia en la sesión a que su compromiso con la institución pareciera reprochable ni que perjudicara a sus compañeros. La simple presentación del recurso sin haber cotejado previamente la situación exacta del área, y por tanto de sus compañeros, sí que podía perjudicarlos.

En fin, no seré yo quien califique si está o no al margen del Código Peñalver la actitud que el quejoso, o quienes pudieran haberle alentado, demuestra al presentar esta queja, presumiendo una falta de ética cuya sombra acompaña a algunos miembros de este área de conocimiento en los últimos tiempos, desde que el propio Rector realizara una imputación en tal sentido en la Resolución de un recurso administrativo precisamente dictada satisfaciendo parcial y aparentemente al quejoso. Tampoco seré yo quien solicite a V.M.E. que se manifieste sobre ello. Entiendo que la institución a la que V.M.E. representa está llamada a cumplir otro papel que el de entretenerla con interpretaciones y malentendidos que se han generado por desencuentros entre profesores de un área. Por ello -y ruego me permita que vuelva a utilizar la expresión- me resulta bochornoso el que cuestiones como estas acaparen el tiempo y las energías no sólo del Defensor Universitario (en este punto instrumentalizando la institución argumentando una posible vulneración de derechos sin que, como el quejoso debe conocer, se den los requisitos legalmente exigibles para ello), sino también de los que no somos más que simples profesores cuya única pretensión es enseñar e investigar.

En este sentido, ruego a V.M.E. me permita ir más allá del informe que me solicita y que aproveche la ocasión para manifestarle mi preocupación, como Coordinadora de área, por los efectos de los conflictos que entre el quejoso y

sus compañeros, entre los que me encuentro, se han producido. De algunos ha tenido V.M.E. conocimiento. De otros no, porque hemos entendido hasta el momento que eran conflictos que había que solventar en el ámbito interno del área de conocimiento. Sin embargo, en los últimos tiempos dichos conflictos, lejos de solucionarse, han trascendido y comienzan a generar una pérdida de tiempo y energía que pueden repercutir en el buen funcionamiento del área y en el trabajo de aquellos a los que nos afecten. Mi preocupación, Excmo. Defensor, aumenta cuando observo que la capacidad de enfrentamiento del quejoso se intensifica justo después de que se le haya otorgado, desde la más alta instancia de nuestra Institución, aquella satisfacción, solamente aparente, a la que hacía referencia con anterioridad."

Por otra parte, este Defensor ha constatado que se ha enviado al Secretario del Departamento una solicitud de enmienda de la mencionada acta en el siguiente sentido:

Sustituir la siguiente frase:

"... Continúa en el uso de la palabra la profesora destacando que resulta bochornoso que se pueda dar la razón a quién asume una posición abusiva y marcada por la falta de compañerismo, al pretender dar menos clases asumiendo de modo voluntario créditos tipo B sin limitación alguna, para que le sean computados frente a quienes han de asumir la carga docente del Área."

Por esta otra:

"...Continúa en el uso de la palabra la profesora, poniendo de manifiesto lo bochornoso de una Resolución, por antijurídica e inocua, que, además, parcialmente da la razón a quien a su juicio, en el propio recurso, hace alarde de falta de compañerismo por no tener en cuenta la auténtica situación del área y de los compañeros y que, como del propio recurso también se desprende, pretende una mayor reducción tipo A –que lo que tendría como consecuencia es dar menos clases-, todo ello con origen en una asunción voluntaria de créditos tipo B sin limitación."

Conclusiones

El quejoso solicita al Defensor amparo por las declaraciones vertidas por la profesora que según su opinión se encuentran al margen del Código Peñalver. Y a este segundo aspecto, al que dedicaré mi primera conclusión.

Quisiera recordar algunas de las consideraciones preliminares contenidas en el Código Peñalver:

7. Se entiende por Código Ético el horizonte o modelo que debiera inspirar

- la conducta de los miembros de nuestra Universidad.*
- 8. El deber ético del universitario es un deber hacer considerado como valioso por toda la comunidad universitaria y cuyo cumplimiento se impone sin coerción exterior a todo miembro de la Universidad que lo interiorice voluntariamente, es decir, libre y racionalmente. Se aplica únicamente a aquellas conductas y hábitos que comprometan e involucren a cada universitario en su relación con los otros sujetos, dentro del ámbito de la comunidad universitaria.*
 - 9. Este Código, como todo horizonte o marco ético, posee una "obligatoriedad" específica fundada en las razones morales que lo justifican y cuya fuerza radica en el poder que cada uno atribuye a estas determinaciones internas de la decisión humana.*
 - 10. El presente Código Ético no podrá promulgarse, por consiguiente, como si fuera una Ley o un Estatuto, porque su modo de imposición no consiste en la aplicación de un acto que "tiene que ser" hecho real sino en una acción valiosa que "deber ser" cumplida. Esta acción éticamente valiosa es imposible imponerla, sólo puede inspirarse, describirse, esclarecerse o interpretarse. Un Código Ético sólo tiene sentido y fuerza porque verbaliza lo que ya existe de algún modo en la conciencia de aquellos a los que pretende aplicarse.*
 - 11. La fuerza de la conducta ética depende justamente de su no obligatoriedad jurídica o administrativa. Su incumplimiento no desencadenará, por tanto, ninguna sanción externa. El propio sujeto ético-moral auto-evalúa su propia conducta. Una conducta, que quizá puede llegar a suscitar la estima, la admiración o el reconocimiento de los otros miembros de la institución universitaria en la que vive.*
 - 12. Hay normas, leyes o disposiciones administrativas que pueden inspirarse total o parcialmente en el modelo de las conductas éticamente valiosas. En este caso, estas conductas éticas adquieren, de algún modo, una obligatoriedad jurídica añadida de la que carecerían absolutamente si fueran consideradas como puras conductas éticas. A su vez, las leyes o normas jurídicas o institucionales inspiradas en lo éticamente valioso se revisten, gracias a esta inspiración, de una fundamentación y justificación suplementarias que les da un valor que acrecentará su obligatoriedad legal.*

A la vista de lo anterior, ¿puede el Defensor Universitario posicionarse sobre si unas determinadas declaraciones son contrarias o no al Código Peñalver?. Entiende este Defensor que no está cualificado para determinar si una conducta es ética o no, ya que no existe obligatoriedad jurídica o administrativa, y debe ser el propio sujeto el que evalúe su propia conducta.

En cuanto a las opiniones vertidas por la Profesora en la sesión del Consejo de Departamento, a las que se refiere el quejoso, en particular, "posición abusiva" y "falta de compañerismo", este Defensor entiende que con respecto a la primera, no aparecerá en la redacción final del acta cuando ésta sea aprobada, y, por tanto, al haber habido un error de transcripción, al desaparecer la expresión, desaparece la queja.

En cuanto a la acusación de "falta de compañerismo", este Defensor entiende que es una opinión subjetiva de la Profesora, basada en la interpretación de una serie de hechos acontecidos en el tiempo, y de los cuales, puede derivarse, según su opinión una "falta de compañerismo" por parte del quejoso.

Define la Real Academia de la Lengua, compañerismo como "Vínculo entre compañeros" y "Armonía y buena correspondencia entre compañeros", a la vista de lo anterior, pregúntese el quejoso, la profesora y los otros miembros del Área si existe compañerismo, es decir, si actualmente hay vínculo, o armonía o buena correspondencia. Quizás hubiera sido más acertado por parte del Quejoso, solicitar a este Defensor, que hiciera todos los esfuerzos posibles para recuperar el compañerismo, que en opinión del mismo, no existe actualmente entre todos los miembros del Área.

Por otra parte entiende este Defensor, que tiene razón la Profesora, amparándose en su libertad de expresión en criticar la resolución del recurso y que esto no afecta en absoluto a ninguno de los derechos del quejoso. Y que en cualquier caso, si otra persona u órgano se sintiera afectado por dichas críticas, debería ser quien expresara su queja ya, ante este Defensor, o ante las instancias legales que estimara conveniente.

Como tampoco es objeto de esta queja, y ya el Defensor ha tenido oportunidad de expresar su posición en este asunto, no entrará en la controversia sobre la asunción de créditos tipo B y su toma en consideración a los efectos de la asignación de docencia.

Para finalizar, este Defensor entiende que, tras la rectificación del acta realizada por la Profesora, y los argumentos esgrimidos por la misma en el informe remitido, deduce que no hubo ánimo de ofensa en su disertación y que por tanto, el quejoso no debería sentirse atacado por las palabras pronunciadas. Pero, este Defensor quiere ir más allá, y estima que sería necesario que en el

seno del área volviera a reinar la concordia, y ese compañerismo, actualmente ausentes.

Por ello, este Defensor, cuyo último objetivo es velar por la calidad de la Institución Universitaria, auspiciará una reunión entre los miembros del Área de Conocimiento que permita aclarar todos los malentendidos y cimentar un futuro cuyo único objetivo sea la mejora de nuestra Universidad.

Referencia: Dossier nº 03/08

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de PDI, presenta ante esta Institución la siguiente queja:

"El día 25 de marzo, el Director del Departamento en el que tengo asignado la docencia, me dio traslado de un parte de incidencias docentes relacionado con la asignatura que imparto. Actualmente sustituyo a otra profesora, de baja por maternidad.

El referido parte me achaca cambios arbitrarios de la programación docente, tanto teórica como práctica publicada en la web. Textualmente dice:

El profesor en cuestión, no se encuentra capacitado para impartir la parte segunda de la materia. Esto es evidenciado por el conjunto de los alumnos además del propio reconocimiento por parte del profesor. Dicha situación, está perjudicando el rendimiento de los alumnos, de la forma en que se produce el desistimiento a la asistencia por parte de más de un 70% de los matriculados.

En mi opinión, el alumno denuncia unos hechos pero, en lugar de concretar cuáles son los cambios arbitrarios, se dedica a hacer una descalificación injuriosa de mi actuación, por dos motivos:

- 1. Entra a juzgar mi capacidad profesional.*
- 2. Falta a la veracidad, ya que a la primera clase de sustitución que impartí asistieron poquísimos alumnos y a la siguiente clase práctica (en la que se pasaba lista) el aula se llenó.*

Por ello, solicito sea examinado el caso y se envíe un escrito al Vicedecano que dio curso al parte para que requiera al alumno firmante instándole a que se retracte de sus afirmaciones y se le amoneste por haberse extralimitado y haber lesionado mi derecho al honor".

Gestiones realizadas

A la vista de la queja presentada, el Defensor revisa la *Normativa reguladora del Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz*, así como el texto que precede al formulario por el que se interponen partes de incidencias docentes, inserto en la página web de la Universidad; observando dos aspectos:

1. En la normativa no aparece ninguna referencia al uso indebido del BAU. En el preámbulo se dice textualmente: *"El objetivo principal del "Buzón de Atención del Usuario de la UCA" es la mejora de todos los servicios de la Universidad de Cádiz (docencia, investigación y gestión) estimulando la comunicación entre los usuarios y los responsables de las Unidades y Servicios, ..."* De aquí se desprende que el BAU es una herramienta de comunicación que se ofrece a la comunidad universitaria para favorecer la mejora de los servicios. Con injurias y descalificaciones personales y profesionales, flaco favor se hace a este objetivo.
2. En el texto que precede al formulario, mediante el que el usuario puede formular partes de incidencias docentes, no se advierte del uso indebido de esta herramienta de comunicación.

Por último el Defensor, en el ejercicio de sus competencias, decide abrir la incidencia docente que ha sido cerrada por parte del Decanato del Centro.

Conclusiones

A la vista de lo expuesto por el profesor reclamante, la documentación que aporta, así como, la normativa en vigor, este Defensor realiza las siguientes actuaciones:

1. Abrir nuevamente la solicitud y realizar un comentario con el siguiente texto:

"Estimado alumno, tras recibir las quejas del profesor sobre el contenido de su incidencia docente, le comunico lo siguiente:

 - *En el texto no se refiere Vd. al tipo de incidencia que ha marcado en el BAU.*
 - *En el texto del mismo, hace Vd. afirmaciones sobre la capacidad profesional del profesor en cuestión que nunca pueden ser objeto de una incidencia docente.*
 - *Por ello le solicito que a través de este medio solicite excusas al profesor afectado.*

Existen otros medios para que Vd. pueda expresar sus quejas sobre el método de impartición o evaluación de las asignaturas, por ejemplo, a través de este Defensor Universitario."

Este comentario será visualizado por el alumno, el Decanato del Centro y la Unidad de Evaluación y Calidad.

2. **Recomendar al Director de la Unidad de Evaluación y Calidad que incorpore el siguiente párrafo a continuación del último que actualmente aparece precediendo al formulario de partes de incidencias docentes: *"En cualquier caso, se recuerda al usuario que no debe entrar en descalificaciones profesionales, ni personales que pudieran afectar al prestigio y derecho al honor de las personas"*.**
3. Comunicar al profesor afectado las actuaciones llevadas a cabo por este Defensor.

Se ruega al Director de la Unidad de Evaluación y Calidad informe acerca de la toma de razón o no de la recomendación efectuada, así como de las actuaciones realizadas a fin de incluirla en la Memoria Anual que este Defensor Universitario presenta al Claustro.

Con fecha 9 de abril, se nos comunica por parte de la Unidad de Evaluación y Calidad que se ha efectuado la corrección en el formulario de incidencias docentes.

EXPEDIENTES DE QUEJAS (OTROS: BECARIOS)

➤ Vida universitaria

➤ VIDA UNIVERSITARIA

Referencia: Dossier nº 17/07

Descripción

Una Becaria de Investigación se dirige a esta Oficina para exponer que habiendo utilizado la cuenta de correo electrónico de su Directora de Tesis (con el consentimiento de ésta) la referida Directora le culpa de utilizar su cuenta de correo electrónico sin su consentimiento, tras desavenencias entre ambas. La Becaria solicita información sobre la normativa que regula el uso de correo electrónico en la Universidad de Cádiz.

Gestiones realizadas

Se ha consultado al Área de Informática si se ha elaborado y publicado alguna normativa que regule el uso del correo electrónico. El Jefe de Servicio de Informática, contesta telefónicamente que tuvieron un proyecto de borrador que no prosperó y que en la actualidad están elaborando una información general sobre uso de correo electrónico que próximamente publicarán en la web.

Por otra parte, haciendo una búsqueda del tema en cuestión, entre otras Universidades, se obtiene a través de la web de la Universidad Autónoma de Madrid una normativa al respecto.

Conclusiones

Dicha normativa refiere, como parece lógico, que los usuarios son completamente responsables de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso.

Aún no existiendo normativa, el sistema permite cambiar la clave de acceso en cualquier momento, por lo que si la Directora de la Tesis entendía que su correo estaba siendo usado sin su consentimiento, debería haberlo denunciado y cambiado su clave inmediatamente.

Con objeto de que no se produzcan posteriores malentendidos en este asunto, este Defensor hace la siguiente recomendación a la Secretaría General, al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente y al Área de Informática: **"Que a la mayor brevedad posible, se apruebe una normativa sobre *Uso del correo electrónico*".**

Asimismo, se ruega comuniquen a la Oficina, la toma de razón de la anterior recomendación al objeto de su inclusión en la Memoria Anual del Defensor Universitario.

CONSULTAS

- Organización docente/Docencia
- Evaluación/Examen
- Servicios
- Matrícula/Acceso
- Becas
- Personal
- Vida Universitaria
- Representación
- Investigación
- Otros

➤ Organización docente/Docencia

1. Varios alumnos presentan queja por la programación de clases en horario de tarde en la doble titulación que está cursando. El Defensor sugiere a los alumnos que dirija un BAU al Centro y, por otra parte, envía escrito al Decano solicitando le mantenga informado de las gestiones al respecto. Comprobada la contestación dada a través del BAU y siendo ésta adecuada, se informa a los mismos que se concluyen las actuaciones por parte de la Oficina del Defensor.
2. Un alumno se queja de los horarios de su carrera, incompatibles con sus obligaciones laborales. Se traslada queja al Decanato del Centro. Se recibe respuesta del Decanato que explica los diferentes motivos que originan la planificación de horarios (organización Departamental, organización de espacios del propio Centro, programación de prácticas, etc.). Se da traslado al interesado.
3. Una profesora solicita que alguien de la Oficina asista al Consejo de Departamento que elegirá la Comisión Departamental que revisará el examen de una alumna que ha solicitado revisión. Recibida convocatoria, confirmamos telefónicamente la asistencia del Defensor. El Defensor asiste pero la interesada no queda conforme y solicita entrevista con el Defensor el día 18 de octubre.
4. Un alumno solicita información sobre asignaturas optativas y de libre configuración que cursa en la doble titulación Derecho-Empresariales. Se le contesta, enlazándole el Plan de Estudios e informándole que las asignaturas optativas y de libre configuración de Derecho corresponden las obligatorias y troncales de Empresariales.
5. Se da entrada en la Oficina a un escrito de varios profesores de un determinado Departamento, solicitando que el Defensor recomiende al Rector y a la Secretaría General para que ésta confeccione el informe jurídico solicitado sobre una Resolución que anula un acuerdo del Consejo de Departamento. El Defensor mantiene entrevista con el Rector. Se solicita a Secretaría General que se comunique a los peticionarios si se va a emitir informe, en caso afirmativo, que informe sobre la fecha orientativa de emisión del mismo.
6. Damos entrada a un escrito de un profesor que solicita amparo por la actuación del Director de Departamento. Se envía correo electrónico al Rector preguntándole si hay abierta instrucción de expediente; se nos comunica por parte del Gabinete Jurídico que efectivamente hay una causa abierta, por lo que el Defensor, según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funcionamiento se abstiene de intervenir.
7. Se recibe consulta de una alumna que desea que se le computen 6 créditos de optativas de primer ciclo, en el segundo ciclo de la carrera que está cursando. Hecha la consulta en el Vicerrectorado de Alumnos, nos indican que la Secretaría puede responderle según el plan de estudios de dicha titulación, le damos traslado a la interesada de la información necesaria.

8. Se recibe una consulta de una alumna sobre asignaturas optativas. Como no lo especifica, se le envía email para que aclare de qué titulación y sobre qué asignaturas se refiere. La alumna no responde, por tanto, se cierra la consulta.
9. Se recibe consulta de una profesora sobre adaptación de su contrato de Profesora Asociada LRU a la de Profesora Contratada Doctora, en virtud de Plan Especial de las Universidades Públicas Andaluzas. Se solicita informe a la Vicerrectora de Profesorado. Se recibe informe de la Vicerrectora de Profesorado y se da traslado a expediente 07-0022.
10. Se recibe queja de una señora que está preparando el acceso a la Universidad para mayores de 25 años. El curso ha comenzado y no disponen de profesores de Literatura y Filosofía. Se da traslado al Vicerrectorado de Alumnos.
11. Se recibe una queja de un alumno en relación con las prácticas de 5º de la carrera universitaria que está cursando, correspondientes a asignaturas troncales. En la página web de la Universidad aparece una noticia, informando que el problema detectado se ha resuelto. Se le da traslado de dicha información al interesado.
12. Un alumno presenta queja sobre una profesora que ha abandonado la clase por que un grupo de compañeros no guardaron silencio. Se le contesta que puede poner un BAU (incidencia docente) o interponer una queja formal en la Oficina.
13. Recibimos una consulta de una alumna que ha realizado traslado de expediente de otra Universidad y tiene problemas para conocer el estado actual de dicho expediente académico. Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes y comprobado que su expediente está actualizado, damos traslado a la interesada para su información.
14. Una alumna se queja sobre la accesibilidad al material didáctico de una determinada asignatura. Comprobamos que existe un BAU sobre ese mismo tema y le transcribimos la respuesta que la Directora del Departamento ofrece al Decanato del Centro.
15. Recibimos una reclamación de una alumna acerca de un traslado de expediente de la Universidad de Sevilla y su disconformidad con la convalidación de las asignaturas. Al faltar documentación, se le solicita que aporte más datos. Al no enviar documentación necesaria, cerramos la consulta.
16. Un profesor plantea una consulta sobre reasignación de docencia. Se solicita informe a la Vicerrectora de Ordenación y Profesorado. Se recibe informe del Vicerrectorado y se da traslado al interesado.
17. Un alumno plantea una queja general sobre "cierta parte del profesorado". Se contacta con él telefónicamente y se le ofrece la posibilidad de una cita con el Defensor para que concrete el motivo de su queja. Contesta que está ocupado y que posiblemente envíe un email con información más concreta. El alumno expresa que un determinado profesor no admite la presentación de un trabajo práctico de la asignatura que se está preparando, por no aparecer en las listas de presentación. Se solicita informe al profesor, una

vez emitido y tras una conversación telefónica con el Defensor, que le pide aclaración de algún punto del referido informe, se responde al alumno indicándole que según la queja planteada no existen pruebas documentales y que según los criterios de evaluación puede aprobar la asignatura (el trabajo sólo sería para mejorar la nota).

18. Una alumna consulta sobre un cambio de asignatura por estar colaborando en el Aula Matinal de un Colegio y coincidirle esta actividad con las clases. Al no tener contrato de trabajo, es difícil demostrar la incompatibilidad, se le recomienda trate el asunto con el Secretario del Centro.
19. Se recibe una queja de una profesora sobre la asignación de docencia en su Departamento, ella piensa que debe asignarse según criterio de antigüedad. El Defensor mantiene una entrevista con la profesora y se resuelve el asunto. La profesora remite un escrito. El Defensor le ofrece una nueva cita para el día 4 de abril. Tras entrevista mantenida, el Defensor emite informe. Sigue en expedientes 08-0005 y 08-0006.
20. Una alumna nos plantea un problema con sus prácticas. Solicitamos informe al Director Académico. Recibimos informe y nos comunica que ha habido un problema con la firma del convenio. Preguntamos a la Coordinadora de Prácticas si la alumna tendrá que realizar el mismo nº de horas en menos tiempo. La profesora de prácticas contesta que han adaptado calendario de prácticas a las nuevas circunstancias. Nos dirigimos a la alumna y le preguntamos si ha quedado satisfecha con la respuesta ofrecida.
21. Un alumno se queja de que habiendo realizado examen de una asignatura y habiendo aprobado, no aparece en las listas de turno de tarde y no tiene acceso a su expediente académico. Se solicita informe al Decano y tras recibir respuesta del mismo, se informa al alumno sobre que una vez detectado error administrativo, se ha subsanado.
22. Recibimos consulta de un alumno que realiza prácticas de Viticultura en el Rancho de la Merced en Jerez y no existe transporte público para acceder al citado lugar. Se solicita informe al Decano, quien responde que aunque las facilidades para el transporte no están previstas pueden estudiarse las mismas a petición del Departamento o los propios alumnos. Transmitimos contestación del Decano al alumno. El alumno nos responde con nuevas cuestiones. Le contestamos y enviamos las nuevas cuestiones al Vicerrector de Alumnos y al Decanato. El alumno informa que tendrá una reunión con la profesora de prácticas en breve, le informamos que si no queda conforme, nos vuelva a insistir, se reitera solicitud de informe al Decano. El alumno nos reclama respuesta. Le comunicamos que él no ha contactado con nosotros para informarnos sobre reunión con profesora de prácticas y contestamos a las preguntas iniciales. Solicitamos nuevamente informe al Decanato y todavía estamos pendiente de respuesta.
23. Un alumno se queja de la saturación de trabajo que tiene en 4º curso de la titulación académica que cursa, como consecuencia de ser plan piloto. Solicitamos informe al Decano, debiendo reiterarse por su falta de respuesta. Nos contestan que están pendientes de reunión de la Junta Facultad y que lo analizarán en el curso que viene. Preguntamos si han hecho algo al

- respecto. Nos contestan que la Comisión Académica se reunirá en estos días y nos comunicarán lo acordado. Al no recibir respuesta, insistimos y nos contestan que lo remitirán en breve, estamos pendiente de recibirla.
24. Un alumno se queja de que desde que ha comenzado el curso, en una determinada asignatura, han pasado más de tres profesores que no han completado la docencia por sus continuas bajas y tienen un examen el 31 de mayo y todavía no han recibido clases. Se solicita informe al Vicerrectorado de Alumnos, Director de Departamento y Vicedecano. Se recibe respuesta del Director de Departamento adjuntando plan de evaluación e informando que el problema se ha resuelto. Se le comunica al alumno.
25. Una alumna que se ha presentado al DEA no consigue encontrar tutor para su proyecto de tesis, después de que el que inicialmente iba a dedicarse a ello renunciara. Tras aproximadamente dos meses de espera, no recibe respuesta de la Comisión del Doctorado. Solicitamos informe al respecto. Se nos informa que falta firma del Director de Tesis y que está parado en el Departamento sin pasar por Comisión de Doctores, ni consecuentemente Comisión del Doctorado. Informamos a la interesada y dice que lo subsanará. Ante su falta de respuesta, preguntamos a la interesada si va a continuar con su consulta. La interesada contesta que hay una reunión pendiente entre los profesores de su Departamento y su nuevo Director de tesis. Reiteramos si desea continuar con su consulta, la interesada nos contesta que se está solucionando su tema en el seno del Departamento, por lo que damos por concluida la consulta.
26. Un alumno discapacitado se queja de las dificultades que está encontrando en superar sus estudios. Como no concreta lo suficiente, se le solicita indique en qué asignaturas tiene problemas, o si es una situación general, para solicitar los correspondientes informes. El alumno nos informa que se trata de una determinada asignatura, consultamos el listado de asignaturas y no aparece, reiteramos nos lo aclare. El alumno desiste de su petición.
27. Un alumno solicita información sobre el acceso al Máster en estudios de Náuticas, por otra parte presenta BAU. Hablamos con el Director de Secretariado de Doctorado y Formación Permanente y quedamos que ellos contestan BAU y así se le traslada al alumno.
28. Un alumno plantea disconformidad con la nota del Practicum. Hablamos con la Vicedecana de Prácticas y nos informa al respecto. Enviamos un correo al alumno y pedimos su autorización para pedir informe al Coordinador del Practicum. El alumno nos da su autorización y solicitamos informe. El Coordinador nos contesta que el informe del tutor de prácticas es suspenso. Se solicita al alumno y al profesor que aporten informe del tutor. El alumno contesta que no dispone del informe. El Coordinador se presenta en la Oficina con el informe y mantiene una entrevista con el Defensor. El alumno nos informa que en las actas aparece como pendiente para Septiembre, le reiteramos que no puede aprobar si el informe del tutor de prácticas es suspenso. Recibimos informe de la profesora de prácticas y contestamos al alumno, cerrando la consulta.

29. Un alumno de un Máster que le falta aprobar los complementos de formación y las prácticas, mantiene una reunión con el Defensor para preguntarle qué actuación puede realizar ya que el citado Máster se desdoblará para el curso próximo. El Defensor le recomienda que hable con el Director de Secretariado de Doctorado y Formación Permanente.

➤ Evaluación/Examen

1. Una alumna plantea que le coinciden las fechas de dos exámenes, y que no obtiene respuesta satisfactoria en la Secretaría de la Facultad, donde se le ha dirigido a Delegación de Alumnos. El Defensor le sugiere que se dirija directamente al Decanato, poniéndole a su disposición si no se le resuelve el problema.
2. Un alumno no está conforme con la manera de acceder al Practicum en la carrera que está cursando, pues se le exige tener aprobadas todas las asignaturas que se consideran fundamentales del primer ciclo. Tras varias gestiones, se recibe respuesta de Vicedecano informando que existe instrucción del Vicerrector y se informa y da traslado al interesado.
3. Un alumno habló con el Defensor Universitario planteándole el caso de un profesor que no se ha presentado a un examen. Nos dice que en otras Universidades ante esa circunstancia se da al alumno por aprobado. Ha puesto un BAU comunicando la incidencia y solicita la intervención del Defensor. Puestos en contacto telefónicamente con el alumno, nos comunica que está conforme con la solución aportada en el BAU, por lo que damos por cerrado el expediente.
4. A través de un BAU, un alumno se queja que se presentó a examen y ningún profesor asistió al mismo. Le proponen nueva fecha a todos los alumnos afectados pero por sus especiales características de Erasmus que pronto partirá de viaje, el Defensor le recomienda que ponga en conocimiento del Director de su Centro esta circunstancia para buscar una fecha apropiada para él.
5. Llama una alumna y expone que por error en las actas de junio aparecía aprobada y que la profesora detecta el error y le envía un email con fecha 24/07 (que la alumna no lee) en la que es informada que está suspensa. Por parte de otras compañeras tiene noticias del suspenso alrededor del 04/09. Puesta al habla con la profesora ésta le propone realizar el examen el día 17/09, la alumna no está conforme por dos motivos: tiene otro examen y no le da tiempo a prepararlo. Acude a nosotros y le respondemos que si ella quiere, podemos hablar con la profesora para buscar una solución. Contesta que ella misma lo hará y no volvemos a tener noticias de la interesada.
6. Se recibe queja de 4 alumnas que quieren realizar Practicum II y Practicum III en el mismo curso. El Defensor habla telefónicamente con el Vicedecano en Prácticas. Éste contesta que está buscando solución favorable y se le pone en contacto con la interesada.
7. Un alumno se queja de que habiéndose presentado a examen en la convocatoria de septiembre, el profesor responsable de la asignatura no apareció. Se solicita informe al Director de Departamento, que contesta que propondrá nueva fecha a los alumnos afectados. Se le da traslado al interesado de la respuesta emitida por el Director de Departamento.
8. Una alumna plantea una consulta sobre Evaluación por compensación, se le contesta y se remite enlace web a normativa.

9. Un alumno reclama su derecho para revisión de examen en Septiembre, puestos al habla telefónicamente con él se recomienda que busque una nueva fecha con el profesor.
10. Se presenta en la Oficina una alumna preguntando por la posibilidad de que a partir de 4º convocatoria, pueda solicitar un Tribunal que la examine, se le ofrece la normativa en vigor.
11. Un profesor pregunta si tiene obligatoriedad de facilitar un examen a un alumno que se lo reclama, en revisión. El Defensor, telefónicamente, le informa que según la Ley de Procedimiento Administrativo, el interesado tiene derecho a recibir copia de dicho examen.
12. Una alumna se dirige a la Oficina alegando que teniéndose que examinar de una asignatura y habiendo hablado con la profesora de la misma ésta le informa que tendrá que examinarse, en la convocatoria de diciembre, de los contenidos impartidos el curso pasado y que dicha asignatura no puede colgarse en el Campus Virtual. A la vista de los hechos expuestos el Defensor le informa a la alumna que está de acuerdo con la actuación de la profesora y que efectivamente, al tratarse de una asignatura del segundo cuatrimestre, no se puede activar en el Campus Virtual.
13. Un alumno se queja de que una profesora no ha colocado el temario del que debe evaluarse y desea que se le devuelva el importe de la matrícula. Una vez comprobado que en la página web, además del temario aparece una extensa bibliografía, informamos al alumno, además le referimos que la devolución de tasas no es asunto de nuestra competencia.
14. Se recibe consulta de un alumno, al que la profesora le exige asistencia los últimos quince días y él estuvo ausente, realizando una beca de Fueca, requisito para acceder al examen parcial del día 20/12. Se solicita informe a la profesora y ésta lo envía con argumentos razonables sobre su decisión. El Defensor contesta al alumno, que según los argumentos de la profesora no se han vulnerado sus derechos, pues los exámenes parciales son potestativos de los profesores.
15. Una alumna realiza una consulta sobre Evaluación por Compensación. Le solicitamos más datos y ella nos lo ofrece. Se solicita informe al Vicerrector de Alumnos, sobre fecha reunión de la Comisión Central de Evaluación. Se recibe informe del Vicerrector y damos traslado a interesada.
16. Se recibe queja de un alumno al que le han programado un examen para el día 28 de enero que es festivo en la UCA. El alumno se queja de que lo van a retrasar al día 14/02 y le coincide con otros exámenes programados en fechas cercanas. El Defensor habla con la Secretaria del Centro y le comunica que la fecha se programó antes de la aprobación del calendario y que un cambio ahora produciría un perjuicio mayor. Se le informa al interesado al respecto.
17. Recibimos una consulta sobre la conveniencia de efectuar exámenes parciales en una determinada asignatura. Revisamos la normativa que indica la potestad del profesor a realizarlo y se lo contestamos al alumno.
18. Se recibe un correo electrónico de una alumna que desea conocer si puede cambiar la fecha de examen por participar en un Campeonato de Andalucía

de Campo a través. Se le contesta que los cambios de exámenes o actividades docentes que coincidan con actividades deportivas, se conceden a los Deportistas de Alto Rendimiento, no obstante, podrá consultarlo en la Dirección de su Centro.

19. Recibimos una consulta telefónica de un alumno disconforme con la duración del examen de una determinada asignatura. Manifiesta que la profesora estableció una hora de duración y que en el calendario del Centro aparecen 2 horas. Tras consultar Reglamento de Evaluación, le contestamos que el calendario tiene efecto de convocatoria, fijando fecha, hora y lugar, no duración, que es potestativo del profesor que pone el examen.
20. Se recibe una consulta de una alumna que habiéndose licenciado, actualmente se ha matriculado en una diplomatura. Ha convalidado muchas asignaturas pero en este cuatrimestre tiene problemas con dos que se solapan y ambas tienen como condición de evaluación la asistencia a clase (en menor o mayor porcentaje). No obstante, los criterios de evaluación no quedan suficientemente claros. Solicitamos informe a los profesores de las asignaturas. Una vez recibidos y a la vista de los mismos, el Defensor entiende que según los criterios de evaluación de cada una de las asignaturas, no se le está privando del derecho de aprobar las mismas por no asistir a clases, no obstante, no podrá alcanzar la máxima calificación. No obstante, le recomienda que antes de tomar una decisión con respecto a ambas asignaturas hable nuevamente con los dos profesores para acordar con ellos una solución al problema que presenta el solapamiento de las mismas.
21. Una alumna se queja del procedimiento de evaluación de una determinada asignatura, única que le queda por aprobar de su carrera. Se solicita informe confidencial de evaluación de docencia del profesor que imparte la asignatura a la Unidad de Calidad. Se solicita al Vicedecano de Alumnos, que emita informe al respecto, así como al responsable de la asignatura. Esta consulta está pendiente de concluir.
22. Una alumna se queja de que no ha conseguido calificación en la convocatoria de febrero, tras haber acordado con la profesora la elaboración de un trabajo y haberlo presentado en plazo, aparece como *no presentada*. Solicitamos a la alumna, telefónicamente el nombre de la profesora y asignatura y pedimos informe a la profesora. En el informe hay aspectos que no quedan suficientemente claros, el Defensor decide pedir nuevo informe a la profesora. Al no recibir respuesta, se reitera aclaración, mientras tanto, la alumna habla telefónicamente con el Defensor y le informa que se ha cambiado la nota en el acta. Ahora aparece suspensa pero la Profesora no le ofrece revisión. Hablamos telefónicamente con el Secretario del Centro y nos dice que el cambio en el acta se ha efectuado. El Defensor le aconseja que pida revisión ante el Director de Departamento, ya que ahora aparece suspensa.
23. Un alumno de 3º curso de una de las Diplomaturas de Magisterio, ha realizado el Practicum en la primera convocatoria. Pregunta si puede presentarse a la convocatoria de Junio. Debía haber presentado la Memoria

- de Prácticas el 24 de marzo pero no le dio tiempo y piensa que no puede presentarse en Junio debido a que un Acuerdo de Junta de Facultad así lo establece. Hacemos la consulta al Secretario del Centro y nos envía actas de acuerdos tomados en Junta de Facultad y el alumno nos responde que ha aclarado con el Coordinador que puede presentarse en la convocatoria de Junio. Hablamos telefónicamente con el Secretario del Centro y le informamos que el tema ha quedado resuelto.
24. Un alumno se queja habiendo solicitado una revisión de examen, se ha dirigido al Departamento y le contestan que el profesor no está adscrito al mismo. El Defensor habla con el Jefe de Gabinete de Ordenación Académica y le informa al respecto. Se da traslado al alumno.
 25. Una alumna se presenta en nuestra Oficina para hablar con el Defensor respecto a la evaluación por compensación de una asignatura que le queda pendiente para finalizar su carrera. La alumna presenta recurso de alzada ante el Rector. Preguntamos telefónicamente cuando se reunirá la Comisión Central de Evaluaciones por Compensación y nos contestan que todavía no está prevista la fecha. Una vez reunida la misma, el resultado es favorable para la alumna y se le da traslado del mismo telefónicamente.
 26. Un alumno se queja de no haber recibido calificación de un examen realizado hace dos meses y pregunta cómo puede reclamar. El Defensor le contesta haciendo referencia a lo expresado en el Reglamento de Evaluación.
 27. Un alumno se queja de la evaluación recibida por parte de una profesora, así como del trato recibido de la misma. El Defensor le atiende en una entrevista personal y le recomienda presente un recurso ante el Director del Departamento, reclamando su nota.
 28. Se recibe una queja de una alumna disconforme con la evaluación de un curso realizado en la Fueca. Solicitamos informe al profesor del curso y lo recibimos en el mismo día; por otra parte, solicitamos informe a la FUECA, sobre retraso en el inicio del curso y recibimos respuesta que el retraso se ha debido por no disponer de cupo suficiente. A la vista de los informes recibidos, damos respuesta a la alumna y enviamos copia al profesor que impartió el curso.
 29. Una alumna que trabaja en Madrid pregunta sobre la posibilidad de acceder a días por examen en su empresa. Consultamos Estatutos de los Trabajadores y no viene mención expresa a esa circunstancia. Le informamos que consulte a su Comité de Empresa, en caso contrario tendrá que utilizar días de vacaciones.
 30. Una alumna de tercer curso, a la que se ha denegado la evaluación por compensación recurre a nosotros para que le asesoremos en la preparación del recurso de alzada ante el Rector. Se le ayuda en la preparación del escrito.
 31. Un alumno se queja del sistema de evaluación propuesto. Le solicitamos nos aporte datos necesarios: asignatura y profesor. El alumno contesta que ha solucionado el problema con el profesor.
 32. Una alumna pregunta si un profesor puede anular la convocatoria de Septiembre. Tras informarnos del nombre de la asignatura consultamos la

- ficha y observamos que es imprescindible superar las prácticas. Ella nos informa que no las ha superado. Ese es el motivo por el que no puede superar la asignatura.
33. Una alumna pregunta sobre el procedimiento de reclamación de un examen. Le informamos sobre el procedimiento de revisión ante el Departamento y si no quedara satisfecha, puede interponer recurso de alzada ante el Rector.
 34. Un alumno discapacitado nos informa que en una determinada asignatura de su carrera tiene dificultades y no está conforme con la nota del último examen. Le informamos sobre la existencia de un Programa de Atención a la Discapacidad, sobre el procedimiento de presentar quejas en nuestra Oficina y sobre lo que la normativa establecida sobre la revisión de examen.
 35. Una alumna nos informa que el profesor de una asignatura no se ha presentado a la convocatoria de examen y ahora les propone nueva fecha que le coincide con exámenes de otras asignaturas. Le informamos que puede exponer la situación al Decano/Director para buscar una solución favorable a los alumnos afectados.
 36. Se recibe una queja de una alumna que ha tenido problemas con la evaluación de una determinada asignatura, además de varias irregularidades como haber realizado prácticas en un Centro, por indicación de una profesora, etc. Solicitamos informe a la Directora de Departamento y a la profesora responsable de la asignatura. Por parte de la Directora, además del informe, recibimos el informe del tribunal sobre revisión de examen alumna. Por parte de la profesora, recibimos un email en donde nos solicita aplazamiento por encontrarse realizando un curso en el extranjero. Informamos a la alumna que mientras procedimiento esté abierto se suspenden nuestras actuaciones. La alumna informa que recurrirá ante el Rector. El Defensor se abstiene de continuar.
 37. Una alumna se queja del sistema de evaluación utilizado que no corresponde con el inicialmente propuesto. Se solicita informe a la profesora. Al no recibir respuesta, reiteramos nuestro informe. La profesora emite informe y le pedimos que nos diga cuales son los criterios de evaluación utilizados, así como las calificaciones obtenidas por la alumna. A la vista de la complejidad del asunto, el Defensor decide pasarlo a expediente 08/0008.
 38. Un alumno que cursó una asignatura en el curso 05/06, se queja que tras haber aparecido en el acta como aprobado, luego ha aparecido como no presentado. La profesora ha perdido sus exámenes y trabajos. Solicitamos a la profesora que informe al respecto y se lo comunicamos al alumno. Ante la insistencia de la madre del alumno, el Defensor le ofrece una cita. El alumno hace caso omiso de la misma. Recibimos el informe de la profesora que indica que los exámenes obran en su poder y aclara los términos difusos de la consulta planteada por el alumno. Preguntamos al alumno si desea continuar y no responde.
 39. Una alumna consulta sobre los plazos de entrega de las actas, ya que le falta que aparezca su aprobado por compensación en una asignatura porque la profesora no ha entregado el acta en Secretaría. El Defensor revisa su

expediente y aparece la asignatura aprobada. Llamamos a la alumna y se le comunica telefónicamente.

➤ Servicios

1. Un profesor protesta porque apagan el aire acondicionado a las 13:30 y se queda a trabajar hasta las 19:30. Se le pregunta si conocía el horario de apertura del Centro en horario de verano y si había puesto en conocimiento de la Administración del Campus este hecho. Nos contesta que efectivamente conocía el horario y pide que el próximo verano se mantengan los sistemas de refrigeración hasta por la tarde.
2. Se recibe una queja sobre apertura de Salas de Estudios y se da traslado de la misma al Vicerrectorado de Alumnos y así se comunica al interesado.
3. Se recibe queja de un alumno que no ha percibido los gastos de locomoción tras haber participado en la Selección por Universidades de Fútbol el pasado curso académico. Puestos al habla con el Área de Deportes (Oficina de Puerto Real) nos informan que ayer mismo les llegó a ellos la reclamación y la van a contestar. Se da traslado al alumno y se le dice que si no obtiene respuesta en un plazo razonable, puede contactar nuevamente con nosotros.
4. La alumna solicita información sobre si el cierre de la sala de estudios del Aulario Simón Bolívar es temporal o permanente. Le informamos que solicite la información al Vicerrector de Alumnos a través de un BAU.
5. Un alumno de Medicina que practica Tenis de Mesa en la UCA, se queja del trato discriminatorio que recibe por no dejarle participar en el Campeonato de España ya que no posee la tarjeta federativa y no puede jugar en una división de ámbito nacional. Solicitamos informe al Director de Deportes. A la vista del informe recibido informamos al alumno que se trata de cumplir una norma de rango superior y está fuera de competencias del ámbito universitario.
6. Un alumno se queja de que las salas de estudios del Campus de Cádiz no están abiertas, un mes antes de la celebración de exámenes finales. Reclama salas de estudio operativas 24 horas. Enviamos su petición al Vicerrectorado de Alumnos.
7. Un estudiante del Doctorado remite copia del escrito dirigido al Vicerrector de Posgrado sobre su regularización de expediente y sobre denuncia de acoso administrativo. Le enviamos correo electrónico informándole que acusamos recibo y que no podemos intervenir ya que ha iniciado un recurso contra Posgrado. Recibimos email del Director de Secretariado de Formación Permanente diciendo que ha solicitado informe al Gabinete Jurídico y pidiendo amparo sobre las actuaciones del personal de ese Vicerrectorado. Le contestamos que no vamos a actuar mientras esté el proceso de recurso abierto y que nos informe sobre las aportaciones de Gabinete Jurídico.

➤ Matrícula/ Acceso

1. Una estudiante solicita asesoramiento porque desea hacer la carrera de Maestro en Educación Infantil pero por problemas de salud y familiares no tiene posibilidad de hacerlo presencialmente. El Defensor le informa de las posibilidades que tiene al respecto.
2. Un alumno pregunta por las listas de adjudicaciones de las carreras ya que el enlace web del Distrito Único no funciona. Se comprueba que funciona correctamente y se le informa.
3. Se recibe a través de formulario consulta sobre porcentaje mínimo de aprobados y criterios de corrección. Se consulta en Atención al Alumnado y se responde que no existe porcentaje mínimo según normativa y los criterios de corrección deben solicitarlos en primera instancia al Departamento, no obstante, se solicita nombre de Centro y asignatura para pedir informe, al no recibir respuesta, se cierra la consulta.
4. El Defensor habla telefónicamente con la interesada para aclarar el objeto de su consulta sobre acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Traslada la consulta al Director General de Acceso y Orientación Universitaria y éste le confirma que efectivamente el número de plazas es el 3%, con lo cual son dos plazas las que se ocupan; no obstante, habrá que esperar a la finalización del proceso, ya que si aumenta el número de plazas totales de la titulación, aumentaría consiguientemente el 3% pudiendo dar lugar a una nueva plaza (**ojo revisar redacción**).
5. El alumno plantea que no puede cumplimentar la automatrícula. Ha superado 40 créditos en la Diplomatura que ha cursado y no cumple el mínimo, según normativa para continuar matriculándose del segundo ciclo. Se habla con él telefónicamente y se le sugiere que se dirija a la Secretaría de su Centro y que presente contrato de trabajo para poder acceder al año de gracia que concede el Rector.
6. Una alumna plantea en la Oficina que tras finalizar estudios de Maestro en Educación Musical, se ha quedado sin plaza, en la convocatoria de Septiembre para acceder a Psicopedagogía, puestos al habla con el Área de Alumnos, nos informan que la alumna puede pedir ampliación a asignaturas de libre elección y que el año que viene solicite nuevamente el acceso a Psicopedagogía.
7. Una alumna solicita información sobre cambio de matrícula, se deriva a Acceso su consulta.
8. Se recibe queja de una alumna que no puede matricularse pues no está cerrada acta de asignatura cuyo examen realizó el pasado Septiembre. Se solicita informe a Jefa de Secretaría. Tras varias reiteraciones, se recibe informe y a la vista del mismo, el Defensor decide pedir nuevo informe al profesor de la asignatura. Se avisa a la alumna que seguimos indagando en la cuestión planteada por ella. Al no responder el profesor y tras el tiempo transcurrido, se concluye la consulta.
9. Un alumno que desea realizar estudios posgrado se queja del proceso de matriculación. Se solicita informe al Director de Secretariado. Se da

- traslado al interesado del informe recibido y éste nos informa que ha formalizado su matrícula.
10. Se recibe consulta de un alumno sobre gestión a través de automatrícula que no ha podido realizar debido a que no le aparecen realizados los créditos mínimos en el curso académico anterior. Se le llama por teléfono y se le orienta para que realice la consulta en Secretaría. Si no quedara resuelto que consulte otra vez en esta Oficina.
 11. Una alumna de Psicopedagogía llega a nuestra Oficina con la siguiente cuestión: El curso pasado se matriculó en Psicopedagogía con carácter presencial, al transcurrir un mes de clase consigue un trabajo y decide cambiarse a no presencial. En Secretaría le informan que no es posible. En el presente curso académico vuelve a matricularse de forma no presencial directamente, pero en Secretaría entienden que debe seguir de forma presencial, ella reclama y habla con el Secretario de la Facultad, el cual le dice que no es posible el cambio. Llamamos por teléfono y hablamos con el Jefe de Secretaría y le explicamos el caso. Éste nos dice que la alumna envíe un correo electrónico priorizando las asignaturas que desea cambiar a no presencial (ya que en bloque no es posible debido a la masificación de grupos) y que aporte justificante del contrato de trabajo. Así se le informa a la interesada. Al no ser de su agrado la respuesta ofrecida por la Secretaría ya que le han vuelto a denegar el cambio a semipresencial, la interesada nos remite formulario presentando queja y se solicita informe al Secretario del Centro. Se da traslado a expediente 07-0021.
 12. Se recibe en la Oficina consulta de un profesor que ha participado en las pruebas de selectividad en septiembre y desea conocer los criterios aplicados en el abono de desplazamientos y corrección de exámenes. Se da traslado al Negociado de Acceso.
 13. Se presenta en nuestra Oficina un alumno y le ayudamos, mediante formulario, a plantear una queja, ya que habiéndose matriculado en la Diplomatura de Maestro en Educación Física y habiendo asistido a clases en turno de mañana, aparece en las listas en turno de tarde. Como quiera que lleva desde el inicio de curso asistiendo en turno de mañana y ha efectuado algún examen, solicita el cambio al citado turno y se le deniega en el Centro. Se habla telefónicamente con el Decano y se le solicita informe a través de correo electrónico, sobre los criterios de asignación de turnos y posible solución. Se traslada a expediente 07-0023.
 14. Una alumna quiere cambiarse de carrera universitaria y pregunta acerca del procedimiento. Se le contesta que debe preinscribirse nuevamente, si es admitida solicitar convalidación.
 15. Una alumna se queja de que no ha podido matricularse de la asignatura "Medicina de la Educación Física y el Deporte" pues no le está permitido para su carrera, pero ha asistido a las clases como oyente, con permiso del profesor. En las clases ha observado que asisten alumnos de otras titulaciones y se siente discriminada por ello. El Defensor habla con la

- Coordinadora de Secretaría del Campus de Puerto Real y le informa que ni esa alumna, ni los alumnos de las anteriores titulaciones pueden acceder a esa asignatura. Se da traslado a la interesada.
16. Se recibe formulario de un alumno que se queja de que eligió una asignatura optativa que él creía, según la información de que dispuso en el momento de la matriculación, que era de primero pero que posteriormente apareció en el calendario como asignatura de segundo. Dado que en Secretaría y por parte de la Dirección del Centro no le solucionaban su problema, acude a nosotros. El Defensor habla telefónicamente con el Director y por indicación de éste con el Subdirector de Ordenación Académica. Le plantea el caso del alumno (y de otros en similares circunstancias) y éste expresa su voluntad de mantener una reunión con el alumno para buscar solución. Al final de la mañana, el Subdirector nos llama para indicar que se ha resuelto el problema, posteriormente preguntamos al alumno si ha quedado satisfecho con la resolución.
 17. Una alumna desea anular matrícula de una asignatura y se le desestima en el Centro. Se le consulta a la alumna si se ha examinado y contesta que no se ha examinado y da su autorización para utilizar sus datos y pedir informes. Se solicita informe a la Coordinadora de Secretaría. Se habla telefónicamente con el Secretario del Centro y contesta que no se ha estimado por que no se puede modificar matrícula. El Defensor habla nuevamente con el Secretario del Centro, ya que entiende que, según solicitud de la alumna se trata de una anulación parcial. Tras la conversación mantenida el Defensor decide hacer una consulta en Becas para conocer repercusión de la anulación. Tras la respuesta ofrecida por Becas, el Defensor recomienda a la alumna que no solicite anulación pues podría perder la beca para el siguiente curso académico. Se habla con el Secretario del Centro para informarle que la alumna no pedirá anulación.
 18. Un alumno discapacitado psíquico con un trastorno bipolar consulta sobre la posibilidad de matricularse nuevamente en la carrera donde se había matriculado hace tres cursos académicos. Se solicita informe al Vicerrector de Alumnos. El Director de Secretariado de Planificación y Gestión pide que acreditemos minusvalía del alumno, le sugerimos que pregunte en la Secretaría del Centro. Una vez recibido el informe, se lo transmitimos al interesado. El alumno contesta y reitera su petición de matrícula de gracia. Le contestamos que el Defensor no tiene potestad, por tanto, deberá realizar los trámites ante el Rector.
 19. Se presenta en nuestra Oficina un becario, con beca Otri, que se queja por la reclamación que le hacen desde Tercer Ciclo del abono de su matrícula por que su beca no está homologada. Después de hablar con el Defensor, éste le recomienda que solicite la homologación en el Vicerrectorado de Investigación y posteriormente aporte resguardo de haberla solicitado en Tercer Ciclo. Como el alumno no contacta con nosotros nuevamente, el Defensor decide cerrar la consulta.

20. Una alumna desea acceder a la Universidad a través de la prueba a mayores de 25 años para cursar Ingeniería Técnica Industrial y plantea dudas sobre la adaptación al Plan de Bolonia. Se remite consulta al Vicerrector de Planificación y así se le comunica a la interesada.
21. Una profesora consulta sobre el motivo por el que debe abonar 52 euros en concepto de tutela académica en sus estudios del Doctorado. Se le contesta que según la normativa en vigor, no se contempla exención en dicho caso.
22. Una alumna que cursa estudios de Magisterio en la Universidad de Alcalá de Henares, solicita información de cómo puede acceder a nuestra Universidad. Llamamos a Información al alumnado y nos dicen que la alumna ya ha sido informada.
23. La madre de un alumno pregunta si en Septiembre puede hacer una nueva preinscripción si no le gusta la opción asignada en Junio. Intentamos hablar con ella telefónicamente. El Defensor habla con ella y le comenta las posibilidades. El alumno ya ha hecho reserva.
24. Un alumno tiene 22,5 créditos optativos y necesita como mínimo disponer de 13,5, le sobran 9 créditos, pregunta si esos 9 créditos que le restan, pueden servirle como créditos de libre configuración, le respondemos que según el artículo 8 del Reglamento de Libre Configuración, ello es posible y que lo pregunte en la Secretaría de su Centro.
25. Un chico que desea estudiar Maestro en Educación Infantil, acude a nuestra Oficina para informarse por qué no ha accedido a través de Preinscripción. Ha cursado estudios de Formación Profesional rama electrónica y ha cursado estudios de Ingeniería en la Universidad de Jaén (cursos 2004 a 2007 y ha aprobado unos 90 créditos). Hablamos con el Vicerrectorado de Alumnos y nos informan que por cursar estudios de esa rama de FP no tiene acceso a Maestro en Educación Infantil y que puede hacer prueba de mayores de 25 años para acceder a la Universidad, así le informamos al interesado.
26. Un alumno se ha equivocado en la automatrícula y quiere rectificar. Le llamamos telefónicamente para decirle que debe solucionarlo en la Secretaría de su Centro.
27. Una alumna que procede de la rama de Formación Profesional, en la rama de Administración y Sistemas Informáticos, además ha realizado la prueba de acceso de mayores de 25 años, ya que quiere estudiar Enfermería. Al no obtener nota suficiente pregunta qué puede hacer. Le recomendamos que contacte con el Negociado de Acceso y que pregunte si puede repetir la prueba el próximo curso.

➤ Becas

1. El alumno protesta porque la falta de presupuesto de la Junta para las becas sea la razón para que no se le conceda, aún cuando cumple los requisitos para solicitarla. Se solicita a Becas nos envíen convocatoria de Junta Andalucía y datos, se transmite la respuesta del Negociado de Becas al interesado informándole que si bien reúne todos los requisitos esto no implica necesariamente su concesión. Si bien él no se encuentra entre los alumnos del primer umbral que han obtenido beca, al encontrarse en el segundo umbral, tendrá que esperar la decisión del Jurado de Becas.
2. Una alumna plantea incongruencias en la baremación de las becas de formación de personal investigador, encontrándose todavía en fase de revisión la concesión de dichas becas. No especifica en qué consisten tales incongruencias y nos adjunta escrito dirigido al Vicerrector. El Defensor no puede actuar si existe una solicitud pendiente ante la autoridad académica, por lo que le informa que, una vez reciba la respuesta, puede plantear la correspondiente queja.
3. Se recibe una reclamación de una alumna respecto a su solicitud de Beca, una vez revisada por el Defensor, se le contesta que tiene plazo para aportar documentación necesaria y que la consulta específica la puede dirigir al Negociado de Becas.
4. Una alumna se dirige a nosotros telefónicamente ya que le han denegado su beca. Hablamos telefónicamente con el Negociado de Becas y nos dicen que efectivamente, se encuentra denegada y tiene un plazo para presentar alegaciones y aportar documentación que falta. Así se le comunica a la alumna.
5. Una alumna se queja del acceso a las becas que se conceden por parte del Vicerrectorado de Extensión Universitaria para participar en los Cursos de Verano. Según la alumna, se debe matricular y abonar pago antes de que te informen si has accedido a beca. Se solicita informe a la Vicerrectora de Extensión, recibimos el informe en el que manifiesta que la solicitud de beca no lleva implícito la reserva de plaza. Para asegurar la reserva de plaza, es necesario abonar la matrícula. Cuando se confirme que es receptor de la beca, se procede a la devolución del importe de la matrícula.

Personal

1. Una antigua profesora asociada de la UCA solicita que se le reconozcan sexenios del tiempo prestado en la Universidad en su actual puesto de trabajo como Profesora de Secundaria en la Junta de Andalucía. Solicitamos informe a la Coordinadora de Gestión de Personal y ésta nos informa que han contestado a la interesada.
2. El Defensor Universitario de Jaén nos consulta sobre la aplicación del punto 2. del artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referido a concesión de días de asuntos propios. Solicitamos informe al Director de Área de Personal y la trasladamos al Defensor de la Universidad de Jaén.
3. Un miembro del PAS se queja de no haber sido admitida a un curso de formación y que ha presentado una reclamación ante el Vicerrectorado en el mismo día de la fecha. Le proponemos esperar respuesta y si no queda satisfecha que contacte nuevamente con nosotros. Hablamos telefónicamente con la trabajadora para saber si ha recibido respuesta. Nos contesta que el Vicerrectorado le ha respondido telefónicamente en sentido negativo. Le solicitamos que nos informe los motivos que han provocado la denegación. Nos informa que ha quedado satisfecha, por lo que cerramos la consulta.
4. Un profesor se queja de que no ha ocupado cargos de gestión en su trayectoria profesional y ahora para la acreditación, necesitaría disponer de esos méritos, el Defensor le ofrece cita y mantienen una entrevista.
5. Un miembro del PDI nos informa que tras pedir rectificación de su nombre en el carnet PDI, no han corregido el error, ha transcurrido un año. Solicitamos informe al Área de Personal. Nos contestan que efectivamente tenían pendiente de reclamarlo al Banco de Santander y así se lo comunicamos al interesado.
6. Una Directora de Departamento se dirige a esta Institución para dar las quejas sobre las actuaciones que una profesora del mismo viene reiterando en los últimos tiempos. Esta queja no se admite a trámite pues su resolución no se encuentra bajo las competencias del Defensor, es más propia de la Inspección de Servicios, que ya ha intervenido en una ocasión anterior.

➤ Vida Universitaria

1. Se recibe consulta del padre de un alumno sobre capacidad de aulas, ya que su hijo le comenta que no tiene espacio para sentarse. Le asesoramos sobre la posibilidad de utilizar el Buzón de Atención al Usuario (BAU).
2. Una alumna que finalizó sus estudios hace año y medio pregunta si existe plazo máximo para solicitar expedición de su título académico. Hacemos una consulta telefónica al Negociado de Títulos. Nos informan que no existe plazo máximo ni para expedir, ni para recoger los títulos académicos. Se da traslado de respuesta a la interesada.
3. Se recibe queja de un alumno ya que la profesora no le permitió el acceso a clase, al llegar éste tarde. Se le informa que puede interponer su queja a través del BAU.
4. Se recibe queja sobre atención telefónica a una alumna por parte de la Secretaría un determinado Campus. La alumna se queja de que le informaron que sería atendida hasta las 15 horas y que llamó a las 14,40 y no fue atendida. Se solicita informe a la Administración de Campus y nos contestan que el horario de atención al público en Secretaría es de 9 a 14 horas, aunque en época de matrícula han ampliado hasta las 15 horas. No obstante, debido a la carga de trabajo existente, en algunos momentos no han podido atender el teléfono, piden disculpas por ello y sugieren que se utilicen otras vías de comunicación como el correo electrónico que contestan puntualmente.
5. Recibimos correo electrónico de una alumna que solicita información sobre las quejas presentadas ante el Defensor por alumnos discapacitados. Le remitimos a Atención a la diversidad. La alumna vuelve a insistir en el tema y le informamos que a partir de Febrero estará disponible el informe de Universidades y discapacidad.
6. Se recibe un escrito de un profesor que describe unos hechos sobre descalificaciones vertidas sobre su persona por otro miembro del PDI. No se admite a trámite la queja por carecer de fundamento y así se le comunica al interesado.
7. Una profesora nos dirige una consulta acerca de su inasistencia a una reunión del Área por motivos de enfermedad de su hija pequeña. La Coordinadora le afirma que su inasistencia se consideraba injustificada ya que según acuerdo adoptado en esa reunión las inasistencias deben comunicarse antes de 1 hora de inicio de la reunión. Analizada la normativa existente para Consejo de Gobierno y la retroactividad de la norma, el Defensor entiende que no se puede establecer una medida sancionadora con efecto retroactivo y que respecto a la justificación de la asistencia hay que atenerse a lo establecido en el art. 6,4 del Reglamento de Consejo de Gobierno.
8. Un profesor protesta por la noticia que aparece en la página web donde se declara la "advocación de la Universidad a la Cofradía del Caído". Damos traslado al Gabinete del Rector de la protesta y nos contestan

- manifestando que el término empleado no se ajusta al proceder del Equipo de Gobierno, declaran su respeto hacia las tradiciones y rectifican la noticia. Se da traslado al interesado.
9. Una alumna se queja de que le han robado el móvil en la Biblioteca de su Centro. Le contestamos que ponga denuncia en Comisaría y Hoja de Reclamaciones en su Centro.
 10. Un profesor consulta sobre el procedimiento a seguir en Consejo de Gobierno para debatir puntos que en el orden del día aparecen como de "no debate". El Defensor le contesta según lo establecido en el art. 91.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la UCA que antes de iniciar la sesión el presidente solicita a los consejeros si desean la apertura de algún punto propuesto como "no debatir".
 11. Un profesor ha sido ofendido por mensajes recibidos a través de una cuenta de correo electrónico de yahoo.es y además ha recibido también anónimos ofensivos. La remitente del correo se identifica como estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha. El Defensor habla con la Defensora de Castilla-La Mancha y ésta le confirma que ninguna alumna con el nombre referido está matriculada en su Universidad. Por otra parte, se solicita al Director del Área de Informática que informe respecto a la identificación de usuario y ordenador desde donde se ha recibido los correos electrónicos. El interesado nos informa que desde el Servicio de Informática le es imposible detectar cualquier rastro, ya que el usuario utiliza un sistema webmail que no deja rastro. El Defensor decide enviar un escrito formal a yahoo.es solicitando alguna información sobre el usuario y no se recibe respuesta. Damos por concluidas nuestras actuaciones y así le informamos al interesado.
 12. Unas alumnas pertenecientes a una determinada Asociación de Estudiantes solicitan cita con el Defensor para informarle que han sido expulsadas injustamente. El Defensor solicita al Vicerrectorado de Alumnos que informe sobre si es una asociación reconocida para poder actuar. Igualmente propone a las alumnas que para que exista mediación tendrá que pedir opinión a la Presidenta y Secretaria. Del Vicerrectorado informan que se trata de una Asociación reconocida y que le pidamos los estatutos a la propia asociación. El Defensor les ofrece mediación y se piden los estatutos a la Presidenta, al no ser remitidos por la propia asociación, el Vicerrector de Alumnos los envía. Se acuerda cita con Presidenta y Secretaria de la Asociación. El Defensor propone nueva cita con Presidenta y Secretaria y otra reunión con las alumnas afectadas, finalmente llegan a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. La Secretaria envía información por email y se cierra la consulta.
 13. Un alumno se queja de que no le han dejado utilizar paletas de ping-pong por no tener la tarjeta de deportes. Solicitamos informe al Director del Área de Deportes. Recibimos informe Director del Área de Deportes y contestamos a los alumnos que la actuación del Área de Deportes ha sido correcta.

14. Un alumno nos pide información sobre tutorías y horario de exámenes. Le enviamos enlace web para su información.
15. La madre de un alumno pregunta sobre cómo poner un BAU para quejarse sobre la alimentación que se ofrece en la Residencia Universitaria donde se aloja su hijo en Puerto Real. Se le informa al respecto.
16. Una alumna desea participar en el acto de Graduación, pero por problemas laborales, se le ha pasado el plazo. Hablamos con la Secretaria del Decano, la cual nos remite al Vicedecano de Alumnos para que solucione el problema.
17. Un alumno se queja porque no le dejan participar en acto de graduación por no haber superado más de 50% de su carga lectiva. Se solicita informe al Decano. El Defensor mantiene una reunión con el Decano y el Vicedecano de Ordenación Académica y Recursos. Pasa a expediente 08-0007.
18. Una profesora escribe un artículo en la prensa sobre el caso de un alumno que no ha concluido sus estudios y envía un formulario al Defensor explicándole la situación del referido alumno. Se le responde que el citado alumno presentó una solicitud en esta Oficina en el año 2004 y que se le contestó en su día, como tenía que proceder según la legalidad vigente.

➤ Representación

1. Se recibe una consulta de la representante de un determinado Sindicato relacionada con expediente 07/0009 sobre acceso a asuntos de materia reservada. El Defensor habla con el Presidente de la Junta de Personal y se responde según lo establecido en la normativa del Estatuto del Empleado Público.

➤ Investigación

1. Una profesora solicita una cita con el Defensor y es atendida por el mismo. Ella plantea un problema que tiene con la Directora del Departamento, que no firma un contrato OTRI. El Defensor habla con la Directora del Departamento y ésta accede a dar su autorización.
2. Se recibe una consulta de un Becario de Investigación sobre la denegación de su beca y los criterios de asignación de la misma. Se solicita informe al Vicerrector de Investigación. A la vista del informe recibido y de acuerdo con la legalidad vigente, el criterio de denegación ha sido utilizado correctamente.

➤ Otros

1. Una Becaria de Investigación se dirige a esta Oficina para exponer que habiendo utilizado la cuenta de correo electrónico de su Directora de Tesis (con el consentimiento de ésta) la referida Directora le culpa de utilizar su cuenta de correo electrónico sin su consentimiento, tras desavenencias entre ambas. La Becaria solicita información sobre la normativa que regula el uso de correo electrónico en la Universidad de Cádiz. Se consultó al Área de Informática si existe alguna normativa que regule el uso del correo electrónico. El Jefe de Servicio de Informática contesta telefónicamente que tuvieron un proyecto de borrador que no prosperó y que en la actualidad están elaborando una información general sobre uso de correo electrónico que próximamente publicarán en la web. Por otra parte, haciendo una búsqueda del tema en cuestión, entre otras Universidades, se obtiene a través de la web de la Universidad Autónoma de Madrid una normativa al respecto. Dicha normativa refiere, como parece lógico, que los usuarios son completamente responsables de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso. Aún no existiendo normativa, el sistema permite cambiar la clave de acceso en cualquier momento, por lo que si la Directora de la Tesis entendía que su correo estaba siendo usado sin su consentimiento, debería haberlo denunciado y cambiado su clave inmediatamente. Con objeto de que no se produzcan posteriores malentendidos en este asunto, este Defensor hace la siguiente

recomendación a la Secretaría General, al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente y al Área de Informática: "Que a la mayor brevedad posible, se apruebe una normativa sobre *Uso del correo electrónico*".

2. Se recibe consulta de un Profesor Doctor que quiere homologar su título en nuestra Universidad, desde el pasado mes de marzo. Se le informa que la Comisión no se ha reunido, no obstante, entrega la documentación necesaria. En la actualidad no ha recibido todavía respuesta y considera que se le está perjudicando, pues no puede solicitar homologación en otra Universidad y está perdiendo oportunidades profesionales. Se solicita informe al Director de Secretariado de Doctorado y Formación Permanente. Se recibe informe indicando que la normativa está pendiente de aprobación, que se realizará instrucción del Vicerrector, no obstante, puede cancelar trámites e iniciarlos en otra Universidad. Se da traslado al interesado de la respuesta emitida por el Director de Secretariado de Doctorado, así como que se ha publicado Instrucción del Vicerrector.
3. Se recibe sugerencia sobre mejora en la iluminación y acceso al CASEM. Se informa a la alumna que se da traslado de su sugerencia a la Administradora del CASEM. Se recibe respuesta de la Administradora y se da traslado a la alumna.
4. El Director General del Campus Bahía de Algeciras pregunta al Defensor si un alumno de una escuela adscrita puede requerir de los servicios del Defensor, a lo que el propio Defensor contesta que no existe inconveniente, siempre que los centros adscritos aporten la información que se le solicita.
5. Una alumna que acaba de terminar un máster solicita su número de la seguridad social. Dirigimos su consulta a la UOPEM.
6. Una alumna tiene problemas con la obtención de certificado de convalidaciones en otras Universidades, donde anteriormente cursó estudios. El Defensor le ofrece la posibilidad de una cita. Mantiene entrevista con el Defensor y le explica todos los tramites que debe seguir para obtener información que necesita actualmente.
7. Una alumna realiza una consulta sobre cómo presentar queja y sobre anonimato y confidencialidad. Se le explica el procedimiento y la forma de guardar la confidencialidad.
8. Un alumno se queja de la mala gestión para acceder a prácticas de empresa, pues él ha tenido que realizar personalmente las gestiones con la empresa e incluso abonar el seguro. Se admite a trámite su queja y se solicita su autorización para utilizar sus datos y solicitar informes. Se solicita informe al Gerente de FUECA y nos contesta que está pendiente de firma el convenio empresa-universidad, lo cual se le traslada al alumno.
9. Una alumna nos refiere sus dificultades para acceder al programa Icaro. Damos traslado a la UOPEM de la consulta de la alumna para que sean

- ellos quienes les respondan y le indicamos a la alumna la dirección email para que envíe su consulta.
10. Un profesor se queja a varias autoridades universitarias de que no le han prestado un portátil desde Biblioteca (préstamo de portátil alumnos) y envía una copia a nuestra Oficina. Le preguntamos si desea que se realice alguna actuación desde esta Institución. Se recibe informe con la respuesta del Vicerrector de Tecnologías y se entiende que queda suficientemente respondida la consulta y así se le comunica al interesado.
 11. Nos solicitan información sobre la homologación de títulos extranjeros. Preguntamos en el Negociado de Títulos. Le informamos que debe solicitarlo en el Ministerio de Educación y Ciencia.
 12. Una alumna reclama un crédito de libre configuración. Hizo un curso (no nos aporta datos del mismo) pero no consta que completó asistencia, solicitamos que aporte más datos del curso y pedimos informe a la directora del curso. La profesora nos indica que la alumna no completó la asistencia de 20 horas, trasladamos la respuesta a la alumna.
 13. Un profesor hace alegaciones a una resolución de un determinado Vicerrectorado y consulta sobre tiempo de respuesta a su alegación y a la recusación efectuada. Le solicitamos que aporte más información. Respondemos que la recusación debe hacerse en el momento de nombrar tribunal y que el plazo de respuesta es tres meses.
 14. Un alumno con beca Erasmus ha solicitado estancia en Salerno, aunque las plazas ofertadas en la citada ciudad no eran de su especialidad, en un primer momento se le concede, aunque posteriormente es informado que no es así. Le informamos que puede reclamar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
 15. Un alumno se presenta en nuestra Oficina y nos informa que hizo una reclamación ya que solicitó reconocimiento de créditos y le fueron denegados. Hasta la fecha no ha recibido respuesta, han pasado casi 6 meses. Se habla con el Vicerrectorado de Alumnos y se pregunta cuándo se reunirá la Comisión de Convalidaciones. Se reúne Comisión de Convalidaciones pero representante del Centro no aparece. Se informa al alumno que se celebrará una nueva reunión y se le pregunta sobre la totalidad de créditos solicitados para convalidar. La Comisión se reúne y se le convalidan los créditos solicitados, no obstante el Defensor detecta que le faltan todavía créditos para concluir sus estudios. El Defensor habla con el alumno y le explica que debe concluir la asignatura que le falta.
 16. Un futuro alumno de la Universidad realiza una serie de cuestiones sobre convalidaciones desde Formación Profesional para que se le tengan en cuenta en sus estudios universitarios. Solicitamos informe al Vicerrectorado de Alumnos y le damos traslado al interesado.

ANEXOS (DATOS Y GRÁFICOS)

- Relación de quejas y consultas presentadas ante la Oficina (tabla resumen)

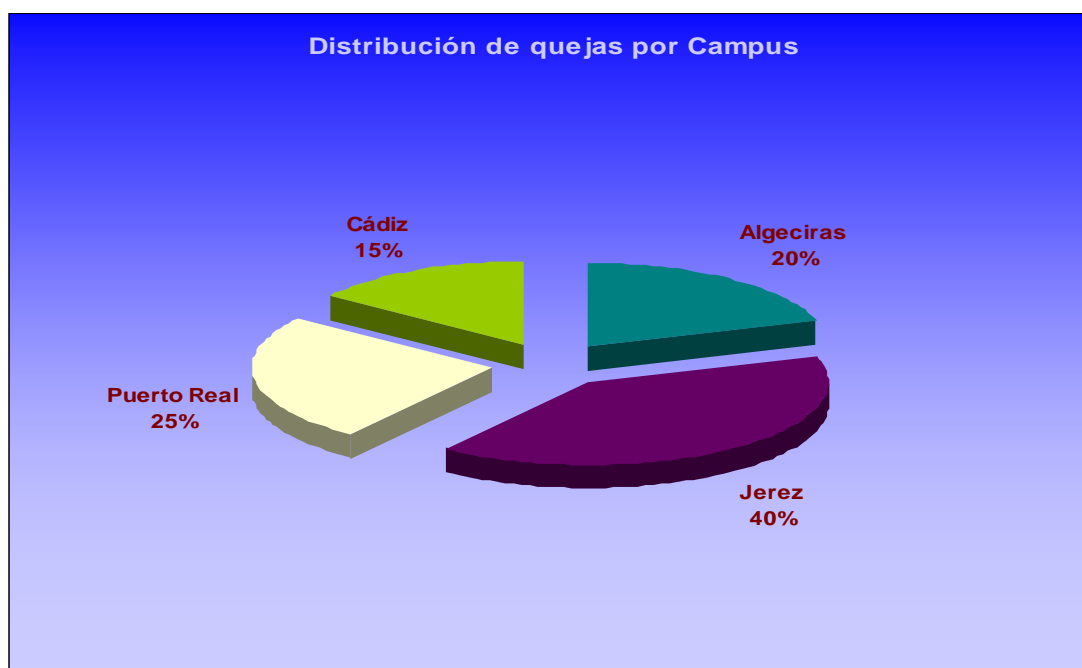
- Distribución de quejas:
 - Por Campus
 - Por colectivos
 - Por asunto

- Distribución de consultas:
 - Por Campus
 - Por colectivos
 - Por asunto

Relación de quejas y consultas presentadas ante la Oficina (tabla resumen)

COLECTIVO	TEMÁTICA	QUEJAS	CONSULTAS	TOTALES
ALUMNOS	BECAS	0	6	6
	DOCENCIA	2	19	21
	EVALUACIÓN	6	23	29
	EXAMEN	0	15	15
	MATRÍCULA	2	16	18
	ORG. DOCENTE	0	3	3
	ACCESO	0	7	7
	OTROS	0	10	10
	SERVICIOS	0	6	6
	VIDA UNIVERSITARIA	1	12	13
	Total casos de alumnos		11	117
PAS	OTROS	0	0	0
	PERSONAL	0	1	1
	REPRESENTACIÓN	0	1	1
	SERVICIOS	0	0	0
	VIDA UNIVERSITARIA	0	0	0
Total casos de PAS		0	2	2
PDI	ACCESO	0	1	
	DOCENCIA	0	2	2
	EVALUACIÓN	0	1	1
	INVESTIGACIÓN	0	1	1
	EXAMEN	0	1	1
	MATRÍCULA	0	1	1
	ORG. DOCENTE	5	4	10
	OTROS	0	3	3
	PERSONAL	0	3	3
	REPRESENTACIÓN	0	0	0
	SERVICIOS	0	1	1
	VIDA UNIVERSITARIA	3	6	8
	Total casos de PDI		8	24
OTROS	BECAS	0	0	0
	DOCENCIA	0	1	1
	INVESTIGACIÓN	0	1	1
	MATRÍCULA	0	1	1
	ORG. DOCENTE	0	0	0
	OTROS	0	3	3
	PERSONAL	0	2	2
VIDA UNIVERSITARIA	1	0	1	
Total casos de otros temas		1	8	9
Totales globales		20	151	171

Distribución de quejas por Campus

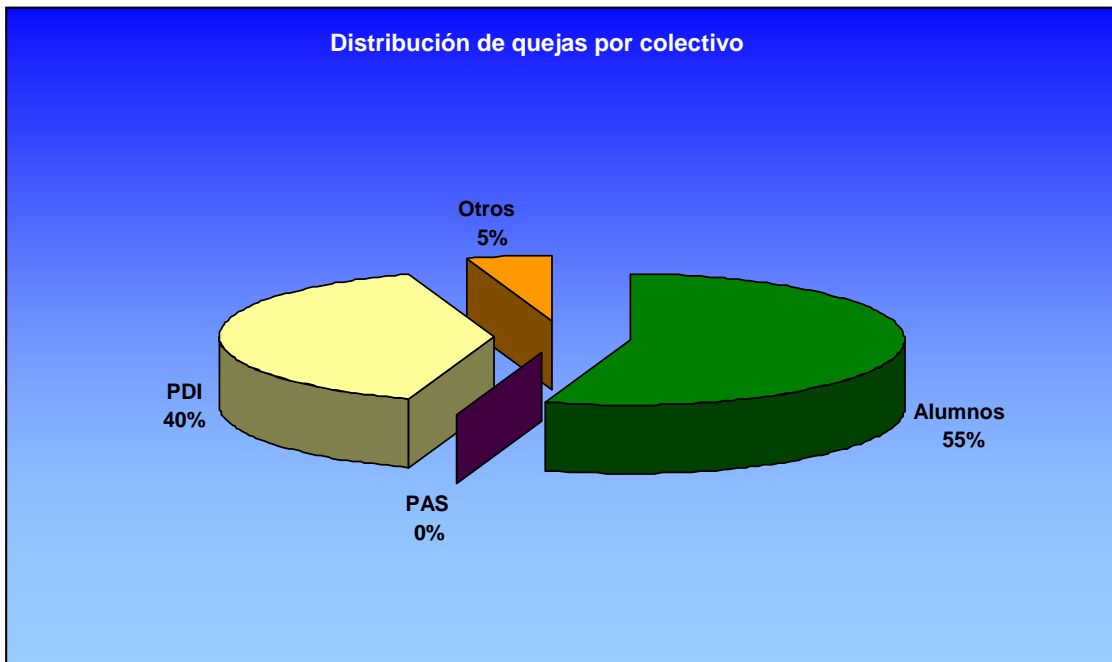


Durante este año han disminuido las quejas en el Campus de Cádiz, considerablemente, pasando de un 46% a un 15% y han aumentado en los Campus de Jerez y Algeciras, pasando de un 23% a un 40% en el caso de Jerez y de un 8% a un 20% en el caso de Algeciras.

Distribución de quejas por colectivo

CAMPUS	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	Total
<i>Algeciras</i>	4	0	0		4
<i>Jerez</i>	3	0	5		8
<i>Puerto Real</i>	3	0	2	0	5
<i>Cádiz</i>	1	0	1	1	3
	11	0	8	1	20

Observamos la relación entre las quejas recibidas y los diferentes estamentos por Campus. Como suele ser habitual, el colectivo de alumnos seguido por el PDI son los que han requerido más frecuentemente de nuestros servicios.

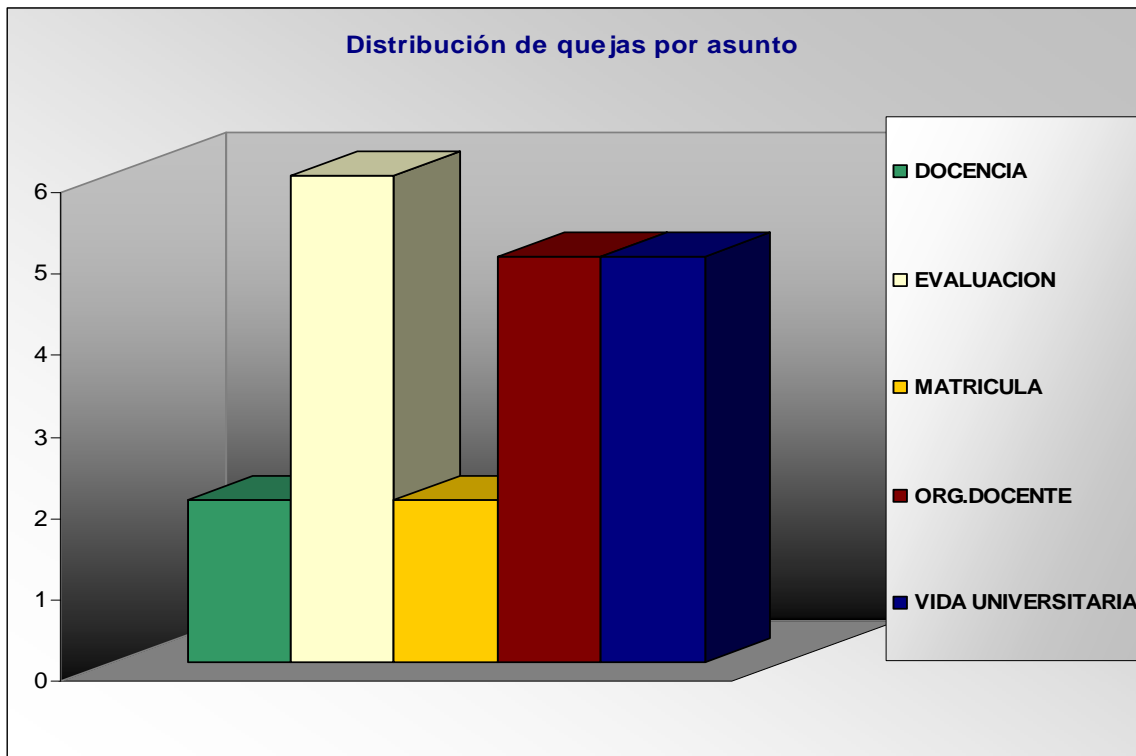


Respecto a la Memoria del año anterior, han aumentado las quejas presentadas por el PDI, pasando de un 19% a un 40%.

Distribución de quejas por asunto

ASUNTO	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
BECAS	0	0	0	0	0
DOCENCIA	2	0	0	0	2
EVALUACION	6	0	0	0	6
EXAMEN	0	0	0	0	0
MATRICULA	2	0	0	0	2
ORG.DOCENTE	0	0	5	0	5
OTROS	0	0	0	0	0
PERSONAL	0	0	0	0	0
VIDA UNIVERSITARIA	1	0	3	1	5
TOTAL	11	0	8	1	20

En concordancia con lo ya comentado, los asuntos más tratados son los relacionados con el colectivo de Alumnos, aunque también han sido muy frecuentes los casos relacionados con la Organización Docente, en cuanto al PDI se refiere.



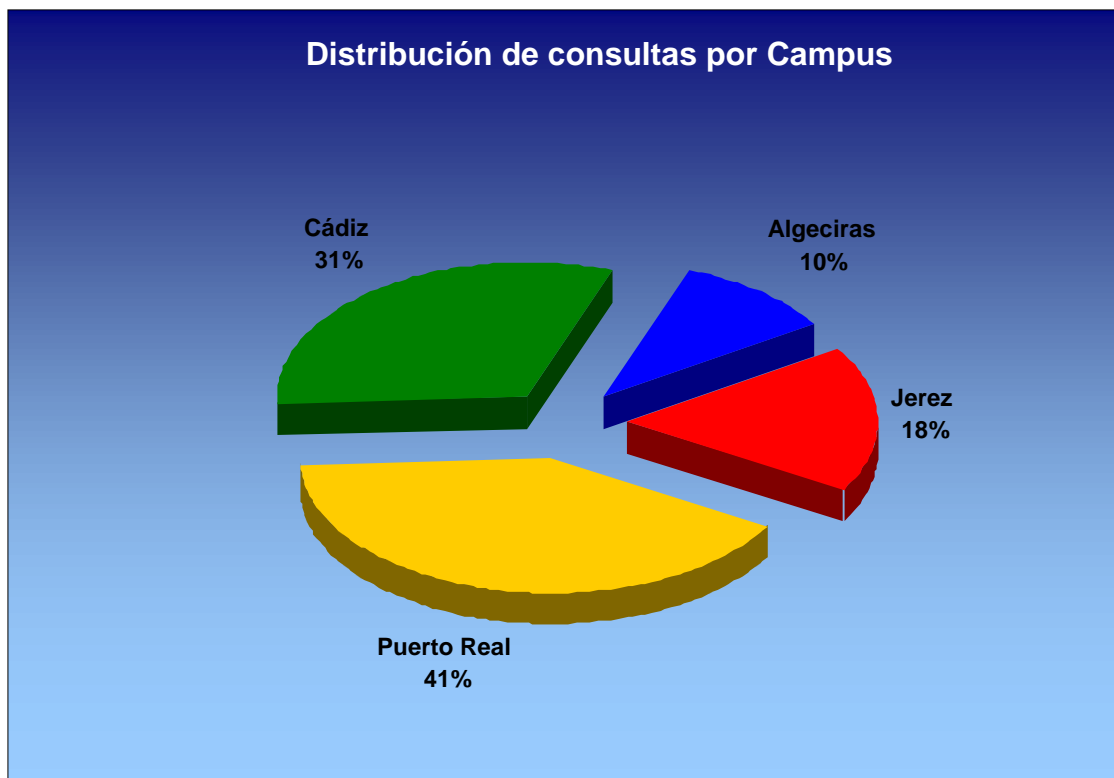
Los asuntos más destacados son los relacionados con la Evaluación, Organización Docente y Vida Universitaria.

Distribución de consultas por Campus

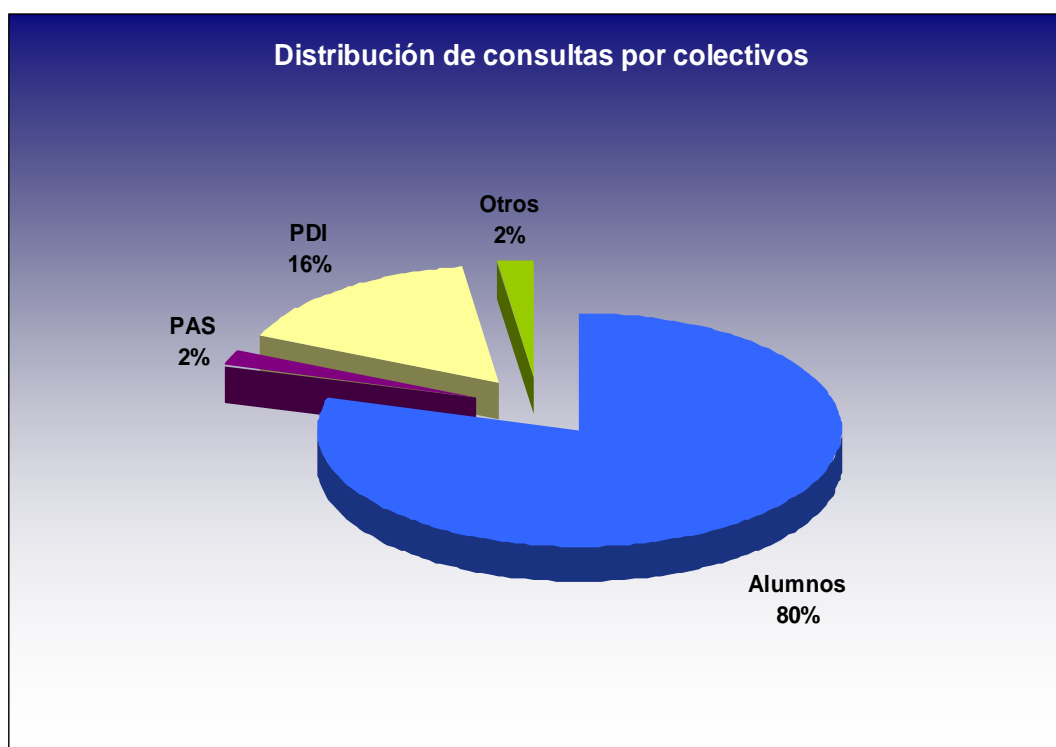
CAMPUS	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
Algeciras	9	1	4		14
Jerez	20	0	3	1	24
Puerto Real	47	1	7	1	56
Cádiz	33	1	8	1	43
	109	3	22	3	137 (*)

(*) faltan algunos datos de la procedencia

Este año, han aumentado las consultas respecto al año anterior. Observando el reparto por Campus, vemos como en Puerto Real y en Cádiz, son los Campus donde más consultas se realizan, siguiendo con la tónica habitual de años anteriores.



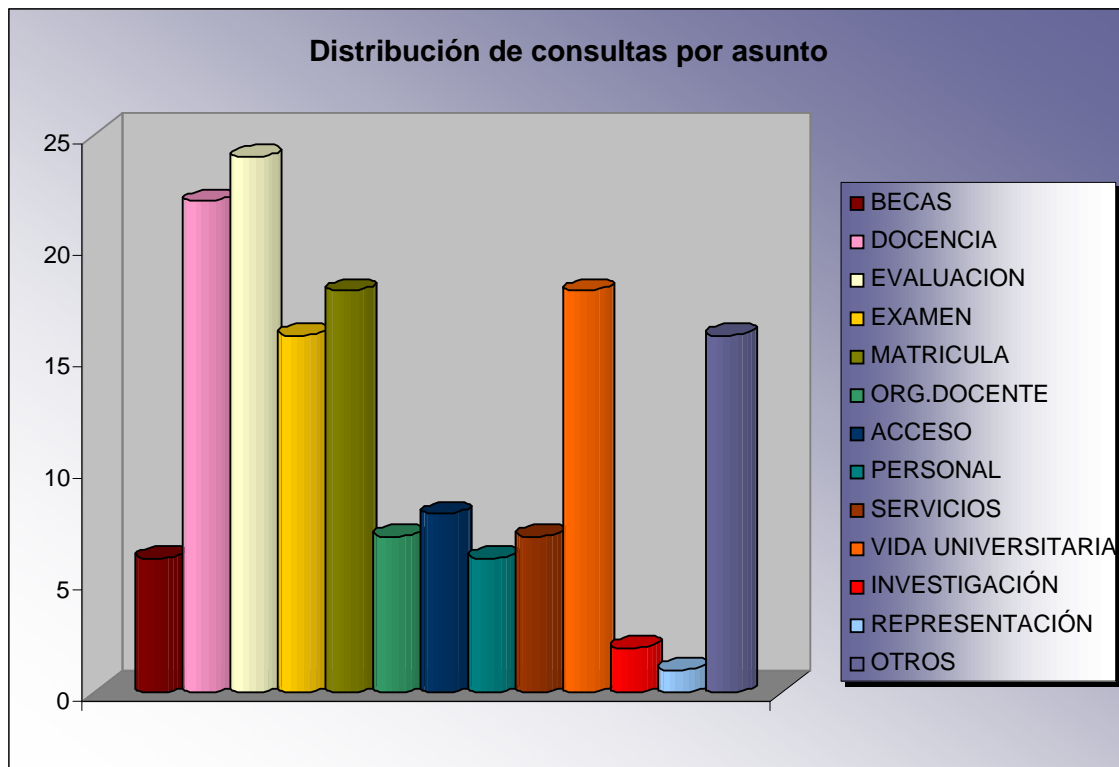
Distribución de consultas por colectivos



Se mantiene la constante en el estamento de alumnos.

Distribución de consultas por asunto

ASUNTO	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
BECAS	6	0	0	0	6
DOCENCIA	19	0	2	1	22
EVALUACION	23	0	1	0	24
EXAMEN	15	0	1	0	16
MATRICULA	16	0	1	1	18
ORG.DOCENTE	3	0	4	0	7
ACCESO	7	0	1	0	8
PERSONAL	0	1	3	2	6
SERVICIOS	6	0	1	0	7
INVESTIGACIÓN			1	1	2
REPRESENTACIÓN	0	1	0	0	1
VIDA					
UNIVERSITARIA	12	0	6	0	18
OTROS	10	0	3	3	16
	117	2	24	8	151



Al igual que ocurría con las quejas, los temas más recurrentes son los relacionados con: Docencia y Evaluación, seguido de otros relacionados directamente con el interés del alumnado.

Resultados:

En el periodo analizado han aumentado las consultas y disminuido las quejas respecto al año anterior, incrementándose en general nuestras intervenciones.

Han aumentado las quejas en los Campus de Algeciras y Jerez y disminuido, considerablemente en el Campus de Cádiz. En cuanto a las consultas, y siguiendo la línea de años anteriores, son los Campus de Puerto Real y Cádiz, donde más se producen.

Siguen siendo los estudiantes quienes utilizan más nuestros servicios y consiguientemente, los temas más abordados son los que les conciernen a ellos.